

ENTIDAD FISCALIZADA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **29 de abril del 2023** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública de la **Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **29 de marzo**

de 2023, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **29 de marzo de 2023**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2023** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- d) Con la información presentada por la **Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3992/2023** de fecha **28 de septiembre de 2023**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de la **Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Validar la información y documentación comprobatoria relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable que le son aplicables a la Secretaría de Finanzas, en apego a las atribuciones que le confiere la Ley de Austeridad, Disciplina, Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, donde se establece que la Secretaría de Finanzas consolidará e integrará la información de la Cuenta Pública Estatal (CPE) y el Avance de Gestión Financiera.
- Analizar y verificar los documentos que integran la Cuenta Pública Estatal 2022, de la administración pública centralizada y descentralizada del Poder Ejecutivo, Poderes Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, en relación a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Austeridad, Disciplina, Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y demás normatividad aplicable.
- Aplicar cuestionarios de control interno con base en los conceptos sujetos a revisión, con la finalidad de validar las áreas que intervienen en el aspecto financiero, contable, presupuestal y normativo de la Secretaría de Finanzas.
- Realizar análisis al comportamiento presupuestal de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada, así como a los Poderes Legislativo y Judicial y a Organismos Autónomos y Municipios, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, verificando el apego al presupuesto autorizado para este periodo, la correcta aplicación y ejecución de las adecuaciones presupuestales, basadas en los oficios de autorización correspondientes. Asimismo, determinar las variaciones presupuestales registradas en el ejercicio, determinando con ello si el control presupuestal es adecuado, cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales aplicables y cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Analizar el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio 2022, verificando el porcentaje de avance tanto en las metas proyectadas como en el presupuesto asignado para dichas metas.
- Respecto de los ingresos provenientes de fuentes locales tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones de Mejoras, verificar que los recursos obtenidos en las diferentes Recaudaciones de Rentas del Estado, se captaron en apego a las disposiciones legales aplicables, soportados mediante recibos de ingresos consecutivos y éstos fueron registrados correcta y oportunamente, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y depositados al día hábil siguiente a su recaudación en las cuentas de bancos aperturadas por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) para ello. Así mismo verificar que la totalidad

de los ingresos, presentados en los auxiliares contables fueron reportados de manera adecuada en la Cuenta Pública Estatal 2022.

- Verificar el análisis que muestre el comportamiento de los Ingresos de Libre Disposición al cuarto trimestre del ejercicio 2022, según lo establecido en el artículo 13 del "Decreto Gubernativo por el cual se crean los Fondos de Estabilización de los Ingresos del Estado de Zacatecas y de Inversión Pública Productiva del Estado de Zacatecas, y se Establece la Regulación Normativa de sus Operaciones Presupuestarias", publicado el 09 de julio de 2022.
- Revisar que los egresos, de la selección de una muestra de las Fuentes de Recursos, se apegaron a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, ética y austeridad, asimismo que los importes erogados fueron registrados de manera correcta, oportuna y se encuentren debidamente soportados mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y normativos emitidos por la Secretaría de Finanzas, a través de su Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable al periodo sujeto a revisión; además de comprobar que los egresos fueron reportados de manera adecuada en la Cuenta Pública Estatal 2022.
- Realizar la inspección física del personal adscrito a la Secretaría de Finanzas, tomando la última plantilla o nómina entregada por dicha Secretaría; verificando que se encuentren en el área de adscripción y desempeñando actividades propias del Ente auditado, recabando los datos de las identificaciones y las firmas respectivas de los trabajadores.
- Verificar físicamente los bienes adquiridos por la Secretaría de Finanzas dentro del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, para comprobar que se encuentren dentro de las instalaciones del Ente y estén siendo utilizados para las actividades propias de la Dependencia, además que se encuentren etiquetados y con los resguardos respectivos del personal responsable.
- Verificar que de las amortizaciones de capital por concepto de Deuda Pública se hayan realizado los registros contables, en apego a los cargos realizados por la institución bancaria tanto de las amortizaciones de capital como de los gastos e intereses generados por este concepto. Respecto de la contratación de deuda a corto (obligaciones financieras a corto plazo), analizar las condiciones pactadas y el cumplimiento de las mismas, además de constatar que los recursos contratados se encuentran soportados con su respectivo pagaré o contrato que avale el compromiso contraído por el Estado. Asimismo, por ambos conceptos de deuda, verificar que las operaciones fueron efectivamente realizadas y amparadas con su respectiva documentación comprobatoria en apego a la normatividad vigente, que hayan sido adecuada y oportunamente registrados en contabilidad y reportados en la Cuenta Pública Estatal 2022.
- Verificar la correcta integración y presentación de las Cuentas de Balance contenidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, reportado en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2022 y seleccionar las cuentas más representativas por su saldo al cierre del periodo

o por su naturaleza, para verificar que los movimientos presentados en el periodo se encuentran debidamente soportados mediante su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, verificar que los saldos en las cuentas bancarias y de inversiones se encuentren correctamente valuados y respaldados con sus conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio, realizando el análisis de dichas cuentas y verificar si hubo cuentas afectables que no presentaron movimientos durante el periodo sujeto a revisión y revisar las cuentas afectables con saldo diferente al de su naturaleza contable. Asimismo, comprobar si se realizaron préstamos a particulares y se encuentran debidamente respaldados con los documentos mercantiles respectivos.

- Se analizará el inventario de Bienes Muebles e Inmuebles presentado por la Secretaría de Finanzas, para verificar el correcto manejo del mismo. Lo anterior mediante inspección física de bienes Muebles reportados, identificando, en su caso, discrepancias en cuanto a estado físico del bien, además de revisar los resguardos de dichos bienes y que se encuentren plenamente identificados y etiquetados.
- Dar seguimiento a las acciones determinadas por esta Auditoría Superior del Estado en la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2021 de la Secretaría de Finanzas.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2022**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que la **Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	4	1	3	2	PRA
				2	Otras
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	4	0	4	4	Otras
Recomendación	15	8	7	7	REC
SEP	19	2	17	17	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	42	11	31	32	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-05, Observación 01

Dentro de la revisión efectuada a los Ingresos de la Secretaría de Finanzas, en específico a los provenientes de fuentes locales, obtenidos durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$3,389,258,180.81, por los conceptos de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos y Contribuciones de Mejoras, de los cuales se seleccionó para su revisión la cantidad de \$1,017,774,659.92; de lo anterior, para poder llevar a cabo la revisión correcta de los conceptos antes señalados, se requiere de la relación de recibos emitidos por la totalidad de los ingresos devengados, detallando todos los datos que contiene el recibo, por lo que se solicitó dicha información mediante oficio número PL-02-07-2589/2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado, y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, en fecha 15 de mayo de 2023, a lo que la información se presentó de manera incompleta, mediante oficio número SE-DASA-222-2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado, presentando además memorándum número 42 emitido por el [REDACTED] Encargado de la Dirección de Ingresos y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, de fecha 22 de mayo de 2023, faltando la siguiente información:

- * Registro contable;
- * Número de registro en el Padrón respectivo;
- * Base para el cobro de los ingresos;
- * Tasa o tarifa, según Ley;
- * Fundamento Legal;
- * Número de parcialidades, en su caso;
- * Ejercicio al que corresponde el cobro; y
- * En el caso del Importe recaudado, se incluyó el total cobrado por beneficiario, y no el importe detallado por tipo de ingresos.

Por lo que al no haber entregado la información completa descrita en los puntos anteriormente, no se pudo verificar que la información de la base de datos correspondiera con los registros contables, así como con la Cuenta Pública Estatal correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Cabe señalar que durante la revisión a la Cuenta Pública correspondiente a la Secretaría de Finanzas del ejercicio fiscal 2021, se determinó la misma observación para los ingresos propios del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, misma que quedó plasmada dentro del Resultado CPE21-AF-SEFIN-06, Observación 02, del Informe Individual respectivo.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y

justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente.

Además con lo estipulado en el artículo 25 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que señala: "Los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos públicos autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial y, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, presentarán la documentación comprobatoria y justificativa que les sea requerida de manera posterior o simultánea al Informe de Avance de Gestión Financiera...".

Por lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas, presentar la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa mencionada en el punto anterior, que ampare los ingresos devengados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que sólo presentó memorándums internos de la solicitud de información y respuesta de los mismos, sin presentar la información que se solicitó como es:

- * Registro contable;
- * Número de registro en el Padrón respectivo;
- * Base para el cobro de los ingresos;
- * Tasa o tarifa, según Ley;
- * Fundamento Legal;
- * Número de parcialidades, en su caso;
- * Ejercicio al que corresponde el cobro; y
- * En el caso del Importe recaudado, se incluyó el total cobrado por beneficiario, y no el importe detallado por tipo de ingresos.

Por lo tanto, no se presentó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa mencionada en el punto anterior, que ampare los ingresos devengados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE21-AF-SEFIN-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, en lo sucesivo realice las acciones correspondientes, e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo correspondiente a los Ingresos provenientes de fuentes locales, se presente la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa solicitada por parte de la Entidad de Fiscalización Local, que ampare los ingresos devengados durante el periodo sujeto a revisión, con el fin de verificar que la información de la base de datos corresponda con los registros contables, así como con la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal correspondiente y, con ello, facilite el análisis de dicha información.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en Oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 588 de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] Encargado de la Dirección de Ingresos, en el cual mencionó lo siguiente:

"... De acuerdo con las atribuciones y funciones propias de la Dirección a su digno cargo, atentamente se solicita presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada contenida en el informe."

Memorándum No. 154 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el [REDACTED] Subdirector de Ingresos, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, en el cual mencionó lo siguiente:

"En atención a su similar número 588, en el cual el ente fiscalizador recomienda se realice acciones e implementación de medidas para que los ingresos de fuentes locales sean presentada la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa que solicite dicho Ente, con la finalidad de que verifique la información con los registros contables, así como con la Cuenta Pública Estatal del ejercicio que se encuentre en revisión, con la finalidad de facilitar su análisis, le informo que se realizó un análisis exhaustivo, el que se plantearon varios escenarios para corresponder la solicitud.

Se determina que la Dirección de Ingresos cuenta con oficinas receptoras (Recaudadoras, kioscos, ventanillas bancarias y otros entes autorizados), las cuales recaudan no sólo ingresos Estatales, por medio de un sistema informático que facilita su registro y clasificación, emite el comprobante (Recibo de pago) al contribuyente y que cada oficina al finalizar la jornada realiza un proceso en cual se generan los registros mediante Pólizas de Ingresos Bancos, en las que se determina qué tipo de pago respalda cada uno de los ingresos (Efectivo, tarjetas bancaria de débito o crédito, cheques, transferencias bancarias), para posteriormente realizar el Registro en Pólizas RI (Registro del Ingreso).

Por lo tanto, cada Póliza RI se soporta por varias pólizas IB, las cuales se soportan por el comprobante original que comprueba su registro bancario en las cuentas de esta Secretaría y a su vez cada Póliza IB contiene el total de los recibos expedidos en la jornada por su tipo de pago; lo que nos lleva a que cada uno de los ingresos contenidos en la Legislación vigente se encuentra debidamente registrado, cumpliendo con lo mandado en la Ley de Contabilidad Gubernamental. Es importante mencionar que en un solo recibo o póliza puede contener ingresos de varias fuentes, no sólo de ingresos Locales.

Con base en lo anteriormente expuesto, le informo que esta Dirección a mi cargo está en condiciones para que el Ente Fiscalizador al realizar el análisis de la información para la revisión de la Cuenta Pública Estatal, deberá solicitar algún recibo en específico emitido por oficinas receptoras dependientes de la Dirección de Ingresos y se le presentará el paquete contable que lo contiene y las respectivas pólizas IB y RI con sus soportes documentales para que compruebe su correcto registro, para así cumplir con la recomendación, ya que la información se consolida por cuentas contables conforme al clasificador por rubro de ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

adicional a esto, actualmente se está trabajando en un nuevo sistema financiero en el que se plantea un registro por financiamiento, como lo plantea la CONAC. ”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Aún y que no se presentan los recibos emitidos por la totalidad de los ingresos devengados, detallando todos los datos que contiene el mismo, el ente fiscalizado manifestó que, al solicitar el órgano fiscalizador los recibos, en específico los emitidos por las oficinas receptoras dependientes de la Dirección de Ingresos, se entregará el paquete contable que contenga las pólizas IB y RI con su respectivo soportes documentales, para que compruebe su correcto registro, para así cumplir con la recomendación, ya que la información se consolida por cuentas contables conforme al clasificador por rubro de ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable; adicional a esto, actualmente se está trabajando en un nuevo sistema financiero en el que se plantea un registro por financiamiento, como lo plantea el CONAC.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-09, Observación 02

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a los Capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectaron las siguientes creaciones de pasivos: Pólizas CP-11003834 de fecha 17 de noviembre de 2022, por el importe de \$473,467.43, CP-12004603 de fecha 15 de diciembre de 2022 por un importe de \$532,643.45 y CP-12005295 de fecha 19 de diciembre de 2022, por un importe de \$936,172.29, dando un total de \$1,942,283.17, todas por concepto de "Pago de Impuestos y Derechos, Capítulo 2000 y 3000"; sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la amortización y comprobación del respectivo pasivo, tal como se establece en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.", respectivamente; además lo señalado en el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-3190/2023, de fecha 26 de junio de 2023 suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentar las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones pertinentes, de los registros observados.

En respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/305/2023 de fecha 10 de julio del 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigidos a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se enviaron pólizas, memorándum y balanzas de comprobación, además memorándum número 946, de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Egresos y dirigido a la M.A.G. Juana María Ruíz Esparza

Mayorga, Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual señaló que: "Quedan pendiente las pólizas CP-11003834, CP-12004603 y la CP-12005295, correspondientes al pago de impuesto sobre nómina de los meses de octubre, noviembre y diciembre de los cuales se tiene programado efectuar el pago dentro de este ejercicio fiscal 2023".

Sin embargo, no se presentó la totalidad del soporte documental de las pólizas CP-11003834, CP-12004603 y la CP-12005295, correspondientes al pago de impuesto sobre nómina de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Por lo que se le solicitó a la Secretaría de Finanzas presentar la amortización de los pasivos antes mencionados por la cantidad de \$1,942,283.17.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$1,006,110.88, correspondiente a las pólizas CP-11003834 de fecha 17/11/2022 por un monto de \$473,467.43 y CP-12004603 de fecha 15/12/2022 por un monto de \$532,643.45, debido a que presentaron la amortización respectiva, correspondiente al pago de Impuesto Sobre Nómina de los meses de octubre y noviembre de 2022, soportados con su debida documentación comprobatoria y justificativa.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$936,172.29, correspondiente a la póliza CP-12005295 de fecha 19 de diciembre de 2022, debido a que aún no se realiza el pago respectivo del pasivo, correspondiente al pago de Impuestos Sobre Nómina del mes de diciembre de 2022, quedando pendiente su amortización, por lo tanto, la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$936,172.29, relativo a la póliza CP-12005295 de fecha 19 de diciembre de 2022, debido a que a la fecha aún no se realiza el pago respectivo del pasivo, correspondiente al pago de impuestos sobre nómina del mes de diciembre de 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en Oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Póliza EG-10000791 de fecha 05 de octubre de 2023 por concepto de pago de impuestos y derechos por un monto total de \$17,256,922.00, contra-recibo de fecha 22 de septiembre de 2023, por concepto de impuesto sobre nómina

mes de diciembre, donde se incluye el monto de \$936,172.29, liberación de recursos, creación de pasivo diario del 21/09/2023, memorándum 1399 de fecha 20 de septiembre de 2023, del [REDACTED] Director de Egresos al [REDACTED] Director de Presupuesto, mediante el cual solicita cambiar el trámite de DEFAS con folio GOT3-26566, por un importe de \$17,256,922.00, al Fondo de Saneamiento Financiero, detalle del presupuesto pagado mediante recibo 7418414, declaración del impuesto sobre nómina del periodo diciembre de 2022, relación de C-R para trámite de pago vía SPEI, transferencia bancaria de fecha 05 de octubre de 2023 entre cuentas de la Secretaría de Finanzas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Debido a que se realizó la amortización del pasivo pendiente, demostrado mediante la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al pago del Impuesto Sobre Nómina del mes de diciembre de 2022, registrado en póliza EG-10000791 de fecha 05 de octubre de 2023, por el monto de \$936,172.29.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-10, Observación 03

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a la Fuente del Recurso 2212001 denominada Capítulo 2000 y 3000, en específico al Capítulo 3000 "Servicios Generales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se seleccionó la partida 3315 "Servicios y Asesorías Legales, Contables y Fiscales", de lo cual se detectó que se realizaron erogaciones a favor de Manuell Barrera y Asociados, S.A. de C.V., por el importe total de \$2,088,000.00 por concepto de "Revisión técnico-normativa de los anexos y formatos recibidos en el Expediente con motivo de la Entrega-Recepción Institucional del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, llevada a cabo el 11 de septiembre de 2021, con el fin de verificar la información para concluir el proceso de dicha Entrega-Recepción y con base en la cual se determinen los asuntos relevantes para atención del actual Gobierno" conforme al Anexo Técnico que forma parte de dicho contrato, presentando como soporte documental de la póliza de egreso 3000045 de fecha 01 de marzo de 2022, contra recibo no. número 6258 de fecha 09 de marzo de 2022, liberación de recursos, póliza CP-3000211 de fecha 01 de marzo de 2022, comprobante (CFDI) folio 336 de fecha 01 de marzo de 2022 expedido por Manuell Barrera y Asociados S.A. de C.V., por concepto de "Revisión técnico-normativa de los anexos y formatos recibidos en el Expediente con motivo de la Entrega-Recepción Institucional del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, llevada a cabo el 11 de septiembre de 2021, con el fin de verificar la información para concluir el proceso de dicha Entrega-Recepción y con base en la cual se determinen los asuntos relevantes para atención del actual Gobierno" conforme al Anexo Técnico que forma parte del contrato en mención por el importe de \$2,088,000.00 el cual se verificó en el Portal del SAT encontrándose su Estado "Vigente", y transferencia bancaria de fecha 01 de marzo de 2022, fianza de cumplimiento número 3177 - 05789- 7 de fecha 21 de septiembre de 2021 por el importe de \$180,000.00 y contrato de prestación de servicios profesionales número SF-DS-01-2021 que celebran por una parte la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, representada por su titular el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARIA" y por la otra parte la Empresa Manuell, Barrera y Asociados S.A. de C.V., representada por su Representante Legal [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", firmado el día 14 de septiembre de 2021.

De lo que se observó en general que se carece de soporte documental que compruebe las erogaciones, entre otros de:

1. Evidencia del procedimiento de selección y contratación de la empresa.
2. Entregables establecidos en la segunda cláusula del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número SF-DS-01-2021 donde señala lo siguiente:

Entregables	Descripción	Fecha de entrega
Informe Actividad 1	Comprenderá toda la actividad de "Revisión de los formatos y anexos que fueron recibidos de manera preliminar con corte al 30 de junio de 2021 (a).	5 siguientes días naturales a la conclusión del plazo de ejecución de la actividad a)
Informe de Actividades 2	Comprenderá toda la actividad de "Revisión de los formatos y anexos recibidos en el Expediente final, con cortes al 31 de julio (entrega primaria) y 31 de agosto (entrega complementaria) de 2021, con base en la cual se determinen asuntos relevantes para atención" así como revisión de alguna de las presuntas irregularidades determinadas inicialmente"(b)	Último día de contratación

Aunado a lo anterior, la contratación de la prestadora de servicios se adjudicó de manera directa, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 el cual señala lo siguiente:

"En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa".

"...A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

- I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$750,000.00;
 - II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$1'250,000.00; y
 - III. Por más de \$ 1'250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública.
- B. Para los fines del presente Decreto, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:
- VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones..."

Además lo que establecen los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.", respectivamente; y lo señalado en el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público están obligados a atender las siguientes disposiciones: Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa el gasto público.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-3190/2023, de fecha 26 de junio de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentar las pólizas con su respectiva

documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones pertinentes de las erogaciones efectuadas a favor de Manuell Barrera y Asociados, S.A. de C.V., mismas que se detallan en los apartados incluidos en el oficio en mención.

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/305/2023 de fecha 10 de julio de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número SF-DS-01-2021, Anexo Técnico para la Contratación del Servicio y cotización de fecha 14 de septiembre de 2021 dirigida al [REDACTED] Secretario de Finanzas y firmada por el Representante y Apoderado Legal de la Empresa [REDACTED] [REDACTED]

De lo anterior se observó, que la Secretaría de Finanzas realizó la contratación del servicio mediante Adjudicación Directa, ya que según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número SF-DS-01-2021 que celebran por una parte la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, representada en este acto por su titular el [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "LA SECRETARIA" y por la otra parte la Empresa [REDACTED] representada por su Representante Legal [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", a quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", firmado el día 14 de septiembre de 2021, en las DECLARACIONES 1.7.- se hace mención que con la celebración del contrato se formaliza el procedimiento de Adjudicación Directa con base en el Dictamen de Excepción a Licitación Pública Estatal celebrado por la Secretaría de Finanzas, sin embargo, no presentó el documento en mención que justifique ampliamente el motivo por el cual dicha contratación de servicios fue asignada de manera directa, aprobado por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Función Pública, incumpliendo con lo establecido en los artículos 86, 90 y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 29 primer párrafo, fracción V y 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, debido a que el importe de las operaciones excedió los montos máximos que al efecto se establece en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por otro lado, no se exhibieron los Entregables establecidos en el Segunda Cláusula del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número SF-DS-01-2021, en apego a lo estipulado en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además lo señalado en el artículo 43 fracción VIII de la de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público, están obligados a atender las siguientes disposiciones:

Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Por lo que se solicitó al ente auditado presentar la documentación que aclare y justifique la contratación mediante adjudicación directa con la empresa [REDACTED] ya que el importe de las operaciones excedió los montos máximos que al efecto se establece en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, además de la documentación comprobatoria y justificativa relativa a los entregables establecidos en el Segunda Cláusula del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número SF-DS-01-2021.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

El importe por \$2,088,000.00, debido a que la Secretaría de Finanzas presentó la documentación justificativa relativa a los entregables establecidos en el Segunda Cláusula del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales número SF-DS-01-2021, la cual consistió en Informe de Actividades 1 y 2.

NO SOLVENTA:

Lo referente al Dictamen de Adjudicación Directa, ya que se encontraba firmado únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas el día 14 de septiembre de 2022 y no se encuentra validado por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Función Pública.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-03 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la Secretaría de Administración, que la Secretaría de Finanzas realizó erogaciones a favor de Manuell Barrera y Asociados, S.A. de C.V., por concepto de "Revisión técnico-normativa de los anexos y formatos recibidos en el Expediente con motivo de la Entrega-Recepción Institucional del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, llevada a cabo el 11 de septiembre de 2021, con el fin de verificar la información para concluir el proceso de dicha Entrega-Recepción y con base en la cual se determinen los asuntos relevantes para atención del actual Gobierno", de lo que se presentó el Dictamen de Excepción a Licitación Pública Estatal firmado únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, sin la intervención de la Secretaría de Administración, según lo establecido en el artículos 29 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

CPE22-AF-SEFIN-04 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública, que la Secretaría de Finanzas realizó erogaciones a favor de Manuell Barrera y Asociados, S.A. de C.V., por concepto de "Revisión técnico-normativa de los anexos y formatos recibidos en el Expediente con motivo de la Entrega-Recepción Institucional del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, llevada a cabo el 11 de septiembre de 2021, con el fin de verificar la información para concluir el proceso de dicha Entrega-Recepción y con base en la cual se determinen los asuntos relevantes para atención del actual Gobierno", de lo que se presentó el Dictamen de Excepción a Licitación Pública Estatal firmado únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, sin la intervención de la Secretaría de Función Pública, según lo establecido en el artículo 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen,

Auditor Superior del Estado, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la documentación:

* Memorándum no. 579 de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal, mediante el cual se solicitó presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada.

* Memorándum no. 1540 de fecha 06 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"...en atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, esta Secretaría de Finanzas en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios llevará a cabo un análisis y estudio de la Ley aplicable para tal efecto y del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 a efecto de que los procesos futuros se ajusten a la normatividad aplicable".

* Memorándum no. 582 de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal, mediante el cual solicitó presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada.

* Memorándum no. 1541 de fecha 06 de noviembre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"...en atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, esta Secretaría de Finanzas en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios llevará a cabo un análisis y estudio de la Ley aplicable para tal efecto y del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 a efecto de que los procesos futuros se ajusten a la normatividad aplicable".

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente fiscalizado presentó memorándum número 579 de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal, con el cual se solicitó la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada, quien dio respuesta mediante memorándum número 1540 de fecha 06 de noviembre de 2023, en el cual manifestó: "...esta Secretaría de Finanzas en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios llevará a cabo un análisis y estudio de la Ley aplicable para tal efecto y del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 a efecto de que los procesos futuros se ajusten a la normatividad aplicable."

Sin embargo, no se presentó evidencia documental que sustente las acciones implementadas para atender la observación y acción promovida notificadas.

NO SOLVENTA:

Aun y cuando el ente fiscalizado presentó memorándum número 582 de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal con el cual se solicitó la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada, quien dio respuesta mediante memorándum número 1541 de fecha 06 de noviembre de 2023, en el cual manifestó que: "...esta Secretaría de Finanzas en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios llevará a cabo un análisis y estudio de la Ley aplicable para tal efecto y del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 a efecto de que los procesos futuros se ajusten a la normatividad aplicable."

Sin embargo, no se presentó evidencia documental que sustente las acciones implementadas para atender la observación y acción promovida notificadas.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-SEFIN-03-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la Secretaría de Administración, que la Secretaría de Finanzas realizó erogaciones a favor de [REDACTED] por concepto de "Revisión técnico-normativa de los anexos y formatos recibidos en el Expediente con motivo de la Entrega-Recepción Institucional del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, llevada a cabo el 11 de septiembre de 2021, con el fin de verificar la información para concluir el proceso de dicha Entrega-Recepción y con base en la cual se determinen los asuntos relevantes para atención del actual Gobierno", de lo que se presentó el Dictamen de Excepción a Licitación Pública Estatal firmado únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, sin la intervención de la Secretaría de Administración, según lo establecido en el artículos 29 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

CPE22-AF-SEFIN-04-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública, que la Secretaría de Finanzas realizó erogaciones a favor de [REDACTED] por concepto de "Revisión técnico-normativa de los anexos y formatos recibidos en el Expediente con motivo de la Entrega-Recepción Institucional del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, llevada a cabo el 11 de septiembre de 2021, con el fin de verificar la información para concluir el proceso de dicha Entrega-Recepción y con base en la cual se determinen los asuntos relevantes para atención del actual Gobierno", de lo que se presentó el Dictamen de Excepción a Licitación Pública Estatal firmado únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, sin la intervención de la Secretaría de Función Pública, según lo establecido en el artículo 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-11, Observación 04

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a la Fuente del Recurso 2112001 denominada Capítulo 2000 y 3000, en específico al Capítulo 3000 "Servicios

Generales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se seleccionó la partida 3315 "Servicios y Asesorías Legales, Contables y Fiscales", de lo cual se detectó que se realizaron erogaciones a favor de [REDACTED] S.C., por el importe total de \$13,920,000.00 por concepto de prestación de servicios jurídicos en materia de defensa constitucional de reformas a la legislación fiscal del Estado de Zacatecas, presentando como soporte documental póliza de egreso 12008644 de fecha 29 de diciembre de 2022, contra recibo número 62484 de fecha 29 de diciembre de 2022, liberación de recursos, póliza CP-12006837 de fecha 29 de diciembre de 2022, comprobante (CFDI) folio A-13587 de fecha 29 de diciembre de 2022 expedido por [REDACTED] S.C., por concepto de prestación de servicios jurídicos en materia de defensa constitucional de reformas a la legislación fiscal del Estado de Zacatecas por el importe de \$13,920,000.00 el cual se verificó en el Portal del SAT encontrándose su Estado "Vigente" al 28 de junio de 2023, y transferencia bancaria de fecha 29 de diciembre de 2022, asimismo Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos Profesionales que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Finanzas representada por su titular el M. en I. [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "La Secretaría" y por otra parte la Sociedad Civil [REDACTED] a quien en lo sucesivo, se le denominará "El Prestador de Servicios" representada por el Sr. [REDACTED] en su carácter de Apoderado General de la Sociedad, firmado el día 06 de marzo de 2021, donde señala que la estructura programática de actividades a desarrollar son las siguientes:

- (a) El análisis preliminar a los medios de impugnación constitucional, sean posibles controversias constitucionales que hagan valer los poderes de la unión, órganos o entidades, así como juicios de amparo que fueren interpuestos por gobernados o contribuyentes respecto al Impuesto al Depósito y Almacenamiento de Residuos (IDAR) según la reforma efectuada a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas mediante Decreto número 580 de fecha 30 de diciembre del año 2020 y que entró en vigor en el presente ejercicio fiscal 2021, y otros aspectos inherentes al mismo;
- (b) La elaboración de los proyectos de oficios de defensa tales como informes previos o justificados, promociones de recursos o medios de impugnación o trámite de sustanciación de juicio para las autoridades responsables en los Juicios de Amparo, sus subsecuentes instancias o recursos derivados de aspectos incidentales;
- (c) El análisis y respuesta a consultas concatenadas al Impuesto al Depósito y Almacenamiento de Residuos (IDAR).

De lo anterior y con la finalidad de obtener certeza sobre la correcta aplicación, comprobación y justificación de recursos erogados por las actividades antes citadas, se observó en general que se carece de soporte documental que compruebe las erogaciones, entre otros de:

* Documentación que aclare y justificación las erogaciones efectuadas mediante adjudicación directa con la empresa [REDACTED] S.C., ya que el importe de las operaciones excedió los montos máximos que al efecto se establece en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

De la Estructura programática de Actividades. (Clausula Segunda del Contrato de Prestación de Servicios Jurídico Profesionales)

* Elaboración del mapa de las rutas de litigio de los gobernados-contribuyentes contra el Impuesto al Depósito y Almacenamiento de Residuos (IDAR) del Estado de Zacatecas.

* Elaboración del Índice de argumentos previsibles contra el Impuesto al Depósito y Almacenamiento de Residuos (IDAR) del Estado de Zacatecas.

* Contestación de demandas y/o elaboración de proyectos de informes justificados en los Juicios de Amparo (cuaderno principal) que se promuevan en contra del Impuesto al Depósito y Almacenamiento de Residuos (IDAR) según la reforma efectuada a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas mediante Decreto número 580 de fecha 30 de diciembre del año 2020, emitida por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, misma que entró en vigor el día 1ro. de enero del 2021.

* Elaboración de proyectos de recursos de revisión o queja contra el otorgamiento de suspensiones provisionales o definitivas en los Juicios de Amparo (cuaderno incidental de suspensión) contra el Impuesto al Depósito y Almacenamiento de Residuos (IDAR) según la reforma efectuada a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas mediante Decreto número 580 de fecha 30 de diciembre del año 2020, emitida por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

* Elaboración en su caso, de proyectos de recursos de revisión o cualquier medio de impugnación que resulte en contra de autos o en contra de sentencias en los Juicios de Amparo (cuaderno principal) contra el Impuesto al Depósito y Almacenamiento de Residuos (IDAR) del Estado de Zacatecas.

Aunado a lo anterior, la contratación de la prestadora de servicios se adjudicó de manera directa, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 el cual señala lo siguiente:

"En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa".

"...A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$750,000.00;

II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$1'250,000.00; y

III. Por más de \$ 1'250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública.

B. Para los fines del presente Decreto, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones..."

Además en cumplimiento a lo que establecen los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.", respectivamente; y lo señalado en el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público están obligados a atender las siguientes disposiciones: Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa el gasto público.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-3190/2023, de fecha 26 de junio de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentar las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así como la aclaraciones pertinentes de las erogaciones efectuadas a favor de [REDACTED] S.C., mismas que se detallan en los apartados incluidos en el oficio en mención.

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/305/2023 de fecha 10 de julio de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta informe justificado, Juicios de Amparo: 129/2017, 130/2017, 138/2017, 139/2017, 140/2017, 142/2017-B, 142/2017, 144/2017, 146/2017, 148/2017 y 149/2017 indicando nombre del [REDACTED] Secretario de Finanzas sin firma y dirigidos al H. Juzgado Segundo Distrito, en el Estado de Zacatecas sólo indica mes de febrero de 2017, donde señala que resulta procedente conforme a derecho negar el Amparo de la Justicia de la Unión de los impuestos ecológicos, porque respetan el principio de proporcionalidad tributaria, en términos AB12 y de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Ley del Juicio de Amparo, Juicio de Amparo:145/2017 del quejoso [REDACTED] con faltante de hojas, mapa de Obligación de los Cuatro Impuestos ecológicos del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2017 con firmas del C. [REDACTED] mapa de las rutas de litigio de los gobernados-contribuyentes contra los cuatro impuestos Ecológicos del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2017 con firmas del C. [REDACTED] argumentos previsibles contra los cuatro impuestos Ecológicos del Estado de Zacatecas de fecha 03 de febrero de 2017 con firmas del C. [REDACTED] análisis y propuestas relativos a estímulos fiscales respecto de los cuatro impuestos Ecológicos del Estado de Zacatecas de fecha 10 de febrero de 2017 con firmas del C. [REDACTED] proyecto de informe justificado 1 y 2 sin datos requisitados sólo como formato que se utilizara para la justificación y cuaderno incidental de fecha 07 de marzo de 2017.

De lo anterior se observó, que aún y cuando la Secretaría de Finanzas presentó documentación de las actividades efectuadas por parte del prestador del servicio, dicha evidencia corresponde a la efectuadas en el ejercicio 2017, sin embargo, el Contrato de Prestación de Servicios Jurídicos fue firmado el día 06 de marzo de 2021, ya que según la reforma efectuada a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas mediante Decreto número 580 de fecha 30 de diciembre del año 2020, emitida por el Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, entró en vigor el día primero de enero del 2021.

Además, no se presentó el dictamen de excepción que justifique ampliamente el motivo por el cual dicha contratación fue asignada de manera directa, aprobado por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Función Pública, incumpliendo con lo establecido en los artículos 86, 90 y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 29 primer párrafo, fracción V y 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, debido a que el importe de las operaciones excedió los montos máximos que al efecto se establece en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo que se solicitó al ente auditado presentar la documentación que aclare y justifique la contratación mediante adjudicación directa con la empresa [REDACTED] S.C., ya que el importe de las operaciones excedió los montos máximos que al efecto se establece en el Presupuesto de Egresos del Estado. Además de aclarar porque la documentación justificativa de las actividades efectuadas por el prestador del servicio, corresponden a actividades efectuadas durante el ejercicio 2017, debido a que la reforma al Impuesto al Depósito y Almacenamiento de Residuos (IDAR) entró en vigor en el ejercicio fiscal 2021.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

El importe de \$13,920,000.00, relativo a que la Secretaría de Finanzas presentó la documentación justificativa de las actividades efectuadas por el prestador del servicio [REDACTED] S.C., por concepto de prestación de servicios jurídicos en materia de defensa constitucional de reformas a la legislación fiscal del Estado de Zacatecas, lo anterior consistió en oficios de informe justificado de diferentes empresas, formatos de juicios de amparo, relación de juicios de amparo, índice de argumentos previsibles contra el impuesto al depósito o almacenamiento de residuos de fecha 03 de marzo de 2021 y mapas de las rutas de litigio de los contribuyentes sujetos al impuesto por depósito o almacenamiento de residuos reformados a partir del 2021, de fecha 03 de marzo de 2021.

NO SOLVENTA:

La Secretaría de Finanzas no presentó el dictamen de excepción que justifique ampliamente el motivo por el cual la contratación con la empresa [REDACTED] S.C., fue asignada de manera directa, aprobado por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Función Pública, debido a que el importe de las operaciones excedió los montos máximos que al efecto se establece en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, lo anterior en correlación con los artículos 52, 58, 86, 87, 88, 90 y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume adjudicaron de manera directa los servicios jurídicos en materia de defensa constitucional de reformas a la legislación fiscal del Estado de Zacatecas, a la empresa [REDACTED] S.C., por un importe de \$13,920,000.00, en desapego a lo establecido en los 52 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en correlación con el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, sin haber demostrado en su caso, mediante dictamen de excepción a la licitación pública que justificara ampliamente el motivo por el cual la contratación con la empresa fue asignada de manera directa, incumpliendo lo establecido en los artículos 86, 87, 88, 90 y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

* Memorándum no. 585 de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal mediante el cual se solicitó presentara a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada.

* Memorándum no. 1537 de fecha 30 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual presentó Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 25 de febrero de 2021.

* Dictamen de Excepción a Licitación Pública de fecha 25 de febrero de 2021 firmado únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Lo referente al desapego a lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en correlación con el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, ya que se presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación pública de fecha 25 de febrero de 2021 firmado únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, que justifica ampliamente el motivo por el cual la contratación con la empresa fue asignada de manera directa.

NO SOLVENTA:

Debido a que el Dictamen de Excepción a Licitación Pública Estatal se encuentra firmado únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, sin la intervención de la Secretaría de Administración, ni de la Secretaría de la Función Pública, según lo establecido en el artículos 29 primer párrafo, fracción V y 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, respectivamente.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-SEFIN-05-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la **Secretaría de Administración**, que la Secretaría de Finanzas realizó erogaciones a favor de [REDACTED] S.C., por el importe total de \$13,920,000.00 por concepto de prestación de servicios jurídicos en materia de defensa constitucional de reformas a la legislación fiscal del Estado de Zacatecas, de lo que se presentó el Dictamen de Excepción a Licitación Pública de fecha 25 de febrero de 2021, firmado únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, sin la intervención de la Secretaría de Administración, según lo establecido en el artículos 29 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

CPE22-AF-SEFIN-05-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la **Secretaría de la Función Pública**, que la Secretaría de Finanzas realizó erogaciones a favor de [REDACTED] S.C., por el importe total de \$13,920,000.00 por concepto de prestación de servicios jurídicos en materia de defensa constitucional de reformas a la legislación fiscal del Estado de Zacatecas, de lo que se presentó el Dictamen de Excepción a Licitación Pública de fecha 25 de febrero de 2021 firmado únicamente por el por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, sin la intervención de la Secretaría de Función Pública, según lo establecido en el artículo 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-12, Observación 05

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente a las Fuentes del Recurso 2112001 Capítulo 2000 y 3000, en específico al Capítulo 3000 "Servicios Generales", partidas "3331 y 3361, denominadas "Servicios de Informática" y "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se detectaron erogaciones por el importe de \$33,058,723.04 por concepto de póliza de actualización y mantenimiento del sistema de gestión Catastral Geo escritorio Virtual Estándar Edition 2022 con vigencia por un año, desarrollo de un sistema GRP de registro y control que permite eficiente la distribución de Participaciones Municipales (SIPAM), emisión canje o reposición de licencias, desarrollo de sistema GRP y de escritorio, Coordinación de Informática y proyecto de madurez y reducción de riesgo informático SEFIN; soportadas mediante pólizas de egreso, contra recibo, liberación de recursos, pólizas de fianza, creación de pasivos, comprobantes digitales por internet (CFDI), transferencias bancarias, contratos, entre otros.

Sin embargo, no se exhibió la evidencia documental siguiente:

1. Reporte y/o informe de las actividades realizadas por parte de la empresa.
2. Programa y cronograma de las actividades realizadas y su cumplimiento.
3. Manual de Usuario.
4. Manual Técnico.
5. Diagrama de entidad-relación de base de datos.
6. Descripción de ambiente de Dev, QA y Producción.
7. Código Fuente.
8. Evidencia de capacitación.
9. Carta de Aceptación.
10. Dictamen de Excepción al procedimiento Licitación Pública Estatal.

En apego a lo estipulado en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.", respectivamente; y lo señalado en el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los

Entes Públicos en el ejercicio del gasto público están obligados a atender las siguientes disposiciones: Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa el gasto público.

De lo anterior, se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-3190/2023, de fecha 26 de junio de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentar las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así como la aclaraciones pertinentes de las erogaciones efectuadas con las empresas [REDACTED] [REDACTED] de R.L. de C.V. y [REDACTED] mismas que se detallan en los apartados incluidos en el oficio en mención.

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/305/2023 de fecha 10 de julio de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó certificado de licencia, contrato de software, póliza de garantía, dictámenes de excepción con firma del Secretario de Finanzas, acta de entrega-recepción, entre otros.

De análisis a la documentación anterior, se observó que, los Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública, se encontraban únicamente firmados por el Secretario de Finanzas.

Por otro lado, la prestación de los servicios por las empresas [REDACTED] de R.L. de CV. y [REDACTED] carecían de evidencia que sustentara y justificara que el procedimiento se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa, contraviniendo lo establecido en el artículo 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 el cual señala lo siguiente:

"En apego a lo estipulado en los artículos 58, 87 y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las Dependencias y Entidades bajo su responsabilidad podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, lo anterior mediante invitación a cuando menos tres personas o por adjudicación directa".

"...A. Se establecen como montos máximos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, los siguientes:

- I. El monto máximo de las operaciones que las Dependencias y entidades podrán adjudicar en forma directa, será hasta por \$750,000.00;
 - II. El monto máximo de las operaciones que siendo superior al que se establece en la fracción anterior, por el que las Dependencias y entidades podrán contratar mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas será hasta por \$1'250,000.00; y
 - III. Por más de \$ 1'250,001.00, el proceso de contratación será mediante licitación pública.
- B. Para los fines del presente Decreto, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:
- VIII. La contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones..."

Derivándose que no se presentaron los dictámenes de excepción al proceso de licitación pública por la contratación de los servicios con las empresas [REDACTED] de R.L. de CV. y [REDACTED] incumpliendo con lo establecido en los artículos 86, 90 y 92 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 29 primer párrafo, fracción V y 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Se solicitó a la Secretaría de Finanzas presentar los dictámenes de excepción al proceso de licitación Pública validados por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Función Pública de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, fracción V y 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, además respecto de las prestaciones de servicios por las empresas [REDACTED] de R.L. de CV, y PG Ranhtoe Servicios Administrativos, S.A. de C.V. presentara la documentación que aclare y justifique la contratación de los mismos mediante adjudicación directa, ya que el importe de las operaciones excedió los montos máximos que al efecto se establece en el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Lo referente las erogaciones efectuadas con las empresas [REDACTED] y [REDACTED] ya que la Secretaría de Finanzas presentó orden de día del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Administración, formatos CAAS-01 (05-ORD/3.2) Asuntos que se someten a consideración del Comité de fecha 13 de julio de 2022 y minutas de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Administración mediante las cuales se aprueba la autorización para la contratación del servicio con las empresas [REDACTED] y [REDACTED] a través del procedimiento de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa, la cual se encuentra firmada por el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Administración, con lo anterior permite transparentar y documentar la validación del procedimiento por dicha Secretaría.

NO SOLVENTA:

De la prestación de los servicios por las empresas [REDACTED] de R.L. de C.V. y [REDACTED], se presentaron los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública Estatal, sin embargo, se encuentran firmados únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, sin la validación por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Función Pública.

El detalle de lo anterior se presenta en el siguiente cuadro:

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	BENEFICIARIO	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO
CP-4002146	12/04/2022	8,120,000.00	EG-4002088	18/04/2022	TEAM XAO SA DE CV	306	11/04/2022	TEAM XAO SA DE CV	8,120,000.00	<p>El Ente Fiscalizado presentó la documentación siguiente:</p> <p>* Dictamen de Excepción al Procedimiento de Licitación Pública Estatal de la empresa Team Xao, S.A. de C.V. firmado el 21 de diciembre de 2021 por el M.I. Ricardo Olivares, Sánchez, Secretario de Finanzas</p> <p>NO SOLVENTA: El Dictamen de Excepción no se encuentra validado por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Función Pública de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, fracción V y 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.</p>

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	BENEFICIARIO	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO
CP-9003557	23/09/2022	9,800,000.00	CP-38788	(null)	POLE MONTEN SQ S DE RL DE CV	866	22/09/2022	POLE MONTEN SQ S DE RL DE CV	9,800,000.00	El ente Fiscalizado presentó la documentación siguiente: * Dictamen de Excepción a Licitación Pública Estatal, firmado el día 11 de marzo de 2022 por el M.I. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas. NO SOLVENTA: El Dictamen de Excepción no se encuentra validado por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Función Pública de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, fracción V y 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas
CP-9004145	26/09/2022	1,160,000.00	EG-9003341	27/09/2022	PG RANHTOE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SA DE CV	124	06/09/2022	PG RANHTOE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SA DE CV	1,160,000.00	El ente Fiscalizado presentó la documentación siguiente: * Dictamen de Excepción al procedimiento de Licitación Pública Estatal en fecha 1 de agosto de 2022, firmado por el Secretario de Finanzas. NO SOLVENTA: El Dictamen de Excepción no se encuentra validado por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Función Pública de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, fracción V y 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas
CP-10004080	24/10/2022	1,160,000.00	EG-10003921	27/10/2022	PG RANHTOE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SA DE CV	128	03/10/2022	PG RANHTOE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SA DE CV	1,160,000.00	El ente Fiscalizado presentó la documentación siguiente: * Dictamen de Excepción al procedimiento de Licitación Pública Estatal en fecha 1 de agosto de 2022, firmado por el Secretario de Finanzas. NO SOLVENTA: El Dictamen de Excepción no se encuentra validado por la Secretaría de Administración y por la Secretaría de Función Pública de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 primer párrafo, fracción V y 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-06 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la Secretaría de Administración, que la Secretaría de Finanzas contrató la prestación de los servicios por las empresas [REDACTED] S.Q. S. de R.L. de C.V. y [REDACTED] de lo que se presentaron los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública Estatal firmados únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, sin la intervención de la Secretaría de Administración, según lo establecido en el artículos 29 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

CPE22-AF-SEFIN-07 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública, que la Secretaría de Finanzas contrató la prestación de los servicios por las empresas [REDACTED] S.Q. S. de R.L. de C.V. y [REDACTED] de lo que se presentaron los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública Estatal firmados únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, sin la intervención de la Secretaría de Función Pública, según lo establecido en el artículo 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en Oficialía de Partes por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

* Memorándum no. 583 de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal, mediante el cual se solicitó presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023; la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada.

* Memorándum no. 1539 de fecha 06 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual en atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado, manifestó lo siguiente "...esta Secretaría de Finanzas en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios llevará a cabo un análisis y estudio de la Ley Aplicable para tal efecto y del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 a efecto de que los procesos futuros se ajusten a la normatividad aplicable."

* Memorándum no. 584 de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías y dirigido al [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal mediante el cual se solicitó presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada.

* Memorándum no. 1542 de fecha 06 de noviembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías mediante el cual en atención a la observación realizada por la Auditoría Superior del Estado, manifestó lo siguiente "...esta Secretaría de Finanzas en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios llevará a cabo un análisis y estudio de la Ley Aplicable para tal efecto y del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 a efecto de que los procesos futuros se ajusten a la normatividad aplicable."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el ente auditado presentó memorándum número 583 de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal, con el cual se solicitó la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada, quien dio respuesta mediante el memorándum número 1539 de fecha 06 de noviembre de 2023, en el cual manifestó que "...esta Secretaría de Finanzas en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios llevará a cabo un análisis y estudio de la Ley aplicable para tal efecto y del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 a efecto de que los procesos futuros se ajusten a la normatividad aplicable."

Sin embargo, no se presentó evidencia documental que sustente las acciones implementadas para atender la observación y acción promovida.

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el ente fiscalizado presentó memorándum número 584 de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías y dirigido al [REDACTED] Encargado de la Procuraduría Fiscal, con el cual se solicitó la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada, quien dio respuesta mediante el memorándum número 1542 de fecha 06 de noviembre de 2023, en el cual manifestó que "...esta Secretaría de Finanzas en los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios llevará a cabo un análisis y estudio de la Ley aplicable para tal efecto y del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 a efecto de que los procesos futuros se ajusten a la normatividad aplicable."

Sin embargo, no se presentó evidencia documental que sustente las acciones implementadas para atender la observación y acción promovida.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-SEFIN-06-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la **Secretaría de Administración**, que la Secretaría de Finanzas contrató la prestación de los servicios con las empresas Team Xao, S.A. de C.V., [REDACTED] de R.L. de C.V. y [REDACTED] de lo que se presentaron los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública Estatal, firmados únicamente por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, sin la intervención de la Secretaría de Administración, según lo establecido en el artículos 29 primer párrafo, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

CPE22-AF-SEFIN-07-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento a la **Secretaría de la Función Pública**, que la Secretaría de Finanzas contrató la prestación de los servicios con las empresas [REDACTED], [REDACTED] de R.L. de C.V. y [REDACTED] de lo que se presentaron los Dictámenes de Excepción a Licitación Pública Estatal firmados únicamente por el M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas, sin la intervención de la Secretaría de Función Pública, según lo establecido en el artículo 30 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-13, Observación 06

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas", en específico a la partida 4451 "Apoyo a Instituciones Diversas" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó que se otorgó apoyo al Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación Sección 58 Zacatecas por concepto de "Apoyo extraordinario a la Sección Sindical" por un importe de \$500,000.00, de lo anterior se presentó como soporte documental la póliza de egresos EG-12008421 de fecha 29 de diciembre de 2022 por el importe de \$500,000.00, contra recibo número 59565 de fecha 20 de diciembre de 2022, liberación de recursos de fecha 12 de diciembre de 2022, CP-12004016 de fecha 12 de diciembre de 2022, recibo de Egresos no. E-530651 de fecha 12 de diciembre de

2022 por concepto de Decreto de Presupuesto de Egresos 2022, oficio no. 02 expediente 12/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas con firma de [REDACTED] Secretario General de la Sección 58 del SNTE mediante el que se solicitó el apoyo para llevar a cabo los eventos de fin de año en los Centros de Trabajo de esta Sección Sindical (Compra de regalos, apoyo económico, para la celebración de posadas, compra de material navideña, etc.) por el importe de \$500,000.00, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) folio 6047E5F2-8A1A-4058-20741C3B0DEA de fecha 08 de diciembre de 2022 a favor de la Secretaría de Finanzas expedido por Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación por concepto de apoyo extraordinario por el importe de \$500,000.00, el cual se verificó en el Portal del SAT encontrándose su Estado "Vigente" el día 27 de junio de 2023 encontrándose su Estado "Vigente", transferencia bancaria de fecha 29 de diciembre de 2022 por el importe de \$500,000.00 y Convenio de Transferencia de Recursos número Convenio Apoyo-Subsidio/SEFIN-SNTE SECCIÓN 58/RP/DS-DPTO/2022-087 que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas por conducto de la Secretaría de Finanzas, representado en este acto por el Secretario de Finanzas a través del Titular el M.I. [REDACTED] y por la otra parte el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 58 Zacatecas, por conducto de su Secretario General el [REDACTED] a quién en lo sucesivo se le denominará "El Sindicato", firmado el día 02 de diciembre de 2022, por el objeto: "El Gobierno del Estado" conviene en transferir a "El Sindicato" la cantidad total de \$500,000.00 para que ésta los ejerza en el objeto del presente convenio, que consiste "Apoyo extraordinario a la sección sindical", con base en la disponibilidad presupuestaria y disponibilidad de flujo para el presente ejercicio fiscal. Como lo solicite hasta cubrir el monto total".

Sin embargo, no se presentó documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de los recursos transferidos por \$500,000.00, ni informe financiero relativo al destino y ejercicio de los recursos transferidos y de los productos que éstos generen; el cual debió ser remitido al término de la vigencia del convenio, o en su caso, una vez que se hayan terminado de ejercer los recursos materia del citado Convenio, lo anterior, en términos de las disposiciones aplicables y del presente convenio y estados de Cuenta Bancarios de la cuenta no.117896441, Clabe 014930655008051643 de la Institución Bancaria Santander donde refleje los movimientos realizados.

En cumplimiento a lo establecido en el Título IV. de los Capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000, Capítulo 5. 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, Sección II. Subsidios y Subvenciones, artículo 231, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020, que señalan lo siguiente: "Para la comprobación de este tipo de erogaciones se realizará mediante la presentación del CFDI. Para este tipo de apoyos, los beneficiarios deberán entregar, a la Dependencia a través de la cual se realizó la solicitud, quince días posteriores a la recepción, copia de la documentación que compruebe el destino y la aplicación de los recursos recibidos. La Dependencia será responsable de resguardar la documentación comprobatoria."

Además con lo estipulado en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.", respectivamente; y lo señalado en el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público están obligados a atender las siguientes disposiciones: Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa el gasto público.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-3190/2023, de fecha 26 de junio de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentar las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones pertinentes.

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/305/2023 de fecha 10 de julio de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presenta informe de avance físico-financiero donativo abril 2022, además respecto al destino y aplicación de los recursos transferidos al Sindicato se presentaron comprobantes (CFDI) por concepto de compra de electrodomésticos, blancos, artículos de cocina, teléfono celular, toldo, posada navideña, combustible, entre otros.

Sin embargo, el ente auditado no presentó estados de cuenta bancarios a nombre del Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación Sección 58 Zacatecas donde refleje los movimientos realizados ni evidencia documental suficiente y competente que permita justificar y corroborar que los artículos adquiridos para regalos de la posada navideña por el importe \$469,694.30 fueron entregados a cada uno de los trabajadores beneficiados, además de aclarar motivo por el cual los comprobantes con los folios ICAAD741603, IBASL86554 y ICAAD741600 todas de fecha 15 de diciembre de 2021 fueron expedidos un año antes de haber recibido el recurso por parte de la Secretaría de Finanzas ya que el día 29 de diciembre de 2022 el Sindicato recibió el recurso por concepto de posada navideña, por lo que se incumple con el artículo 27 fracción VIII segundo párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta que señalan: "Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en el comprobante fiscal que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses, excepto cuando ambas fechas correspondan al mismo ejercicio." y "Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes: Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en el comprobante fiscal que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses...".

Cabe señalar que de las erogaciones efectuadas por parte del Sindicato por un importe por \$453,454.30 se realizaron en efectivo, contraviniendo lo estipulado en los artículos 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señala: "Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios...", y 27 fracción III primer párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra señala lo siguiente: "Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos: Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria...".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

El importe de \$99,467.16 ya que el Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación Sección 58 Zacatecas respecto a los comprobantes con los folios ICAAD741603, IBASL86554 y ICAAD741600 todas de fecha 15 de

diciembre de 2021 que fueron expedidas un año antes de haber recibido el recurso por parte de la Secretaría de Finanzas ya que el día 29 de diciembre de 2022 el Sindicato recibió el recurso por concepto de posada navideña, presentó aclaración de que; "...entregó parte de la documentación erróneamente por descuido al no revisar las fechas..."

Además, presentó la documentación que sustituyó dichos comprobantes la cual consistió en: Comprobantes digitales por internet expedidos por concepto de combustible, dulces chocolates y caramelos, además de relación de 10 trabajadores a los cuales se les otorgó el apoyo económico navideño durante el mes de diciembre de 2022 por el importe de \$5,000.00 a cada uno indicando nombre, monto y firma el beneficiario, anexando identificaciones oficiales de los trabajadores.

NO SOLVENTA:

El importe de \$370,227.14 ya que el Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación Sección 58 Zacatecas respecto al faltante de evidencia documental suficiente y competente que permitiera justificar y corroborar que los artículos adquiridos para regalos de la posada navideña fueron entregados a cada uno de los trabajadores beneficiados, presentó relación de 66 personas que reciben los regalos indicando escuela, delegación o Centro de Trabajo, responsable, fecha y firma, anexan evidencia fotográfico de la entrega de 9 regalos, sin embargo, dicha lista no especifica qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario, por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

No. De factura	Fecha de factura	Proveedor	Concepto	Importe factura	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA
IWAE1437215	08/12/2022	Nueva Wal Mart de México	Electrodomésticos y blancos	\$80,099.06	Faltante de evidencia documental suficiente y competente que permitiera justificar y corroborar qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario, por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario.	\$80,099.06
IBAC1107749	14/12/2022	Nueva Wal Mart de México	Artículos de cocina y electrodoméstico	78,544.00	Faltante de evidencia documental suficiente y competente que permitiera justificar y corroborar qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario, por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario.	78,544.00
IWAUP110799	06/12/2022	Nueva Wal Mart de México	Artículos de cocina y electrodoméstico	30,548.02	Faltante de evidencia documental suficiente y competente que permitiera justificar y corroborar qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario, por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario.	30,548.02
IWAQR19274299	09/12/2022	Nueva Wal Mart de México	iPhone 13 128 GB azul Telcel	19,037.99	Faltante de evidencia documental suficiente y competente que permitiera justificar y corroborar qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario, por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario.	19,037.99
ICAAD741606	15/12/2021	Nueva Wal Mart de México	Frazada, tazas	18,852.37	Faltante de evidencia documental suficiente y competente que permitiera justificar y corroborar qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario, por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario.	18,852.37
ICAAD829682	30/12/2022	Nueva Wal Mart de México	Insufos posada	10,909.00	Faltante de evidencia documental suficiente y competente que permitiera justificar y corroborar qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario, por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario.	10,909.00
IWAUP112673	30/12/2022	Nueva Wal Mart de México	Electrodomésticos	5,069.00	Faltante de evidencia documental suficiente y competente que permitiera justificar y corroborar qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario, por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario.	5,069.00
239056	30/12/2022	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.	Set de tazas	3,833.60	Faltante de evidencia documental suficiente y competente que permitiera justificar y corroborar qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario, por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario.	3,833.60
FOD91D1407DF	05/12/2022	Jorge Luis Hernández Vázquez	Posada 2022	16,240.00	Faltante de evidencia documental suficiente y competente que permitiera justificar y corroborar qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario, por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario.	16,240.00
IBAC1110387	31/03/2023	Nueva Wal Mart de México	Chocolates, vajillas, batidoras, pulseras, bocinas, entre otros	100,023.10	Faltante de evidencia documental suficiente y competente que permitiera justificar y corroborar qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario, por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario.	100,023.10

No. De factura	Fecha de factura	Proveedor	Concepto	Importe factura	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA
IWAUP112938	03/01/2023	Nueva Wal Marl de México	Bocinas, coberto ligero, vasos, bocina	7,071.00	Faltante de evidencia documental suficiente y competente que permitiera justificar y corroborar qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario.	7,071.00
TOTAL				\$370,227.14		\$370,227.14

Por otro lado, respecto a las erogaciones efectuadas en efectivo por parte del Sindicato por un importe por \$453,454.30, se presentó oficio de fecha 01 de septiembre de 2023 suscrito por el Dr. Óscar Castruita Hernández, Secretario de la Sección 58 del SNTE y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas mediante el cual señaló que: "...en la Institución el recurso se utiliza como fondo revolvente por lo que las erogaciones se realizan en efectivo...", así como estado de Cuenta Bancario número 50080516-4 del periodo del 01 al 31 de diciembre de 2022 donde se reflejan los pagos efectuados mediante pago cheque efectivo, sin embargo, contraviene lo estipulado en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que respecto a los recursos transferidos al Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación Sección 58 Zacatecas, por concepto de "Apoyo extraordinario a la Sección Sindical", por un importe de **\$370,227.14**, no presentaron evidencia documental suficiente y competente que permita justificar y corroborar que los artículos adquiridos para regalos de la posada navideña fueron entregados a cada uno de los trabajadores beneficiados, ya que presentó relación de 66 personas que recibieron los regalos indicando escuela, delegación o Centro de Trabajo, responsable, fecha y firma, anexando evidencia fotográfica de la entrega de únicamente de 9 regalos, sin embargo, dicha lista no especificó qué tipo de regalo le fue entregado a cada beneficiario, por lo que no se tiene la certeza de que la totalidad de los artículos adquiridos fueron entregados a cada beneficiario, incumpliendo con lo establecido en los artículos 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 primer párrafo, fracciones VIII y IX de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

CPE22-AF-SEFIN-09 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que tratándose de recursos transferidos a las diferentes Asociaciones Civiles se establezcan lineamientos o programas para que los pagos efectuados por parte de las Asociaciones Civiles cuando excedan de \$2,000.00, se hagan directamente en forma electrónica, cheque nominativo, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

* Oficio número SE/DASA/350/2023 de fecha 13 de septiembre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Secretario del Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación Sección 58 Zacatecas, con el cual se solicitó la documentación justificativa requerida de los recursos ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas por un importe de \$370,227.14.

* Escrito simple de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario General de la Sección 58 del SNTE, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentó la evidencia documental siguiente:

* Informe de Avance Físico-Financiero Donativo abril 2022.

* **CFDI con folio IWAE1437215 de fecha 08 de diciembre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$80,099.06.**

* Identificaciones oficiales de beneficiarios donde especifican y firman al momento de la entrega de los regalos.

* Oficio firmando por el Coordinador I de Jerez, Zacatecas, por concepto de recepción de 70 regalos, anexando identificación oficial de la persona que recibió.

* Oficio firmando por el Coordinador VI de Jalpa, Zacatecas, por concepto de recepción de 68 regalos, anexando identificación oficial de la persona que recibió.

* Oficio firmando por el Coordinador VI de Pinos, Zacatecas, por concepto de recepción de 71 regalos, anexando identificación oficial de la persona que recibió.

CFDI con folio BACI107749 de fecha 14 de diciembre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$78,544.00.

* Identificaciones oficiales de beneficiarios donde especifican y firman al momento de la entrega de los regalos.

* Relación de regalos entregados diciembre 2022, donde indica regalos entregados.

* Identificaciones oficiales de beneficiarios sin especificar que regalo recibieron.

* Oficio firmando por el Coordinador IX de Nochistlán de Mejía, Zacatecas por concepto de recepción de 69 regalos, anexando identificación oficial de la persona que recibió.

* Oficio firmando por el Coordinador 05 de Río Grande, Zacatecas por concepto de recepción de 45 regalos, anexando identificación oficial de la persona que recibió.

* Oficio firmando por el Coordinador VIII-B de Sombrerete, Zacatecas por concepto de recepción de 60 regalos, anexando identificación oficial de la persona que recibió.

CFDI con folio IWAUP110799 de fecha 06 de diciembre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$30,548.02.

* Identificaciones oficiales de beneficiarios donde especifican y firman al momento de la entrega de los regalos.

* Oficio firmando por el Coordinador II de Tlaltenango, Zacatecas por concepto de recepción de 49 regalos, anexando identificación oficial de la persona que recibió.

* Identificaciones oficiales de beneficiarios, sin especificar que regalo recibieron.

CFDI con folio IWAQR19274299 de fecha 09 de diciembre de 2022, expedido por [REDACTED] por \$19,037.99.

* Identificación oficial de la beneficiaria [REDACTED] donde firma la entrega del obsequio de navidad 2022 un Iphone 13 128GB azul Telcel.

CFDI con folio ICAAD741606 de fecha 15 de diciembre de 2021 expedido por [REDACTED] por el importe de \$18,852.37.

* Oficio de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario General de la Sección 58 del SNTE y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas con el que se informa lo siguiente: "...entregó parte de la documentación erróneamente por descuido al no revisar fechas, por el cual me permito completar la información requerida, con sustitución de factura observada y documentos que comprueban la entrega de los regalos...".

* CFDI con folio CHW89883 de fecha 29 de diciembre de 2022, por \$5,740.51, folio CHW89877 de fecha 29 de diciembre de 2022 por \$4,990.61, folio CHW89884 de fecha 29 de diciembre de 2022 por el importe de \$4,368.95 y folio CHW89881 de fecha 29 de diciembre de 2022 por el importe de \$4,212.58, expedidos por Gasisto 2000 S.A. de C.V., por concepto de combustible, anexando tickets.

CFDI con folio ICAAD829682 de fecha 30 de diciembre de 2022, expedido por [REDACTED] por el importe de \$10,909.00.

* Oficio de fecha 27 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario General de la Sección 58 del SNTE, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, en el que manifestó lo siguiente: "...la factura ICAAD829682 expedida por [REDACTED] con concepto de cena de navidad que año con año celebra el Comité Ejecutivo Sección del SNTE 58, evento realizado para 50 personas".

CFDI folio IWAUP112673 de fecha 30 de diciembre de 2022, expedido por de [REDACTED] por \$5,069.00

* Oficio firmando por la Coordinadora X de Concepción del Oro, Zacatecas, por concepto de recepción de 30 regalos, anexando identificación oficial de la persona que recibió.

CFDI con folio 239056 de fecha 30 de diciembre de 2022, expedido por Distribuidora Liverpool S.A. de C.V., por el importe de \$3,833.60.

* Identificaciones oficiales de beneficiarios sin especificar que regalo recibieron.

CFDI con folio FOD91D1407DF de fecha 05 de diciembre de 2022, expedida por el C. [REDACTED] por el importe de \$16,240.00.

* Oficio de fecha 27 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario General de la Sección 58 del SNTE, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas con el que se informa lo siguiente: "...la factura con folio FOD91D1407DF expedida por el [REDACTED] por concepto de posada-ampara la cena de navidad que año con año celebra el Comité Ejecutivo Sección del SNTE 58, evento realizado para 50 personas".

CFDI con folio IBAÇI110387 de fecha 31 de marzo de 2023, expedido por [REDACTED] por el importe de \$100,023.10.

* Identificaciones oficiales de beneficiarios donde especifican y firman al momento de la entrega de los regalos.

* Recibos con firma de los beneficiarios.

* Oficio firmando por el Coordinador VIII-A de Fresnillo, Zacatecas, por concepto de recepción de 109 regalos, anexando identificación oficial de la persona que recibió.

* Oficio firmando por el Coordinador IV de Zacatecas, Zacatecas, por concepto de recepción de 115 regalos, anexando identificación oficial de la persona que recibió.

* Oficio firmando por el Coordinador de la Región 03 de Guadalupe, Zacatecas por concepto de recepción de 100 regalos, anexando identificación oficial de la persona que recibió.

CFDI con folio IWAUP112938 de fecha 03 de enero de 2023, expedido por [REDACTED] por el importe de \$7,071.00.

* Oficio firmando por el Coordinador de Concepción del Oro, Zacatecas, por concepto de recepción de 30 regalos, anexando identificación oficial de la persona que recibió.

* Oficio número SE/DASA/0384/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Secretario del Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación Sección 58, con el cual se recomendó lo siguiente: "...que cuando se trate de recursos transferidos por esta Dependencia, los pagos que efectúe el Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación Sección 58 Zacatecas, cuando excedan de \$2,000.00 se hagan directamente en forma electrónica, cheque nominativo, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria".

* Memorandum no. 589 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] Director de Presupuesto

mediante el cual se solicita presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada.

* Memorandum no. 802 de fecha 25 de octubre de 2023 suscrito por el [REDACTED] Director de Presupuesto, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual indicó que el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, no considera a las asociaciones públicas como sujetos obligados a cumplir con esta disposición, es decir, las asociaciones públicas no entran en el ámbito de aplicación de esta regulación específica.

* Memorandum número 028 de fecha 12 de enero de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Presupuesto, dirigido a la Lic. Sol Elizabeth Gómez Quiñones, Unidad de Análisis Normativa del Gasto, en el que informó que las Reglas de Operación para el Ejercicio fiscal 2023, deberán ser elaboradas por las Dependencias o Ejecutores del Gasto y estar publicadas en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado dentro de los primeros 60 días naturales del año conforme a los Lineamientos que al efecto emita la Coordinación Estatal de Planeación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de **\$370,227.14** relativo a recursos transferidos al Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación Sección 58 Zacatecas, por concepto de "Apoyo extraordinario a la Sección Sindical", en virtud de que mediante escrito simple de fecha 09 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario General de la Sección 58 del SNTE, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentó evidencia documental suficiente que permitió justificar y corroborar que los artículos adquiridos para regalos de la posada navideña fueron entregados a los trabajadores beneficiados, consistente en identificaciones oficiales del beneficiario, recibos de entrega de los regalos y oficios con firmas de los coordinadores de algunas regiones por concepto de recepción de obsequios para posada navideña.

SOLVENTA:

Debido a que la Secretaría de Finanzas presentó argumento mediante memorandum no. 802 de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Presupuesto, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, en el cual indicó que el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental no considera a las asociaciones públicas como sujetos obligados a cumplir con esta disposición, es decir, las asociaciones públicas no entran en el ámbito de aplicación de esta regulación específica.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-14, Observación 07

Derivado de la revisión a los registros de egresos presupuestales, proporcionados por la Secretaría de Finanzas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se identificaron creaciones de pasivos realizadas en fechas 27 y 30 de diciembre del ejercicio 2022, por un importe de \$1,128,122,894.32.

Lo anterior se consideró una inconsistencia entre la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y la registrada en auxiliares contables, al reflejar como gastos, importes que no han sido efectivamente

devengados, ya que, contablemente se desconoció con quién se tiene el respectivo compromiso de pago; lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 4 primer párrafo, fracción XIV, 52 tercer párrafo y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 4 fracción XIV señala: "Gasto Comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;".

Además, el artículo 52 tercer párrafo de la citada Ley, que a la letra dice: "Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.", siendo el gasto devengado, conforme al artículo 4 fracción XV de la misma Ley, el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas."

Se solicitó a la Secretaría de Finanzas presentara las aclaraciones correspondientes, respecto al soporte del registro del devengo contable del egreso (recepción de conformidad de los bienes o servicios), por las creaciones de pasivos registradas en el ejercicio 2022, acompañadas con la documentación soporte de dichas aclaraciones; se solicitó además el saldo actual de cada creación de pasivo, según balanzas de comprobación actuales y registros auxiliares 2023.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$1,052,474,929.68, ya que la Secretaría de Finanzas proporcionó auxiliares y balanzas al mes de junio de 2023 que permitieron corroborar la amortización de los pasivos a la fecha mencionada.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$75,647,964.64, la cual se identificó pendiente de amortizar en los auxiliares y balanzas al mes de junio de 2023 proporcionadas por la Secretaría de Finanzas. Ver detalle en el cuadro siguiente:

Nombre de la Dependencia	Capítulo	Póliza	Fecha de Póliza	NO SOLVENTA
Secretaría General de Gobierno	4000	DB-12000457	30/12/2022	0.01
Total Secretaría General de Gobierno				0.01
Secretaría de Finanzas	4000	DB-12000205	27/12/2022	1.21
Secretaría de Finanzas	4000	DB-12000535	30/12/2022	0.61
Secretaría de Finanzas	4000	DB-12000588	30/12/2022	1.04
Total Secretaría de Finanzas				2.86
Secretaría de Seguridad Pública	2000	DB-12000298	30/12/2022	957,168.15
Total Secretaría de Seguridad Pública				957,168.15
Secretaría de Obras Públicas	2000	DB-12000330	30/12/2022	0.18
Secretaría de Obras Públicas	2000	DB-12000353	30/12/2022	-0.01
Secretaría de Obras Públicas	2000	DB-12000362	30/12/2022	18.00
Secretaría de Obras Públicas	2000	DB-12000501	30/12/2022	0.88
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000468	30/12/2022	0.73
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000469	30/12/2022	1.90
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000471	30/12/2022	5.07
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000473	30/12/2022	2.40
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000474	30/12/2022	2.35
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000475	30/12/2022	1.66
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000476	30/12/2022	0.87
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000477	30/12/2022	0.05
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000478	30/12/2022	0.95
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000493	30/12/2022	0.38

Nombre de la Dependencia	Capítulo	Póliza	Fecha de Póliza	NO SOLVENTA
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000494	30/12/2022	0.59
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000495	30/12/2022	0.24
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000497	30/12/2022	0.33
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000498	30/12/2022	0.59
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000501	30/12/2022	0.24
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000506	30/12/2022	0.58
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000509	30/12/2022	0.78
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000511	30/12/2022	0.02
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000512	30/12/2022	0.20
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000513	30/12/2022	0.96
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000516	30/12/2022	0.25
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000517	30/12/2022	0.83
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000518	30/12/2022	1.38
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000525	30/12/2022	0.68
Secretaría de Obras Públicas	4000	DB-12000530	30/12/2022	0.62
Secretaría de Obras Públicas	6000	DB-12000307	30/12/2022	12,874,538.63
Secretaría de Obras Públicas	6000	DB-12000308	30/12/2022	-0.01
Secretaría de Obras Públicas	6000	DB-12000310	30/12/2022	31,753,300.16
Secretaría de Obras Públicas	6000	DB-12000316	30/12/2022	0.01
Secretaría de Obras Públicas	6000	DB-12000326	30/12/2022	0.73
Secretaría de Obras Públicas	6000	DB-12000333	30/12/2022	0.01
Secretaría de Obras Públicas	6000	DB-12000344	30/12/2022	-0.01
Secretaría de Obras Públicas	6000	DB-12000347	30/12/2022	0.01
Secretaría de Obras Públicas	6000	DB-12000348	30/12/2022	3,736,590.13
Secretaría de Obras Públicas	6000	DB-12000350	30/12/2022	0.05
Secretaría de Obras Públicas	6000	DB-12000381	30/12/2022	693,789.95
Secretaría de Obras Públicas	6000	DB-12000384	30/12/2022	4,409,702.54
Total Secretaría de Obras Públicas				53,467,965.90
Secretaría de Desarrollo Social	6000	DB-12000408	30/12/2022	103,982.12
Total Secretaría de Desarrollo Social				103,982.12
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	4000	DB-12000253	30/12/2022	0.67
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	4000	DB-12000254	30/12/2022	0.10
Total Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial				0.77
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	4000	DB-12000537	30/12/2022	0.40
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	6000	DB-12000257	30/12/2022	65,578.91
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	6000	DB-12000355	30/12/2022	178,652.01
Secretaría del Agua y Medio Ambiente	6000	DB-12000404	30/12/2022	10,176,119.19
Total Secretaría del Agua y Medio Ambiente				10,420,350.51
Coordinación General Jurídica	4000	DB-12000206	27/12/2022	24,712.04
Coordinación General Jurídica	4000	DB-12000250	30/12/2022	-24,711.95
Total Coordinación General Jurídica				0.09
Municipio(s) por Asignar	8000	DB-12000566	30/12/2022	10,698,494.23
Total Municipio(s) por Asignar				10,698,494.23
TOTAL				75,647,964.64

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio fiscal 2022 por el importe total de \$75,647,964.64, el cual se identificó pendiente de amortizar en los auxiliares y balanzas al mes de junio de 2023 proporcionadas por la Secretaría de Finanzas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen,

Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

SECRETARÍA GENERAL

Balanza de comprobación al mes de septiembre de 2023, por concepto de reintegros de rendimientos con un saldo final de \$0.00 y consulta de auxiliar del mes de septiembre 2023 con saldo de \$0.00.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Balanza de comprobación y consulta de auxiliar del mes de octubre 2023, con saldo de \$8,142,949.91 (DB-12000307).

Balanza de comprobación y consulta de auxiliar del mes de octubre 2023, con saldo final de \$22,990,044.51 (DB-12000310).

Balanza de comprobación y consulta de auxiliar del mes de octubre 2023, con saldo final de \$0.00 (DB-12000348).

Balanza de comprobación y consulta de auxiliar del mes de noviembre 2023 con saldo final de \$0.00 (DB-12000381).

Balanza de comprobación del mes de noviembre 2023 con saldo final de \$2,213,332.88 (DB-12000384).

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Balanza de comprobación y consulta de auxiliar del mes de noviembre 2023, con saldo de \$0.00 (DB-12000257).

Balanza de comprobación y consulta de auxiliar del mes de octubre 2023, con saldo de \$17,404.88 (DB-12000355).

COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA

Consulta de auxiliar del mes de enero 2023, con saldo de \$52,487.01 (DB-12000206).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$75,647,964.64, ya que, a pesar de que la Secretaría de Finanzas proporcionó Balanzas de comprobación al mes de noviembre de 2023, donde se identifica la disminución de las creaciones de pasivos por la cantidad de \$22,628,228.11, no se proporcionaron auxiliares contables, así como las pólizas con su debida documentación comprobatoria y justificativa de tales disminuciones de los pasivos provenientes del cierre del ejercicio 2022, por lo que se dará seguimiento en revisiones posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la

Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio fiscal 2022 por el importe total de \$75,647,964.64, descritos en el **Resultado CPE22-AF-SEFIN-14, Observación 07.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-16, Observación 08

De la revisión al ejercicio del gasto de la Secretaría de Finanzas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, correspondiente al Capítulo 9000 Deuda Pública y en específico a la revisión a las fuentes de recurso 2218101, 2218102 y 2223312 denominadas "DEUDA PÚBLICA ESTATAL (Recurso Estatal 2022)", "DEUDA PÚBLICA ESTATAL B Recurso Estatal 2022 Participaciones" y "FAFEF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas) Recurso Federal 2022" respectivamente, se conoció que el ente auditado informó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), amortizaciones a la Deuda Pública y gastos por la cantidad de \$1,111,563,314.53, dichos Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) corresponden a dependencias del Gobierno del Estado del ejercicio inmediato anterior, derivados de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de las mismas, la cual una vez revisadas, se determinaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta y justificativa por el importe de \$126,102,863.40 como contratos, CFDI, reporte fotográfico, SPEI, evidencia de trabajos de mantenimiento de oficinas, documento de entrega de material de limpieza, solicitud de compra, acta entrega recepción, entre otros.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-3190/2023, de fecha 26 de junio de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentar las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa, así como las aclaraciones pertinentes, de los registros que se detallaron en dicho oficio.

En respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/305/2023 de fecha 10 de julio del 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remitió oficios número JOG/724/2023 de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] Jefe de Oficina del Gobernador, SSP/O-5212//2023 de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por el Gral. Bgda. [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública y CJ/561/2022 de fecha 10 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario del Campo, dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, mediante los cuales se presentó documentación comprobatoria y justificativa.

Aunado a lo anterior la Secretaría de Finanzas presentó pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$124,797,558.48; sin embargo, no exhibió la totalidad de la documentación comprobatoria suficiente y competente que justifique las erogaciones, así como las aclaraciones que correspondan conforme a los hallazgos señalados por un importe de \$1,305,304.92.

Por lo que se incumplió con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; en relación con el artículo 43 que a la letra señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los

lineamientos que para tal efecto establezca el consejo" y 67 que indica "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"; en relación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Por lo que se solicitó al ente auditado presentar la documentación comprobatoria suficiente y competente que justifique la erogación por un importe de \$1,305,304.92, así como las aclaraciones que correspondan.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$1,205,304.92, toda vez que el ente fiscalizado presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones realizadas correspondientes a contratos de arrendamiento, reportes fotográficos de eventos oficiales, vales de recepción y entrega de medicamentos, entre otros.

SOLVENTA:

La cantidad de \$100,000.00, toda vez que se verificó mediante balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, que no hubo salida de bancos.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$100,000.00 correspondiente a la póliza CP-2001544 de fecha 15 de febrero del 2022 del proveedor Frecuencia Azul S.A de C.V., toda vez que se verificó la disminución del pasivo mediante la cuenta 2112-2021-1229-9-47691-0, y una reclasificación mediante el pasivo 2199-2022-215-9-47691-0, corroborándose mediante la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022 la cual arroja un saldo final de \$100,000.00.

Así mismo mediante oficio número SE/DASA/251/2023 de fecha 11 de junio de 2023, mediante el cual se informó que la póliza CP-2001544 se encuentra al 31 de diciembre del 2022 sin movimientos, por lo que se encuentra pendiente de pago.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-11 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, en lo correspondiente al Capítulo 9000 "Deuda Pública", con el fin de verificar la correcta aplicación, ejercicio y amortización de los recursos registrados como pasivos y los cuales según la Secretaría de Finanzas están pendientes de pago por falta de liquidez por un importe total de \$100,000.00, relativos a la póliza CP-2001544 de fecha 15 de febrero del 2022, con cargo presupuestal a la Jefatura de Oficina del Gobernador.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen,

Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 618 de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al L.A.E. [REDACTED] Director de Egresos, mediante el cual solicitó presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada contenida en el informe.

Memorándum No. 1701 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el L.A.E. [REDACTED] Director de Egresos, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual informó que derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales en particular del ramo general 28, así como de una disminución de los ingresos propios se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, derivado de lo anterior el trámite sigue pendiente de pago, por lo anterior se está realizando un análisis con las áreas correspondientes para determinar la suficiencia presupuestal o en su caso la cancelación del trámite.

Además, presentó Balanza de Comprobación al mes de octubre de 2023, con un saldo final de \$100,000.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Finanzas presentó Balanza de Comprobación al mes de octubre de 2023, con un saldo final de \$100,000.00, sin registro de movimientos y aún pendiente de pago, por lo que la observación y acción promovidas, prevalecen y serán objeto de seguimiento en revisiones posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-11-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, en lo correspondiente al Capítulo 9000 "Deuda Pública", con el fin de verificar la correcta aplicación, ejercicio y amortización de los recursos registrados como pasivos y los cuales según la Secretaría de Finanzas están pendientes de pago por falta de liquidez por un importe total de \$100,000.00, relativos a la póliza CP-2001544 de fecha 15 de febrero del 2022, con cargo presupuestal a la Jefatura de Oficina del Gobernador.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-17, Observación 09

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo correspondiente al Capítulo 9000 Deuda Pública y en específico a la revisión a la fuente del recurso, 2218102 denominada "DEUDA PÚBLICA ESTATAL B Recurso Estatal 2022", se conoció que el ente auditado informó Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, de lo cual se detectó la póliza CP-8000106 de fecha 01 de agosto de 2022 por un importe de \$8,725,268.00 a favor del Instituto Electoral

del Estado de Zacatecas, por concepto de ministración capítulo 2000 gasto electoral segunda quincena del mes de mayo de 2021, presentando como soporte documental formato relación SPEI, contra recibo número 30554 de fecha 01 de agosto 2022, formato creación de pasivo diario, oficio IEEZ-01/0239/21 suscrito por el Consejero Presidente y dirigido al Secretario de Finanzas, mediante el cual solicita la ministración, comprobante fiscal digital (CFDI) 614 por concepto de ingresos IEEZ para pago del capítulo 2000 y 3000 de fecha 18 de mayo del 2021 por un importe de \$12,100,456.00 y pago Interbancario por \$3,500,000.00.

Derivado de lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-3190/2023, de fecha 26 de junio de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentar la documentación comprobatoria y justificativa completa de las erogaciones realizadas.

En respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/305/2023 de fecha 10 de julio del 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual remitió el oficio IEEZ/01/0570/23 de fecha 10 de julio de 2023 suscrito por el [REDACTED] Consejero Presidente y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual informa que la Secretaría de Finanzas realizó transferencia bancaria por la cantidad de \$3,500,000.00 en fecha 01 de agosto de 2022, quedando un remanente al 31 de diciembre de 2022 de \$8,725,268.00, así mismo se presentó oficio IEEZ/01/0576/23 de fecha 14 de julio de 2023 suscrito por el [REDACTED] Consejero Presidente y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual desglosa las transferencias realizadas por la Secretaría de Finanzas al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas correspondiente a los ingresos presupuestarios para pago de Capítulo 1000, 2000 y 3000 del gasto electoral 2021:

FECHA DE RECURSOS	SOLICITUD DE	MONTO FACTURADO	TRANSFERENCIA REALIZADA EL 01/08/2021	EL	TRANSFERENCIA REALIZADA EL 01/08/2022	EL	SALDO PENDIENTE DE TRANSFERIR
18/05/2021		12,100,456.00	3,375,188.00		3,500,000.00		5,225,268.00

De lo anterior se observó que Gobierno del Estado mantiene adeudos pendientes de transferir con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por un importe de \$5,225,268.00, situación que denota información no real y/o no confiable, ya que el importe reportado por la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2022 como devengado a favor del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas no ha sido pagado, según la información proporcionada.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala: "Gasto Devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas;" así como lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley, el cual señala: "El Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública...Así mismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables...". en relación con el artículo 52 que a la letra señala: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo."

Por lo que se solicitó el ente fiscalizado presentar las aclaraciones correspondientes con el debido soporte documental, así como la documentación comprobatoria suficiente y competente que compruebe y justifique el pago de dicho pasivo y/o su cancelación, en su caso por un importe de \$5,225,268.00.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Finanzas aún y cuando presentó memorándum No. 1267 de fecha 31 de agosto de 2023 suscrito por el [REDACTED] Director de Egresos y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual informó que derivado de la disminución de los ingresos por transferencias federales en particular del Ramo General 28, así como de una disminución de los ingresos propios se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, derivado de lo anterior el trámite sigue pendiente de pago, por lo que se está realizando un análisis con las áreas correspondientes para determinar la suficiencia presupuestal o en su caso la cancelación del trámite; la Secretaría de Finanzas no presenta las transferencias que comprueben la liquidación del saldo que mantiene con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por un importe de \$5,225,268.00, o en su caso la cancelación de dicho adeudo.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-12 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la correcta aplicación, ejercicio y amortización de los recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio fiscal 2022 y los cuales según la Secretaría de Finanzas están pendientes de pago por falta de liquidez por un importe total de \$5,225,268.00, relativos a la póliza CP-8000106 de fecha 01 de agosto de 2022 a favor del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por concepto de ministración capítulo 2000 gasto electoral segunda quincena del mes de mayo de 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 606 de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] Director de Egresos, mediante el cual solicitó presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada contenida en el informe.

Memorándum No. 1696 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Director de Egresos, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual informó que derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales en

particular del ramo general 28, así como de una disminución de los ingresos propios se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, derivado de lo anterior el trámite sigue pendiente de pago, derivado de lo anterior el trámite sigue pendiente de pago, por lo que se está realizando un análisis con las áreas correspondientes para determinar la suficiencia presupuestal o en su caso la cancelación del trámite.

Además, presentó Balanza de Comprobación al mes de octubre de 2023, con un saldo final de \$5,225,268.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Finanzas, presentó Balanza de Comprobación al mes de octubre de 2023, con un saldo final de \$5,225,268.00, a favor del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por concepto de ministración capítulo 2000 gasto electoral segunda quincena del mes de mayo de 2021, además, de manifestar en memorándum No. 606 de fecha 18 de octubre de 2023, que el trámite sigue pendiente de pago, por lo que se está realizando un análisis con las áreas correspondientes para determinar la suficiencia presupuestal o en su caso la cancelación del trámite, por lo que la observación y acción promovidas, prevalecen y serán objeto de seguimiento en revisiones posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-12-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la correcta aplicación, ejercicio y amortización de los recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio fiscal 2022 y los cuales según la Secretaría de Finanzas están pendientes de pago por falta de liquidez por un importe total de \$5,225,268.00, relativos a la póliza CP-8000106 de fecha 01 de agosto de 2022 a favor del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por concepto de ministración capítulo 2000 gasto electoral segunda quincena del mes de mayo de 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-20, Observación 10

Derivado de la revisión de las Cuentas de Balance de la Secretaría de Finanzas, en específico de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar a Corto Plazo, mismas que se mencionan a continuación: 1122 - Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, 1123 - Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, 1124 - Ingresos por Recuperar a Corto Plazo, 1125 - Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, 1126 - Préstamos Otorgados a Corto Plazo, 1129 - Otros Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes, 1131 - Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Servicios y Prestación de Servicios a Corto Plazo, 1134 - Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, 2111 - Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, 2112 - Proveedores por Pagar a Corto Plazo, 2113 - Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, 2114 - Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo, 2115 - Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, 2117 - Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, 2118 - Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo, 2119 - Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo,

2179 - Otras Provisiones a Corto Plazo y 2199 - Otros Pasivos Circulantes, se verificó que 12,191 cuentas afectables no presentaron movimiento del 01 de enero de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad total de \$1,912,268,807.19, lo que denota la falta de pago, cobro o depuración de la información financiera para que se reflejen de manera adecuada los derechos y obligaciones del ente auditado.

Cabe señalar que la mayoría de los casos, son derechos y obligaciones mayores a 7 años, correspondientes a 10,004 casos sin movimiento entre el saldo del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2022.

Por lo que se incumplió a lo establecido en los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los cuales señalan que: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina."

Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público."

Es conveniente mencionar que el artículo 53 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala lo siguiente "Los Entes Públicos a partir de la vigencia de esta Ley, deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos, salvo en casos que medie solicitud y se justifique como una situación urgente y extraordinaria; sólo procederá realizar dichos préstamos bajo la más estricta responsabilidad del titular del Ente Público, a través de su autorización y, en caso de Entes Públicos con órganos de administración colegiada o fideicomisos, por autorización de sus órganos de administración." y "Se deberán realizar las acciones de cobro de cada documento inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables."

Asimismo, el artículo 137 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala lo siguiente:

"Los créditos a cargo de los Entes Públicos prescribirán en el plazo de dos años, contando a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que las leyes establezcan otro plazo, caso en el que se estará a lo que éstas dispongan.

El plazo de prescripción a que se refiere el párrafo anterior se interrumpe por cada gestión de cobro realizada, mediante escrito, por quien tenga legítimo derecho para exigir su pago y se suspende, a partir del ejercicio de las acciones promovidas con el objeto ante los tribunales competentes y hasta la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes para ordenar o autorizar los pagos declaran de oficio la prescripción correspondiente".

Por lo que se solicitó realizar el análisis del saldo de cada una de las cuentas para realizar los pago, cobros o depuración correspondientes y lograr que los saldos de las cuentas contables reflejen la situación financiera real y sirva de base para la correcta toma de decisiones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$38,866,006.35, de la cual la Secretaría de Finanzas presentó argumentos y documentación como lo son pólizas de registro que permiten verificar las acciones realizadas para depurar las cuentas contables.

NO SOLVENTA:

Un importe de \$1,873,402,800.84, debido a que no se identificó depuración de los saldos de las cuentas contables en la documentación y argumentos proporcionados por la Secretaría de Finanzas. El detalle se presenta a continuación:

TOTAL	Saldo al 31/12/2022	Saldo inicial al 01/01/2016 (Casos mayores a 7 años)	Saldo inicial al 01/01/2017 (Casos mayores a 6 años)	Saldo inicial al 01/01/2018 (Casos mayores a 5 años)	Saldo inicial al 01/01/2019 (Casos mayores a 4 años)	Saldo inicial al 01/01/2020 (Casos mayores a 3 años)	Saldo inicial al 01/01/2021 (Casos mayores a 2 años)	Saldo inicial al 01/01/2022 (Casos mayores a 1 año)	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CASOS	12,191	10,004	160	182	233	465	388	759	98	12,093
IMPORTE (Sin casos negativos)	1,912,268,807.19	251,224,790.10	63,522,539.43	21,807,719.81	37,601,362.46	654,451,226.36	134,642,665.80	749,018,503.23	2,834,081.75	1,873,402,800.84

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-13 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes para analizar los saldos de 12,093 cuentas contables para realizar los pagos en las situaciones de cuentas acreedoras, cobros en casos de cuentas deudoras y/o depuraciones correspondientes y lograr que los saldos de dichas cuentas reflejen la situación financiera real y sirva de base para la correcta toma de decisiones, respecto de las cuentas afectables que no presentaron movimientos del 01 de enero de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad total de \$1,873,402,800.84.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 590 de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a la [REDACTED] Directora de Contabilidad, donde se le solicitó presentara la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada CPE22-AF-SEFIN-13 Recomendación, contenida en el informe.

Memorándum No. 1483 de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, donde se le informó que mediante Memorándum No. 1402, se envió evidencia documental que solventa el pago, cobro y/o depuración de los saldos de las cuentas contables que no presentaron movimientos de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 por un importe de \$1,873,402,800.84, de manera total o parcial y al 30 de septiembre de 2023 por la cantidad de \$8,227,399.11 por lo que le solicito consideren las acciones realizadas y se disminuya dicha cantidad del importe total reportado.

Memorándum No. 1524 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, donde se le informó que con el objeto de atender la recomendación y corroborar que se cuenta con información financiera veraz, confiable, oportuna, comprensible y comparable; se contrató a un Despacho Contable con el propósito de que coadyuve con el análisis de los saldos de las cuentas de balance con la finalidad de que con el resultado de este diagnóstico, se realicen las afectaciones necesarias, tales como pagos cobros y/o depuraciones según corresponda.

Memorándum No. 590 de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a la [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, donde se le solicitó presentara la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada CPE22-AF-SEFIN-13 Recomendación, contenida en el informe.

Memorándum No. 2418 de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, donde le informó que con la finalidad de atender al ente fiscalizador se envía la solventación donde se anexa reporte de las cuentas contables, el cual refiere las pólizas y archivos que se anexan de manera electrónica, así como, las observaciones correspondientes.

Memorándum No. 2446 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, donde le informó que con el objeto de atender la recomendación y corroborar que se cuenta con información financiera veraz, confiable, oportuna, comprensible y comparable; se contrató a un Despacho Contable con el propósito de que coadyuve con el análisis de los saldos de las cuentas de balance con la finalidad de que con el resultado de este diagnóstico, se realicen las afectaciones necesarias, tales como pagos cobros y/o depuraciones según corresponda.

Además, presentó el anexo, con la información señalada en el memorándum No. 2418, antes mencionado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **\$8,227,280.11**, correspondiente a cuentas por pagar y cuentas por cobrar a corto plazo de las que se presentaron sus respectivas pólizas de depuración del 17 de febrero al 29 de septiembre de 2023, donde se comprueba su cancelación, así como oficios internos, balanzas de comprobación, auxiliares de cuenta, entre otros.

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$1,865,175,520.73**, en virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la

recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que la observación y acción promovida, subsisten.

El detalle de lo anterior se presenta en el **Apartado número 01**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEFIN-13-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, efectuar acciones para analizar el saldo de cada una de las cuentas para realizar los pagos, cobros y/o depuración correspondientes y lograr que los saldos de las cuentas contables reflejen la situación financiera real y sirva de base para la correcta toma de decisiones, respecto de las cuentas afectables que no presentaron movimientos del 01 de enero de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad total de \$1,865,175,520.73, documentando las acciones realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-21, Observación 11

Derivado de la revisión a las cuentas de balance al 31 de diciembre del ejercicio 2022, en específico la cuenta de 1112 - "Bancos Tesorería" se verificó que existieron 60 cuentas afectables con saldo contrario a su naturaleza contable, por la cantidad de -\$240,067,124.89; cabe mencionar que derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021 se emitió la acción CPE21-AF-SEFIN-26-01 Recomendación; el seguimiento a dicha acción se realizó con la información proporcionada para la revisión al ejercicio 2022, a fin de contar con los datos actualizados de las Cuentas de Balance. Lo anterior incumpliendo con lo establecido en los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los cuales señalan: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina".

Así como al Postulado Básico de "Registro e Integración Presupuestaria" que menciona lo siguiente: "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda" y "Revelación Suficiente".

Por lo que se solicitó al Ente auditado presentar las aclaraciones correspondientes.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de -\$202,770,845.14, de la cual la Secretaría de Finanzas proporcionó documentación que comprueba saldos en cuentas bancarias positivos, o bien en ceros, como lo son auxiliares de cuentas, conciliaciones bancarias, pólizas de registro contable, estados de cuenta bancarios y cancelaciones de cuentas bancarias, que permiten verificar los trabajos realizados para que las cuentas de bancos presenten saldos de acuerdo a su naturaleza contable.

NO SOLVENTA:

La cantidad de -\$37,356,429.93, correspondiente a cuentas bancarias que conservan el mismo saldo negativo que fue observado de acuerdo a los auxiliares de cuenta y demás documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas. El detalle se presenta a continuación:

N0	N1	N2	N3	N4	N5	CONCEPTO	NO SOLVENTA
1112	1000	1	5245	0	0	CTA 0178915245 CENTRO PLATERO 2012	-203 878 81
1112	5000	1	8007	0	0	CTA 0115480078 CARRERA DOCENTE PROGRAMA EN UPES 20	-1 00
1112	5000	2	5858	0	0	CTA 00661415858 SERVINOMINA FEDERAL Y ESTATAL	-8 312 825 08
1112	5000	2	6278	0	0	CTA0674362783FDO DE PAVIM PARA MUNICIPIOS 2011	-83 182 00
1112	5000	2	8501	0	0	CTA 0308708501 PRODEP 2017 PROMEP	-2 00
1112	5000	2	9805	0	0	CTA 0451009805 APOYO EXTRAORDINARIO 2016	-1 00
1112	5000	3	9120	0	0	CTA 70094839120 CHEQUES FEDERALES TIEMPO COMPLETO	-15 046 969 88
1112	5000	6	1949	0	0	CTA 4056391949 CHEQUES FEDERALES 2014	-1 512 304 40
1112	5000	6	1956	0	0	CTA 4056391956 SERVINOMINA FEDERAL Y ESTATAL 2014	-306 409 96
1112	5000	6	8529	0	0	CTA 4057238529 CHEQUES TIEMPO COMPLETO FEDERAL 201	-813 11
1112	6000	1	4576	0	0	CTA 0114264576 NOMINA BECAS CHEQUES 2020	-17 390 00
1112	6000	1	4867	0	0	CTA 0112486784 NOMINA ESTATAL ELECTRONICA Y CHEQUE	-923 695 90
1112	6000	1	4870	0	0	CTA 111454870 CUENTA CONCENTRADORA DE DERECHOS SED	-5 172 479 49
1112	6000	2	6103	0	0	CTA 01106796103 FONDO GENERAL 2020 ESTATAL	-1 410 713 85
1112	6000	2	8084	0	0	CTA 01094580847 SERVINOMINA BANORTE 2020 ESTATAL	-3 874 46
1112	6000	3	3844	0	0	CTA 70132473844 NOMINA TELEBACHILLERATO ELECTRONIC	-8 174 04
1112	6000	3	6983	0	0	CTA 70107286983 REINTEGROS ESTATALES 2016	-1 058 562 06
1112	6000	3	9087	0	0	CTA 70118490876 CHEQUES ESTATALES 2018	-2 966 886 63
1112	6000	5	1346	0	0	CTA 25604411346 REEMBOLSO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDADES DEL IMSS	-124 464 19
1112	6000	6	1931	0	0	CTA 4056391931 CHEQUES ESTATALES 2014	-158 517 16
1112	6000	6	8503	0	0	CTA 4057238503 SERVINOMINA ESTATAL Y TIEMPO COMPLE	-22 664 71
1112	6000	6	8511	0	0	CTA 4057238511 CHEQUES ESTATALES 2015	-22 620 20
TOTAL							-37,356,429.93

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-14 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes para atender la inconsistencia señalada, respecto de 22 cuentas afectables de bancos, correspondientes a saldos contrarios a su naturaleza contable, por un importe de -\$37,356,429.93 al 30 de junio de 2023, según auxiliares de cuenta proporcionados por la Secretaría de Finanzas, realizando el análisis para la identificación de la procedencia del saldo sobregirado contablemente y realizar los ajustes contables correspondientes, mismos que deberán de ser soportados y justificados documentalmente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 592 de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Gestión

Financiera del Sector Educativo, donde se le solicitó presentara la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada CPE22-AF-SEFIN-14 Recomendación, contenida en el informe.

Memorándum No. 593 de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, donde se le solicitó presentara la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada CPE22-AF-SEFIN-14 Recomendación, contenida en el informe.

Memorándum No. 2441 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, con el cual presentó copia del memorándum 2423, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, entregado a la Dirección de Contabilidad con fecha 27 de octubre de 2023 con evidencias adjuntas, para que se realicen los registros contables correspondientes a fin de corregir los saldos contables de las cuentas objeto de la presente observación.

Al memorándum anterior, se anexó: Memorándum 2423 de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, donde se exponen 10 puntos, en los cuáles, en cada uno presentaron memorándums y sus respectivos anexos con la información detallada de cada uno.

Dentro del punto número 10, se presentó el Oficio DGF/0732/2022 del 04 de octubre de 2023, en el cual, en el anexo 19, se detallan las justificaciones y aclaraciones, solicitando a la Dirección de Contabilidad, sean efectuados los registros contables correspondientes a fin de corregir los saldos en las cuentas descritas dentro del anexo, por un importe total de \$35,618,658.28.

Anexo Memo 2441, presenta: Estados de Cuenta; Conciliaciones; Pólizas; Auxiliares y Balanzas de Comprobación al mes de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **-\$8,335,445.28**, donde se presenta, Memorándum No. 1829 de fecha 11 de octubre de 2023, de las Cuentas: Cta. 8511 de HSBC. Cheques Estatales 2015, con estatus de cancelada y Cta. 5858 de BANORTE, Servinómina Federal y Estatal, con estatus de cancelada con fecha (18/04/2019), y de las que se presentó la documentación que comprueba su cancelación, como lo son pólizas de registro, oficios internos, balanzas de comprobación y auxiliares de cuenta, entre otros.

NO SOLVENTA:

La cantidad de **-\$29,020,984.65**, en virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

El detalle de lo anterior se presentó en el **Apartado número 02**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEFIN-14-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, continuar con las acciones para atender la inconsistencia señalada, respecto de 20 cuentas afectables de bancos, correspondientes a saldos contrarios a su naturaleza contable, por un importe de -\$29,020,984.65, detallado en el **Apartado 02**, realizando el análisis para la identificación de la procedencia del saldo sobregirado contablemente y realizar los ajustes correspondientes, mismos que deberán de ser soportados y justificados documentalmente; documentando las acciones realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-22, Observación 12

Derivado de la revisión a la Secretaría de Finanzas, en lo correspondiente a las cuentas de balance al cierre del ejercicio 2021, en específico a las cuentas 1111 - Efectivo, 1122 - Cuentas por Cobrar a corto Plazo, 1123 Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo, 1129 Otros Derechos A Recibir Efectivos O Equivalentes, 1131 Anticipo a Proveed por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, 1134 - Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, 1229 - Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo, 1244 - Vehículos y Equipo de Transporte, 2117 - Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, 2179 Otras Provisiones a Corto Plazo, 2191 Ingresos por Clasificar y 2199 - Otros Pasivos Circulantes, se verificó que existen 136 cuentas afectables con saldo contrario al de su naturaleza contable al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de -\$ 576,475,357.47; cabe mencionar que derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021 se emitió la acción CPE21-AF-SEFIN-27-01 Recomendación, el seguimiento a dicha acción se realizó con la información proporcionada para la revisión al ejercicio 2022, a fin de contar con los datos actualizados de las Cuentas de Balance.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los cuales señalan que: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.", y "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.", respectivamente.

Aunado a lo antes mencionado, el artículo 36 de la citada Ley, establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria y Revelación Suficiente, mencionan lo siguiente: "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos,

de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda." y "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.", respectivamente.

Por lo que se solicitó al ente auditado presentar las aclaraciones correspondientes.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$-1,078.80, de la cual se identificaron saldo positivo en la balanza de comprobación del mes de abril de 2023 proporcionada por la Secretaría de Finanzas.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$-576,474,278.67, correspondiente a 14 cuentas que permanecen con saldo contrario al de su naturaleza contable según la balanza de abril de 2023 proporcionada por la Secretaría de Finanzas.

De las restantes 121 cuentas se identificaron argumentos por parte de la Secretaría de Finanzas, sin embargo, no se presentó documentación que permita verificar cambios en el saldo de las mismas. El detalle se presenta a continuación:

N0	N1	N2	N3	N4	N5	CONCEPTO	NO SOLVENTA
1111	2003	2019	700	100	302	RI	
1111	2003	2019		0	3	GUADALAJARA	
1111	2003	2019		0			
1111	2003	2020	700				-310.56
1111	2003	2020	700	100	305	TIENDAS EXTRA	-194.20
1111	2003	2021	700	100	301	OXXO	-2,751.09
1111	2003	2021	700	100	302	FARMACIAS BENAVIDES	-110.46
1111	2003	2021	700	100	304	FARMACIAS GUADALAJARA	-418.95
1111	2003	2021	700	100	306	ELEKTRA	-417.60
1111	2003	2022	100	348	104	MODULO 4 Tlaltenango de Sánchez Román	-400.00
1111	2003	2022	100	355	201	PREDIAL 1 Villa González Ortega	-0.25
1111	2003	2022	100	3584	402	MODULO 2 Transito	-452.00
1111	2003	2022	500	3583	505	ENRIQUE ALEJANDRO MEDINA LUNA	-20.00
1111	2003	2022	700	100	302	FARMACIAS BENAVIDES	-157.69
1111	2003	2022	700	100	304	FARMACIAS GUADALAJARA	-49.28
1111	2003	2022	700	100	305	TIENDAS EXTRA	-113.69
1111	2003	2022	700	100	306	ELEKTRA	-74.24
1111	2003	2022	1000	3587	301	Cajero 1-3851 Devoluciones Tramite inconcluso	-1,400.00
1122	2003	2022	120	4	0	SANTOYO CASTRO JAIME	-786.00
1122	2117	2003	2022	20	50	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	-0.01
1122	3001	2012	20	1	79	SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS	-152.00
1122	3031	2011	20	3	1101	RAMIREZ CALDERA MA. DEL CARMEN	-3,544.00
1122	3040	2011	20	3	2542	CASTILLO TAGLE CHRISTIAN	-960.00
1122	3040	2011	20	3	2892	GARCIA ROMERO VICTOR MANUEL	-1,281.00
1122	3073	2012	20	2	1742	AVILA HERNANDEZ GENARO	-153.00
1123	2003	2021	90	10	0	IMSS EDUCACION PAGO CUENTA PUENTE	-181,398.25
1129	2003	2022	40	10	302	APULCO	-14,871.00
1129	2003	2022	40	10	304	BENITO JUAREZ	-13,778.00
1129	2003	2022	40	10	309	CHALCHIHUITES	-41,433.00
1129	2003	2022	40	10	322	JUAN ALDAMA	-269,737.00
1129	2003	2022	40	10	325	LUIS MOYA	-25,885.00
1129	2003	2022	40	10	326	MAZAPIL	-120,701.00
1129	2003	2022	40	10	347	TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	-18,888.00
1129	2003	2022	40	10	355	VILLA GONZALEZ ORTEGA	-25,609.00
1131	2009	2022	2215002	121325	9003002	INSUMOS PROG RESCATE CARRETERO ESTATAL MATERIAL AS	-0.01
1134	2013	2022	2223303	12843	120004	Rehabilitación de muro (adobe) en vivien	-0.02
1134	2013	2022	2231008	12843	120004	Rehabilitación de muro (adobe) en vivien	-0.02
1134	2014	2022	2213121	12389	11015	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSI	-0.01
1134	2014	2022	2213121	12876	11043	CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL	-0.01
1134	2014	2022	2227180	12876	11043	CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL	-0.01

N0	N1	N2	N3	N4	N5	CONCEPTO	NO SOLVENTA
1134	2014	2022	2227180	121201	11027	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSI	-0.01
1134	2014	2022	2227180	121591	11029	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTAB	-0.01
1134	2014	2022	2231017	121591	11029	REHABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTAB	-0.01
1134	2014	2022	2262027	121201	11027	MEJORA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CONSI	-0.01
1229	1902	2006	310	323	206048	SANDOVAL OCAMPO ANTONIO	-2 573 00
1229	1902	2014	310	312	214036	CHAVEZ LOPEZ JORGE LUIS	-15 000 00
1229	1902	2014	310	312	214038	PANIAGUA VALDEZ LUISA JUDITH	-15 000 00
1229	1902	2014	310	324	214016	PATINO GARCIA JULIA AURORA	-15 000 00
1229	1902	2014	310	353	214012	JIMENEZ MORA MARIA SUSANA	-15 000 00
1229	2013	2014	310	317	214003	HERNANDEZ GAMON MARICELA	-10 380 00
1229	2013	2014	310	317	214007	GUERRERO FLORES JUAN GABRIEL	-2 988 00
1229	2013	2014	310	317	214012	VALDEZ DE ALBA SANDRA BERENICE	-15 000 00
1229	2013	2014	310	317	214014	PINEDO DE LOERA ERIKA GUADALUPE	-15 000 00
1229	2013	2014	310	317	214018	ACEVEDO MARQUEZ OMAR ALEJANDRO	-15 000 00
1229	2013	2014	310	317	214019	FUENTES GONZALEZ FAVILA	-2 988 00
1229	2013	2014	310	317	214022	GONZALEZ IBARRA ANA LILIA	-14 910 00
1229	2013	2014	310	317	214023	ARELLANO ACOSTA OLIVIA	-15 000 00
1229	2013	2014	310	317	214045	SALAZAR CORREA SEYDI	-15 000 00
1229	2013	2014	310	317	214048	MARTINEZ RIOS JORGE	-2 988 00
1229	2013	2014	310	317	214052	ROBLEDO RODRIGUEZ EDGAR	-6 684 00
1229	2013	2014	310	317	214053	ORTEGA BANUELOS MARTIN ULISES	-10 380 00
1229	2013	2014	310	317	214060	CHAVEZ ALAMILLA RODRIGO	-10 380 00
1244	2	102	5421	51307	0	CREACION DE PASIVOS CAP 5000	-0.01
2117	4	2011	70	20	10	ISSSTEZAC CREDITO TIENDA (66)	-11 951 46
2117	4	2011	140	40	10	APORTACIONES AL FIDEICOMISO PTRABAJADORES FEDERAL CONCEPTO 45	-4 675 367 00
2117	1011	2014	10	10	29	GASTOS FUNERARIOS (AXA SEGUROS)	-1 000 00
2117	1011	2014	10	10	81	MUEBLES NOVA LUX S.A. DE C.V.	-56 640 46
2117	1011	2014	10	10	92	HDI SEGUROS SA	-3 000 00
2117	1011	2014	10	10	144	PUBLISEG S A P I DE CVSOFOM ENR (SB)	-79 433 45
2117	1011	2014	10	20	27	SEGUROS SOLIDARIDAD (67)	-11 268 53
2117	1011	2014	10	20	32	ETESA	-881 00
2117	1011	2014	10	20	160	OFEM ZACATECAS SA DE CV (OF)	-9 800 85
2117	1011	2014	10	20	169	EDILAR SA DE CV (8J)	-5 999 91
2117	1011	2014	140	40	20	PLAN DE PREVISION SOCIAL FEDERAL	-475 940 955 11
2117	1011	2015	10	10	2	PENSION ALIMENTICIA	-2 632 64
2117	1011	2015	10	20	3	PENSION ALIMENTICIA	-226 572 04
2117	1011	2015	10	20	92	MUEBLES NOVA LUXE SA DE CV	-405 93
2117	1011	2015	10	20	142	AXA SEGUROS	-3 586 00
2117	1011	2015	10	20	164	PUBLISEG SA P I DE CV SEFOM ENR (8I)	-19 882 19
2117	1011	2015	10	20	179	SIPRESTO S.A. DEC.V. SOFOM (7A)	-8 039 90
2117	1011	2015	10	20	185	VIVALIA SA DE CV S O F O M E R N (7E)	-1 477 59
2117	1011	2016	10	20	3	PENSION ALIMENTICIA	-85 368 98
2117	1011	2016	10	20	179	SIPRESTO S.A. DEC.V. SOFOM (7A)	-210 00
2117	1011	2016	10	20	203	GRUPO ANISAL SA DE CV SOFOM E N R GA	-42 098 07
2117	2003	2020	10	33	0	INFONACOT (INST FONDO NAL P/CONSUMO D TRAB)	-13 661 55
2117	2003	2020	20	10	10	ISR SOBRE SUELDOS	-949 755 92
2117	2003	2020	20	11	10	ISR LISTAS DE RAYA	-1 413 903 86
2117	2003	2021	10	150	0	PENSION ALIMENTICIA GLOBAL	-89 639 27
2117	2003	2021	10	439	0	NOVA LUXE, SA DE CV	-430 00
2117	2003	2021	20	10	10	ISR SOBRE SUELDOS	-404 134 50
2117	2003	2021	20	11	10	ISR LISTAS DE RAYA	-249 172 76
2117	2003	2021	20	30	10	ISR HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS Y SALARIOS	-43 470 00
2117	2003	2021	70	63	0	CUOTA ISSSTEZAC	-11 983 09
2117	2003	2021	70	66	0	CREDITO TIENDA ISSSTEZAC	-719 70
2117	2003	2021	140	20	0	CONCEPTO (5) BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA	-923 679 72
2117	2003	2021	140	21	0	CONCEPTO (5) BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA EDUCACION BUROCRACIA	-309 434 42
2117	2003	2022	10	33	0	INFONACOT (INST FONDO NAL P/CONSUMO D TRAB)	-8 922 94
2117	2003	2022	10	150	0	PENSION ALIMENTICIA GLOBAL	-18 415 13
2117	2003	2022	20	10	11	ISR Y AJUSTE POR SUBSIDIO	-212 92
2117	2003	2022	20	20	15	ISR REGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA RESICO	-200 139 04
2117	2003	2022	20	50	140	IVA SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN CASETA	-0.58
2117	2003	2022	20	50	170	IVA POR BONIFICACION EDENRED	-0.44
2117	2003	2022	70	59	0	DESCUENTOS POR AVAL	-104 09
2117	2003	2022	70	63	0	CUOTA ISSSTEZAC	-37 720 27
2117	2003	2022	140	20	0	CONCEPTO (5) BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA	-4 271 110 00
2117	2003	2022	2223305	160	358	ZACATECAS	-0.90
2117	2009	2018	2071002	1130	1822316	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVE	-1 058 16
2117	2010	2020	10	20	1	SNTE SECC 58 EDUCACION BASICA	-275 89
2117	2010	2020	10	20	27	SEGUROS SOLIDARIDAD (67)	-224 89
2117	2010	2020	10	20	197	CREGO SA DE CV SOFOM E N R 7U	-353 86
2117	2010	2020	20	10	0	ISR SOBRE SUELDOS ED FEDERAL	-50 615 50
2117	2010	2020	20	20	0	ISR SOBRE SUELDOS ED ESTATAL	-10 854 01
2117	2010	2020	70	20	10	ISSSTEZAC CREDITO TIENDA	-18 510 24

N0	N1	N2	N3	N4	N5	CONCEPTO	NO SOLVENTA
2117	2010	2021	10	10	177	SEGURO DE RETIRO CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ	-274.96
2117	2010	2021	10	10	181	SEGURO DE SALUD DE PENSIONADOS Y FAMILIARES DERECH	-112.23
2117	2010	2021	10	20	1	SNTE SECC 58 EDUCACION BASICA	-2,125.54
2117	2010	2021	10	20	3	PENSION ALIMENTICIA	-37,825.90
2117	2010	2021	10	20	62	APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO Y CREDIT	-1,250.00
2117	2010	2021	10	20	197	CREGO SA DE CV SOFOM E N R 7U	+1,480.70
2117	2010	2021	10	20	208	6G PLAN DIFERENTE	-712.05
2117	2010	2021	20	10	0	ISR SOBRE SUELDOS ED FEDERAL	-0.06
2117	2010	2021	20	20	0	ISR SOBRE SUELDOS ED ESTATAL	-0.03
2117	2010	2021	140	20	0	PLAN DE PREVISION SOCIAL ESTATAL	-67,922,561.94
2117	2010	2022	10	10	117	IRMA GARCIA SAUCEDO (MUEBLES DIANA)	-63.13
2117	2010	2022	10	10	179	SERVICIOS SOCIALES Y CULTURALES 3L	-55,421.12
2117	2010	2022	10	20	3	PENSION ALIMENTICIA	-11,904.93
2117	2010	2022	10	20	121	APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO SITTEZ	-240,122.02
2117	2010	2022	10	20	147	HIR COMPANIA DE SEGUROS	-668.64
2117	2010	2022	70	20	9	ISSSTEZAC CUOTA (63)	-1,773.38
2117	2010	2022	140	20	0	PLAN DE PREVISION SOCIAL ESTATAL	-17,034,175.39
2117	2014	2019	2171002	1130	1915001	PROGRAMA ESTATAL DE OBRA	-1,962.30
2179	2014	2021	2113120	936	134023	SUMINISTRO Y COLOCACION DE EQUIPOS RUSTICOS DE POT	-0.50
2179	2018	2021	2147057	3	4242	REINTEGROS A LA TESOFE POR RENDIMIENTOS	-0.28
2191	2003	2020	1180	200	1200	CTA 0110212008 5 AL MILLAR 2017	-21,155.43
2199	2003	2022	1070	1999	0	SALDOS IRRELEVANTES	-69.84
TOTAL							-576,474,278.67

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-15 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes para atender la inconsistencia señalada respecto al saldo contrario al de la naturaleza contable de 135 cuentas afectables al 30 de abril de 2023 por un importe de **-\$576,474,278.67** según Balanza de Comprobación proporcionada por la Secretaría de Finanzas, realizando el análisis para la identificación de la procedencia del saldo negativo y realizar los ajustes correspondientes, mismos que deberán de ser soportados y justificados documentalmente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número **SE/DASA/389/2023**, de fecha **07 de noviembre de 2023**, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el **10 de noviembre de 2023**, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 594 de fecha **16 de octubre de 2023**, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, donde se le solicitó presentara la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada **CPE22-AF-SEFIN-15 Recomendación**, contenida en el informe.

Memorándum No. 595 de fecha **16 de octubre de 2023**, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, donde se le solicitó presentara la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada **CPE22-AF-SEFIN-15 Recomendación**, contenida en el informe.

Memorándum No. 1422 de fecha **11 de octubre de 2023**, emitido por la [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y

Seguimiento a Auditorías, con el cual presentó CD que contiene las observaciones de la información solicitada, que son: copia de los memorándums Números 1235, 1236 y 1237, así como, copia de pólizas CP, DB, DI e IN. Además, anexó memorando 1422.

Memorándum No. 1499 de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, con el cual presentó CD que contiene las observaciones de la información solicitada, que son: copia de los memorándums números 1235, 1236 y 1237, así como, copia de pólizas CP, DB, DI e IN. Además, anexo Memo 1499.

Además de la información anteriormente mencionada, se presentó Auxiliar 2023 y Balanza del mes de octubre 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **-\$19,814,549.03**, de la cual se presentó la documentación siguiente: pólizas CP y DI de enero a agosto de 2023, con la depuración correspondiente y donde se comprueba que el saldo final se registra de acuerdo a la naturaleza contable o en ceros al mes de octubre de 2023, según auxiliares contables y balanzas de comprobación.

NO SOLVENTA:

La cantidad de **-\$556,659,729.64**, en virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que la observación y acción promovida subsisten.

De lo anterior se presenta detallado en el **Apartado número 03**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEFIN-15-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, continuar con las acciones para atender la inconsistencia señalada respecto al saldo contrario al de la naturaleza contable de 103 cuentas afectables que al 31 de octubre de 2023 presentan un saldo por un importe de **-\$556,659,729.64**, descrito en el **Apartado número 03**, realizando el análisis para la identificación de la procedencia del saldo negativo y realizar los ajustes correspondientes, mismos que deberán de ser soportados y justificados documentalmente; documentando las acciones realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-23, Observación 13

Derivado de la revisión a la Secretaría de Finanzas por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en lo correspondiente a las cuentas de balance, se identificó que, al cierre del ejercicio, respecto a las conciliaciones

bancarias del mes de diciembre, se presentaron partidas en conciliación, mismas que tienen una antigüedad desde el 01 de septiembre de 2014 hasta el 20 de octubre de 2022 y ascienden a 1,266 registros, por un importe total de \$18,587,352.41. Cabe mencionar que derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2021 se emitió la acción CPE21-AF-SEFIN-29-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, el seguimiento a dicha acción se realizó con la información proporcionada para la revisión al ejercicio 2022, a fin de contar con los datos actualizados de las conciliaciones bancarias.

Lo antes mencionado incumplió con lo establecido en el numeral 1.2.7 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, que señala como funciones de la Dirección de Contabilidad la siguiente:

"V. Supervisar los trabajos necesarios para que periódicamente se elaboren las conciliaciones de las cuentas bancarias apertura das por la Secretaría y que se encuentran bajo su control directo, integrar la información para determinar el pago provisional de impuestos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, validar las constancias de retenciones de impuestos efectuadas por la administración centralizada del Poder Ejecutivo, previo a la firma del Secretario."

Por lo que se solicitó a la Secretaría de Finanzas presentar las aclaraciones correspondientes, acompañadas con la documentación soporte de dichas aclaraciones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$13,118,613.40, correspondiente a registros que fueron conciliados durante el ejercicio 2023, lo cual se pudo corroborar en la documentación proporcionada por parte de la Secretaría de Finanzas, como lo son conciliaciones bancarias, pólizas de registro y estados de cuenta bancarios.

NO SOLVENTA:

El importe de \$5,468,739.01, del cual se mencionó por parte de la Secretaría de Finanzas que aún se encuentran en conciliación y así se verificó en las conciliaciones bancarias presentadas del mes de junio de 2023.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-16 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores respecto de la cantidad de \$5,468,739.01 de partidas en conciliación que tienen una antigüedad desde el 05 de abril de 2018 hasta el 20 de octubre de 2022, correspondiente a movimientos que de acuerdo a la documentación proporcionada por la Secretaría, 944 casos siguen sin ser conciliados de acuerdo a la conciliación del mes de julio de 2023.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen,

Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 607 de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, donde se le solicitó presentara la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada **CPE22-AF-SEFIN-16 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**, contenida en el informe.

Memorándum No. 1573 de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, donde informa que la documentación de las aclaraciones y justificaciones que corresponden para atender el resultado, se encuentran en el enlace siguiente: Y:11A/01AUDITORÍA/memo no. 607.
Anexo Memo 607

Dentro del cual se presentan memorándums, conciliaciones y pólizas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud que el ente, aún y cuando presenta memorándums emitidos por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigidos a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, donde se le solicitó realizara las acciones necesarias, según sus atribuciones y funciones con respecto de la cantidad de \$5,468,739.01 de partidas en conciliación que tienen una antigüedad desde el 05 de abril de 2018, hasta el 20 de octubre de 2022, correspondiente a movimientos que de acuerdo a la documentación proporcionada por la Secretaría, 944 casos siguen sin ser conciliados de acuerdo a la conciliación del mes de julio de 2023.

De lo anterior, cabe aclarar que, aunque dentro de la información que presentan, como son oficios, estados de cuenta y conciliaciones, donde se reflejan movimientos, estos no aclaran de manera concisa la observación, ya que, la información no presenta una secuencia de acuerdo con la cantidad de \$5,468,739.01 y correlacionada con los 944 casos que siguen sin ser conciliados de acuerdo a las conciliaciones presentadas por el ente fiscalizado. Por lo anterior no es posible para esta entidad de fiscalización, localizar las partidas que se han podido conciliar, por lo que la observación y acción promovida subsisten, situación a la que se le dará seguimiento en revisiones posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-16-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores respecto de la cantidad de \$5,468,739.01 de partidas en conciliación que tienen una antigüedad desde el 05 de abril de 2018 hasta el 20 de octubre de 2022, correspondiente a movimientos que de acuerdo a la documentación proporcionada por la Secretaría, 944 casos siguen sin ser conciliados de acuerdo a la conciliación del mes de julio de 2023.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-ITSJ-24, Observación 14

Esta observación se derivó a la Secretaría de Finanzas, de la revisión al Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Derivado de la revisión al Informe de Avance de Gestión Financiera y de Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente de la revisión y análisis al Ingreso se detectó que, las ministraciones que por parte de Gobierno del Estado de Zacatecas fueron transferidas a dicho Instituto en el ejercicio fiscal 2022, ascienden a la cantidad de \$13,636,445.00, según consta en registros contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios proporcionados por el propio Instituto; más la cantidad de \$207,752.57, transferencia realizada por la Secretaría de Finanzas a favor del ente fiscalizado, en fecha 05 de enero de 2023 y registrada en la póliza EG-12009614 de fecha 30 de diciembre de 2022, resultando un importe total por \$13,844,197.57; sin embargo, al cotejar con el Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, de fecha 06 de enero de 2022, el cual anexa un apartado donde se refleja que la aportación estatal debió ser por la cantidad de \$18,656,391.00, a la cuenta bancaria 072936011754032923, determinándose que el recurso estatal pendiente de ministrar es por \$4,812,193.43, de lo que el ente fiscalizado no exhibió documentación comprobatoria de haberlo recibido, por lo que se observó el incumplimiento al Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, por parte del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, lo que representa un riesgo en el cumplimiento del objeto del mencionado convenio, que es contribuir en el impulso y consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en el estado, ya que, conforme a la cláusula décima, que a la letra señala: "En caso de que el Gobierno del Estado incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación...el TecNM podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el Gobierno del Estado regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los Institutos."

De lo anterior, se solicitó aclaración de los hallazgos encontrados mediante oficio de solicitud de información y documentación PL-02-07-3193/2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B de Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, de fecha 27 de junio de 2023, al respecto, el ente fiscalizado emitió respuesta con el oficio EXP.:I.I/IV.4_IV/IR/I.061/2023, de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Israel Hernández Guerra, Subdirector de Servicios Administrativos del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, adjuntando documentación y evidencia tal como estados de cuenta bancarios, facturas (CFDI) emitidas por las ministraciones estatales y archivo en Excel que contiene la relación del ingreso correspondiente al ejercicio fiscal 2022; cabe mencionar, que una vez revisada y analizada dicha información y documentación, se encontró que la evidencia exhibida como aclaración a la diferencia observada por \$4,812,193.43, es la misma que fue valorada durante el proceso de la revisión al Ingreso, por lo que, persiste la situación observada, por la carencia de evidencia respecto del recurso faltante para dar cabal cumplimiento al Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022.

Incumpliendo además, con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, de fecha 06 de enero de 2022, que a la letra dice: "... el Gobierno del Estado entregará su aportación a los mismos Institutos dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la facción IV, inciso b) del artículo 6° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.", convenio en el cual se estipula en el anexo único, la aportación estatal por la cantidad de \$18,656,391.00.

La presente observación se presentó de manera informativa para el Instituto Tecnológico Superior de Jerez y se derivó a la Secretaría de Finanzas.

Se solicitó a la Secretaría de Finanzas presentara la evidencia suficiente y competente que compruebe el pago a la cuenta bancaria 072936011754032923 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por la cantidad de \$4,812,193.43, importe faltante conforme al Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, de fecha 06 de enero de 2022 y/o escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental que compruebe plena y fehacientemente la justificación del motivo por el cual dicho importe no se ministró al Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que, únicamente se exhibió memorándum de solicitud de evidencia a la Dirección de Gestión Financiera del Sector Educativo, sin embargo, no se presentó la evidencia suficiente y competente que compruebe el pago a la cuenta bancaria 072936011754032923 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por la cantidad de \$4,812,193.43, importe faltante conforme al Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, de fecha 06 de enero de 2022 y/o escrito aclaratorio debidamente soportado mediante el documental que compruebe plena y fehacientemente la justificación del motivo por el cual dicho importe no se ministró al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, incumpliendo además, con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, de fecha 06 de enero de 2022, que a la letra dice: "... el Gobierno del Estado entregará su aportación a los mismos Institutos dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la facción IV, inciso b) del artículo 6° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2021.", convenio en el cual se estipuló en el anexo único, la aportación estatal por la cantidad de \$18,656,391.00.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-ITSJ-17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice la Secretaría de Finanzas para dar cumplimiento al Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, de fecha 06 de enero de 2022 y llevar a cabo la transferencia de recursos a la cuenta bancaria 072936011754032923 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por la cantidad de \$4,812,193.43, importe faltante conforme al Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 608 de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, referente a las observaciones y acciones promovidas y notificadas correspondientes

a la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2022, en particular de la acción CPE22-AF-ITSJ-17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, señala: "...se solicita presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada..."

Memorándum No. 2444 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, en atención a su similar número 608 y en seguimiento al oficio PL-08/05/4254/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, referente a las observaciones y acciones promovidas y notificadas correspondientes a la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2022, en particular de la acción CPE-AF-ITSJ-17 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, manifestó: "...se ministró acorde a su calendarización del gasto y en apego al Presupuesto de Egresos... mediante el memorándum no. 2375, se consultó a la Dirección de Contabilidad, información correspondiente al registro contable de adeudos con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez durante los periodos 2006 al 2022, mediante el memorándum no. 1464, la Dirección de Contabilidad, informó que derivado de la búsqueda en el sistema de Contabilidad, a la fecha no se localizó saldo deudor con el Instituto, mismo que se hizo del conocimiento al Organismo para los efectos que correspondan.", además, se adjuntó:

Memorándum 2375 de fecha 19 de octubre de 2023, emitido por L.A. [REDACTED] dirigido a la L.C. [REDACTED] Directora de Contabilidad, mediante el cual se solicitó información de los adeudos con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Memorándum 1464 de fecha 20 de octubre de 2023, en atención al similar 2375, ambos, señalados en los párrafos que anteceden.

Oficio número DS/476/2023 de fecha de 23 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual se informó que se realizó la consulta sobre los posibles adeudos al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, a lo que señaló que de la búsqueda en el Sistema de Contabilidad no se localizó saldo deudor a nombre de dicho Instituto.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

No obstante que la Secretaría de Finanzas presentó memorándums de solicitud de información entre áreas de dicha secretaría y atención a los mismos, así como oficio número DS/476/2023 de fecha de 23 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual se informó que se realizó la consulta sobre los posibles adeudos al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, a lo que señaló que de la búsqueda en el Sistema de Contabilidad, no se localizó saldo deudor a nombre de dicho Instituto; sin embargo, no se presentó el documental suficiente y competente que compruebe plena y fehacientemente las gestiones realizadas en coordinación con las instancias correspondientes para dar cumplimiento al Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, de fecha 06 de enero de 2022 y llevar a cabo la transferencia de recursos a la cuenta bancaria 072936011754032923 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por la cantidad de \$4,812,193.43, importe faltante conforme al Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, además de no presentar evidencia documental de las gestiones realizadas para no incurrir en el incumplimiento señalado en la cláusula décima del referido Convenio, que a la letra señala: "En caso de que el Gobierno del Estado incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación... el TecNM podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el Gobierno

del Estado regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los Institutos.", por lo que la observación y acción promovida subsisten, situación a la que se le dará seguimiento en revisiones posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-ITSJ-17-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice la Secretaría de Finanzas para dar cumplimiento al Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, de fecha 06 de enero de 2022 y llevar a cabo la transferencia de recursos a la cuenta bancaria 072936011754032923 del Instituto Tecnológico Superior de Jerez por la cantidad de \$4,812,193.43, importe faltante conforme al Convenio para la Asignación de Recursos Financieros en el ejercicio fiscal 2022, además de las gestiones que se realicen con las instancias correspondientes para evitar incurrir en el incumplimiento señalado en la cláusula décima, que a la letra señala: "En caso de que el Gobierno del Estado incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación...el TecNM podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el Gobierno del Estado regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los Institutos."

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-ITSJ-25, Observación 15

Esta observación se derivó a la Secretaría de Finanzas, de la revisión al Instituto Tecnológico Superior de Jerez

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente al seguimiento de la acción CPE19-AF-ITSJ-05-01 "Seguimiento en Ejercicios Posteriores", derivada de la fiscalización al ejercicio fiscal 2019, concerniente a las acciones de coordinación y comunicación por parte del Instituto Tecnológico Superior de Jerez con la Secretaría de Finanzas para dar cumplimiento al Convenio para la asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico Superior de Jerez para el citado ejercicio, que celebraron el Tecnológico Nacional de México (TECNM) y por otra parte el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, el cual en su totalidad se celebró por un importe de \$33,719,750.00 y se estableció la aportación del 50% de cada una de las partes; respecto del cual se conoció que las ministraciones que por parte de Gobierno del Estado de Zacatecas fueron transferidas al Instituto en el ejercicio 2019 ascienden a la cantidad de \$15,608,587.00, según consta en el auxiliar de cuenta 1112-01-016 emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), y depositadas a la cuenta bancaria 1036401090 de Grupo Financiero Banorte SAB de C.V., Banorte; al respecto, se solicitó al ente fiscalizado, aclaraciones, información y documentación comprobatoria y justificativa del estatus que guarda actualmente dicha situación observada y en seguimiento, mediante oficio PL-02-07-0904/2023 de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, de lo que se obtuvo como respuesta oficio EXP.:I./II_2/IR/I.081/2023 de fecha 18 de abril de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, adjuntando oficio EXP.:I./II_2/IR/I.073/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, dirigido a la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, suscrito por el [REDACTED] Director del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual se dio a conocer las acciones realizadas por parte Instituto Tecnológico Superior de Jerez, ante Gobierno del Estado de Zacatecas, respecto de los adeudos actuales e históricos al Instituto Tecnológico Superior de Jerez por parte de Gobierno del Estado, y envió la siguiente información de forma digital:

-Convenio de asignación de recursos financieros para la operación del Instituto Tecnológico de Jerez para el ejercicio fiscal 2019, celebrado por el Tecnológico Nacional de México y Gobierno del Estado de Zacatecas, por un monto de \$33,719,750.00 y firmado el 07 de enero del 2019.

-Oficio número MOO/AO85/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México y dirigido al C. [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, por medio del cual se informó las aportaciones pendientes para la operación de los Institutos Tecnológico Superiores de Jerez, Nochistlán, Río Grande, Zacatecas Occidente y Zacatecas Sur por un monto de \$9,600,795.00, de lo cual corresponde al Instituto Tecnológico Superior de Jerez por el periodo enero-junio 2022, la cantidad de \$2,477,187.00, incumpliendo con el 50% del presupuesto que corresponde al Estado de Zacatecas, esto con base a la cláusula Primera del "Convenio para la Asignación de Recursos Financieros" firmado por Gobierno del Estado, de igual manera se hizo de conocimiento de las aportaciones históricas pendientes de los ejercicios 2006-2021, donde se puede observar que lo correspondiente al Instituto Tecnológico Superior de Jerez asciende a la cantidad de \$61,846,695.79.

-Oficio número JOG.1067/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por el [REDACTED] Jefe de la Oficina del Gobierno del Estado y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas y a la [REDACTED] Secretaria de Educación, mediante el cual se les remitió el Oficio No. MOO/AO85/2022 de fecha 11 de agosto de 2022.

-Oficio número 204-SEMS/2022 de fecha 13 de Septiembre de 2022, emitido por la Mtra. Gizela Liliana Llamas Ibarra, Subsecretaria de Educación Media y Superior y dirigido al M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas mediante el cual manifestó "... me permito solicitarle sea esa Dependencia a su cargo, el conducto de atención y determine lo procedente, así mismo me pongo a la orden para dar atención de manera conjunta de ser necesario y estar en condiciones de dar respuesta oportuna a la parte interesada".(sic)

-Escrito de forma impresa EXP.:I.I/I_2/IR/I.082/2023 de fecha 18 de abril de 2023, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, suscrito por el [REDACTED] Director del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, al cual anexó los oficios MOO/456/2020, MOO/1713/2020, MOO/2429/21, MOO/0190/2022 MOO/A0956/2022 emitidos por el Dirección General del Tecnológico Nacional de México y dirigidos al Gobernador en Turno del Estado de Zacatecas, respecto a los adeudos de Gobierno del Estado de acuerdo al Pari Passu correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

En razón de lo anterior y una vez analizada dicha información, al no haber respuesta favorable por parte de Gobierno del Estado, se concluyó que la observación por el incumplimiento a los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros (Pari Passu) por parte del Gobierno del Estado subsiste, situación que representa riesgos que pueden resultar perjudiciales en el impulso y consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en el Estado, ya que la cláusula Décima estipula que en caso de que el Estado incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en el Convenio de Coordinación, a que se refiere el antecedente primero del citado instrumento, el TECNM podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el Estado regularice al adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del Instituto.

Por lo anterior, se solicitó la evidencia documental suficiente y competente que compruebe plena y fehacientemente las gestiones realizadas en coordinación con las instancias correspondientes para obtener el recurso "Pari Passu" pactado en los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros celebrados entre el Tecnológico Nacional de México y Gobierno del Estado de Zacatecas, mismo que asciende a la cantidad de \$61,846,695.79 por aportaciones

históricas pendientes de los ejercicios 2006-2021, conforme al oficio número MOO/AO85/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México, dirigido al [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que, únicamente se exhibió memorándum de solicitud de evidencia a la Dirección de Gestión Financiera del Sector Educativo, sin embargo, no se presentó la evidencia documental suficiente y competente que compruebe plena y fehacientemente las gestiones realizadas en coordinación con las instancias correspondientes para obtener el recurso "Pari Passu" pactado en los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros celebrados entre el Tecnológico Nacional de México y Gobierno del Estado de Zacatecas, mismo que asciende a la cantidad de \$61,846,695.79 por aportaciones históricas pendientes de los ejercicios 2006-2021, conforme al oficio número MOO/AO85/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México (TECNM), dirigido al [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. Por lo que se concluyó que la observación por el incumplimiento a los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros (Pari Passu) subsiste, situación que representa riesgos que pueden resultar perjudiciales en el impulso y consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en el Estado, ya que la cláusula Décima estipula que en caso de que el Estado incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en el Convenio de Coordinación, a que se refiere el antecedente primero del citado instrumento, el "TECNM" podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el Estado regularice al adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del Instituto.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-ITSJ-18 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice la Secretaría de Finanzas para transferir el recurso "Pari Passu" pactado en los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros celebrados entre el Tecnológico Nacional de México y Gobierno del Estado de Zacatecas, específicamente a favor del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, recurso que asciende a la cantidad de \$61,846,695.79 por aportaciones históricas pendientes de los ejercicios 2006-2021, conforme al oficio número MOO/AO85/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México, dirigido al [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. Lo anterior, con la finalidad de evitar riesgos que pueden resultar perjudiciales en el impulso y consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en el Estado, ya que la cláusula Décima estipula que en caso de que el Estado incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en el Convenio de Coordinación, a que se refiere el antecedente primero del citado instrumento, el "TECNM" podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el Estado regularice al adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del Instituto.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen,

Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum no. 609 de fecha 18 de octubre de 2023, suscrito por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, referente a las observaciones y acciones promovidas y notificadas correspondientes a la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2022, en particular de la acción CPE22-AF-ITSJ-18 Seguimiento en ejercicios Posteriores, que señala: "...se solicita presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada...".

Memorándum No. 2445 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la M.A. [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, en atención a la solicitud del memorando número 609 de fecha 18 de octubre de 2023, mediante el cual manifestó:

"De lo anterior, de acuerdo con las atribuciones y funciones propios de la Dirección de Gestión Financiera del Sector Educativo establecida en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en su artículo 45, fracción VI, se ministro acorde a su calendarización de gasto y en apego al Presupuesto de Egresos y Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, el recurso autorizado a los Entes Públicos Presupuestales del Sector Educativo.

Asimismo, de acuerdo con el convenio de asignación de recursos financieros, que en su cláusula primera establece que:

De igual manera las partes aportarán respectivamente el 50% del costo de los programas que se llegarán a surgir de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente.

Por lo que, mediante el memorándum no. 2375, se consultó a la Dirección de Contabilidad, información correspondiente al registro contable de adeudos con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez durante los periodos 2006 al 2022, mediante el memorándum no. 1464, la Dirección de Contabilidad informó que derivado de la búsqueda en el sistema de Contabilidad, a la fecha no se localizó saldo deudor con el Instituto, mismos que se hizo del conocimiento al Organismo para efectos que correspondan.", además, presentó:

Memorándum 2375 de fecha 19 de octubre de 2023, emitido L.A. [REDACTED] y dirigido a la L.C. [REDACTED] Directora de Contabilidad, mediante el cual se le solicitó información de adeudos con el Instituto Tecnológico Superior de Jerez.

Memorándum 1464 de fecha 20 de octubre de 2023, en atención al similar 2375, ambos, señalados en los párrafos que anteceden.

Oficio número DS/476/2023 de fecha de 23 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual se informa que se realizó la consulta sobre los posibles adeudos al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, a lo que señala que de la búsqueda en el Sistema de Contabilidad no se localizó saldo deudor a nombre de dicho Instituto.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

No obstante que la Secretaría de Finanzas presentó memorándums de solicitud de información entre áreas de dicha secretaría y atención a los mismos, así como oficio número DS/476/2023 de fecha de 23 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Director General del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, mediante el cual se informó que se realizó la consulta sobre los posibles adeudos al Instituto Tecnológico Superior de Jerez, a lo que señaló que de la búsqueda en el Sistema de Contabilidad no se localizó saldo deudor a nombre de dicho Instituto; sin embargo, no se presentó el documental suficiente y competente que compruebe plena y fehacientemente las gestiones realizadas por la Secretaría de Finanzas para transferir el recurso "Pari Passu" pactado en los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros celebrados entre el Tecnológico Nacional de México y Gobierno del Estado de Zacatecas, específicamente a favor del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, recurso que asciende a la cantidad de \$61,846,695.79 por aportaciones históricas pendientes de los ejercicios 2006-2021, conforme al oficio número MOO/AO85/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México, dirigido al [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, con la finalidad de evitar riesgos que pueden resultar perjudiciales en el impulso y consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en el Estado, ya que la cláusula Décima estipula que en caso de que el Estado incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en el Convenio de Coordinación, a que se refiere el antecedente primero del citado instrumento, el "TECNM" podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el Estado regularice al adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del Instituto.

Por lo que la observación y acción promovida subsisten, hasta en tanto se presente el soporte documental y evidencia de la atención al oficio número MOO/AO85/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por el [REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México y dirigido al [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado, lo anterior con el fin de que se busquen acuerdos, mecanismos o alternativas de solución a este señalamiento y evitar prácticas que incurren en incumplimientos a los convenios celebrados para la transferencia de recursos "Pari Passu".

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-ITSJ-18-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones que realice la Secretaría de Finanzas para transferir el recurso "Pari Passu" pactado en los Convenios para la Asignación de Recursos Financieros celebrados entre el Tecnológico Nacional de México y Gobierno del Estado de Zacatecas, específicamente a favor del Instituto Tecnológico Superior de Jerez, recurso que asciende a la cantidad de \$61,846,695.79 por aportaciones históricas pendientes de los ejercicios 2006-2021, conforme al oficio número MOO/AO85/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México, dirigido al [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas. Lo anterior, con la finalidad de evitar riesgos que pueden resultar perjudiciales en el impulso y consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en el Estado, ya que la cláusula Décima estipula que en caso de que el Estado incumpla en tres o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en el Convenio de Coordinación, a que se refiere el

antecedente primero del citado instrumento, el "TECNM" podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que el Estado regularice al adeudo correspondiente para el financiamiento y operación del Instituto; y/o a las gestiones que se realicen con las instancias correspondientes para evitar incurrir en incumplimientos a los convenios celebrados para la transferencia de recursos "Pari Passu" y en atención al oficio número MOO/AO85/2022 de fecha 11 de agosto de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director General del Tecnológico Nacional de México, dirigido al [REDACTED] Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-26, Observación 16

Esta observación se deriva a la Secretaría de Finanzas, de la revisión a la Secretaría de Administración.

De la revisión a la muestra seleccionada para verificar el ejercicio del gasto de la Secretaría de Administración durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente de lo devengado en el capítulo 3000 Servicios Generales, de la Fuente del Recurso 2212001, denominada "Capítulo 2000 y 3000", se detectaron erogaciones mismas que se registraron como creaciones de pasivos, por un importe total de \$1,325,907.23, de los cuales no se presentó la documentación comprobatoria financiera y administrativa que compruebe su amortización y por ende la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto respectivo; lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 primer párrafo, fracciones I y VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que las operaciones presupuestarias y contables deberán contar con la documentación comprobatoria y justificativa y, la obligación de los entes públicos de cumplir con las disposiciones aplicables.

En relación a lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas, presentar la información y/o documentación financiera y administrativa que compruebe la amortización de los pasivos en cuestión y, por ende, la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto respectivo.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

El importe de \$813,898.82, ya que la Secretaría de Finanzas presentó la información y documentación que justificó los registros observados, la cual consistió en, pólizas de egresos, contra recibos, liberación de recursos, afectaciones presupuestales, pólizas CP y hojas de transferencias bancarias, referentes a Impuesto sobre Nómina.

NO SOLVENTA:

El registro por la cantidad de \$512,008.41 debido a que no se presentó información y/o documentación financiera y administrativa que compruebe la amortización del pasivo y, por ende, la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto respectivo, por lo tanto, sigue estando pendiente el trámite de pago del mismo.

Lo anterior se detalla en el siguiente cuadro:

N1 - N5	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	IMPORTE	PÓLIZA DE REFERENCIA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5139-205-10200-730101-3981-2212001	PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS - CAPITULO 2000 Y 3000	CP-10002318	13/10/2022	\$256,928.65	CP-43220	Impuesto sobre nómina mes de septiembre Póliza EG 6002728 contra recibos, liberación de recursos, afectación presupuestal, póliza CP y hoja de transferencia bancaria	\$256,928.65	
5139-205-10200-730101-3981-2212001	PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS - CAPITULO 2000 Y 3000	CP-11002445	11/11/2022	258,286.14	CP-49152	Impuesto sobre nómina mes de octubre Póliza EG 8000374, contra recibos, liberación de recursos, afectación presupuestal, póliza CP y hoja de transferencia bancaria	258,286.14	
5139-205-10200-730101-3981-2212001	PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS - CAPITULO 2000 Y 3000	CP-12004570	14/12/2022	298,684.03	CP-60137	Impuesto sobre nómina mes de noviembre Póliza EG 8003532, contra recibos, liberación de recursos, afectación presupuestal, póliza CP y hoja de transferencia bancaria	298,684.03	
5139-205-10200-730101-3981-2212001	PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS - CAPITULO 2000 Y 3000	CP-12005071	16/12/2022	512,008.41	CP-60658	No presentó información y/o documentación		512,008.41
Total				\$1,325,907.23			\$813,898.82	\$512,008.41

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SAD-19 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la cantidad de \$512,008.41, que fue registrada en la póliza CP-12005071 de fecha 16 de diciembre de 2022, la cual a la fecha de revisión sigue como un pasivo, lo anterior con el fin de verificar la información y/o documentación financiera y administrativa que compruebe su amortización y, por ende, la documentación comprobatoria y justificativa que sustente el gasto respectivo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Póliza de egresos 10000791, contra recibos, liberación de recursos, afectaciones presupuestales, póliza CP 12005071, hoja de cálculo, correo electrónico a través del cual se envía dicho cálculo a la Secretaría de Finanzas y hoja de transferencia bancaria, correspondientes a Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Administración al mes de diciembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de \$512,008.41, ya que la Secretaría de Finanzas presentó la información y documentación que justifica al registro observado, la cual consiste en, póliza de egresos, contra recibos, liberación de recursos, afectaciones presupuestales, póliza CP, hoja de cálculo, correo electrónico a través del cual se envía dicho cálculo a la Secretaría

de Finanzas y hoja de transferencia bancaria, lo anterior referente a Impuesto sobre Nómina de la Secretaría de Administración al mes de diciembre de 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SAD-27, Observación 17

Esta observación se deriva a la Secretaría de Finanzas, de la revisión a la Secretaría de Administración.

De la revisión a la Secretaría de Administración, correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2022, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente del Inventario de Bienes Inmuebles del Poder Ejecutivo Estatal Centralizado reportado al 31 de diciembre de 2022, se procedió a solicitar a dicha Secretaría de Administración mediante el oficio número PL-02-07-2558/2023, de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Administración del Estado de Zacatecas, el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles de cada una de las Dependencias que conformen la Administración Pública Estatal centralizada.

Respecto a lo anterior, el ente fiscalizado mediante oficio DES-919/2023, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Administración y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que se presentó el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles en archivo medio magnético presentación Excel.

Por lo que la Auditoría Superior del Estado realizó un comparativo de la información de Inventarios de los Bienes Inmuebles del Poder Ejecutivo contra los saldos del Activo no Circulante, reportados en la Cuenta Pública Estatal, dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y la Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022. Se conoció que la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 reporta un saldo de Bienes Inmuebles por la cantidad de \$28,709,730,804.35, de los cuales se distribuyó de la siguiente manera: Terrenos \$788,328,009.76, Viviendas \$34,477,320.00, Edificios no Habitacionales \$18,069,795,989.76, Infraestructura \$186,471,024.00, Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público \$6,776,125,297.31, Construcciones en Proceso de Bienes Propios \$1,189,369,786.86 y Otros Bienes Inmuebles \$1,665,163,376.66. Por otra parte, la información presentada por la Secretaría de Administración correspondiente al Inventario de Bienes Inmuebles al 31 de diciembre de 2022, en la que se apreció en la columna denominada "Valor Catastral", que asciende a la cantidad total de \$2,572,015,820.46, arrojando una diferencia de \$26,137,714,983.89.

Por lo anterior se incumplió con los artículos 23, fracción I, 27 primer párrafo y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan lo siguiente "Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes: I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia", "Los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes a que se refiere el artículo 23 de esta Ley. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. En el caso de los bienes inmuebles, no podrá establecerse un valor inferior al catastral que le corresponda." y "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.", respectivamente.

Asimismo, incumplió con lo estipulado en el Postulados Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Por lo que se solicitó a la Secretaría de Finanzas presentar las aclaraciones respecto a la diferencia de \$26,137,714,983.89, entre lo reportado en el Inventario de Bienes Inmuebles y los saldos según contabilidad, ambos al 31 de diciembre de 2022.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que aún y cuando la Secretaría de Administración presentó argumentos tales como: "...inventario de bienes inmuebles administrados por esta Secretaría de Administración es reportado a la Secretaría de Finanzas para consolidación de la Cuenta Pública, con excepción de los del sector educativo y como parte de las acciones de control de inventarios, por primera vez fueron registrados estos dentro del Sistema de Administración del Activos Fijos (SAAF)"(sic). Asimismo, la Secretaría de Administración argumentó lo siguiente: "Se aclara, además, que la información de "Construcciones en proceso de bienes propios" y "otros bienes inmuebles" no es administrada por esta Secretaría de Administración, toda vez que los montos ejecutados corresponden a Dependencias como Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Desarrollo Social Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial."(sic); no aclaró y/o justificó la diferencia encontrada por de \$26,137,714,983.89, como resultado del comparativo de la información de Inventarios de los Bienes Inmuebles del Poder Ejecutivo contra los saldos del Activo no Circulante, reportados en la Cuenta Pública Estatal, dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y la Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022.

CPE22-AF-SAD-20 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la diferencia encontrada por la cantidad de \$26,137,714,983.89, como resultado del comparativo de la información de Inventarios de los Bienes Inmuebles del poder Ejecutivo contra los saldos del Activo no Circulante, reportados en la Cuenta Pública Estatal, dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Oficio número SE/DASA/0391/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Administración, en el que manifestó que: "...se solicita instruya a quien corresponda para que juntamente con personal adscrito a esta Dependencia, se realicen reuniones de trabajo con el objeto de que se verifique el Inventario de los Bienes Inmuebles del Poder Ejecutivo destinados al servicio público conforme a la normativa aplicable, verificar que estén

registrados en la contabilidad y realizar la conciliación correspondiente; con el propósito de contar con información financiera útil, confiable, relevante, comprensible y comparable.

De igual forma con el objetivo de atender esta observación determinada por el Ente Fiscalizador.”.

Memorándum No. 610, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, y dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, en el que dice: “... de acuerdo con las atribuciones y funciones propias de la Dirección a su digno cargo, atentamente se solicita presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023 la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada contenida en el Informe.” Sic.

Memorándum No. 1484, de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, en el que manifiesta lo siguiente “... Por lo anterior le informo que la regularización y el seguimiento de la diferencia encontrada con respecto a los Bienes Inmuebles del Poder Ejecutivo es una atribución de la Secretaría de Administración mediante la Dirección de Administración de Activos y a la fecha no se ha recibido información o evidencia por parte de la dependencia en la dirección a mi cargo que refleje la continuación de los trabajos de regularización de la diferencia encontrada, por lo que no se tienen los elementos necesarios para solventar la observación.”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría de Finanzas presenta documentos tales como oficios y memorándum, no aclararon y/o justificaron la diferencia encontrada por la cantidad de \$26,137,714,983.89, como resultado del comparativo de la información de Inventarios de los Bienes Inmuebles del poder Ejecutivo contra los saldos del Activo no Circulante, reportados en la Cuenta Pública Estatal 2022.

Además, las acciones presentadas son **en proceso**; razón por lo que será objeto de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública correspondiente; por lo tanto, la observación y acción promovida subsisten, derivando en la misma acción a promover de Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SAD-20-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la diferencia encontrada por la cantidad de \$26,137,714,983.89, como resultado del comparativo de la información de Inventarios de los Bienes Inmuebles del poder Ejecutivo contra los saldos del Activo no Circulante, reportados en la Cuenta Pública Estatal, dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEDUVOT-28, Observación 18

Esta observación también se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Derivado la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2022, en lo relativo a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se conoció que al realizar el comparativo de información reportada en el auxiliar denominado "Cuenta Bancaria" de Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago "Sistema Integrado de Transporte Zacatecas-Guadalupe, PLATABÚS (SIT Zacatecas)" 2277 del ejercicio 2022 proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022 y en el auxiliar denominado "consulta de auxiliares" presentados por Secretaría de Finanzas, lo siguiente:

1. Con corte al 31 de diciembre de 2022, se identifican diferencias por \$11,584,564.54 referente al ingreso y una diferencia en negativo por \$2,522,561.58 referente al saldo en bancos, ambos informados en el auxiliar denominado "Cuenta Bancaria" del Fideicomiso 2277 proporcionado por Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022 y en el auxiliar denominado "consulta de auxiliares" presentados por Secretaría de Finanzas.

2. Con corte al 06 de diciembre de 2022, se identifican diferencias por \$11,040,899.60 referente al ingreso informado en el auxiliar de Fideicomiso 2277 proporcionado por Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022 y en el auxiliar denominado "consulta de auxiliares" presentados por Secretaría de Finanzas.

Por lo antes expuesto se solicitó a través del oficio número PL-02-07-3413/2023 de fecha 07 de julio de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, presentara la aclaración documentada y justificativa de las diferencias determinadas referente al ingreso informado en el auxiliar de Fideicomiso 2277 proporcionado por Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022 y en el auxiliar denominado "consulta de auxiliares" presentados por Secretaría de Finanzas.

A lo cual mediante oficio número 411/2023 de fecha 14 de julio de 2023 suscrito por [REDACTED] Encargado de Atención y Seguimiento de las Auditorías de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Pública y recibido en la misma fecha por esta entidad de Fiscalización Superior, señala que por este medio hago entrega de la información y documentación consistente el Anexo1.- Se presenta aclaración de las diferencia, sin embargo, al verificar en la información presentada por el ente auditado, no se identifica evidencia que avale su dicho.

Por lo cual, se tiene, que:

Al no presentar evidencia documental que aclarara y justificara documentalmente las diferencias determinadas:

1. No presentaron los documentos que demuestren que se efectuaron las conciliaciones de información entre los registros auxiliares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022 y en el auxiliar denominado "consulta de auxiliares" presentados por Secretaría de Finanzas,

2. No informaron de las personas responsables de la conciliación, y
3. Además, no señalaron el documento en el que se encuentra especificado y autorizado el procedimiento de coordinación para la conciliación de cifras y datos entre ambas dependencias,

Por lo que se incumple con lo establecido en 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina". Así como lo establecido en el artículo 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "Artículo 43. Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;", en relación con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Revelación Suficiente y Devengo Contable.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Finanzas, en las aclaraciones presentadas informa que "los importes y montos producto de las diferencias que no fueron informados en cuenta pública 2022, obedece a que en dicho ejercicio no fueron contabilizados por el Fideicomiso Platabús (SIT-Zacatecas)" sic, por ende, no existe coincidencia en la información, lo que denota que no se efectúan las conciliaciones de información con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Aunado a lo anterior, no solventa la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, ya que presenta Auxiliar Conciliación Bancaria al 31 de diciembre de 2022 emitido por la Coordinación Administrativa "Dpto. de Recursos Financieros", en el cual se corrobora que hubo erogaciones del 07 al 31 de diciembre de 2022, mismas que no fueron consideradas en lo reportado en el Informe de Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022, ya que el corte de información se realizó al 6 de diciembre de 2023.

Por lo antes expuesto, no solventa, ya que no se presentan los documentos que demuestren que se efectúan las conciliaciones de información entre los registros auxiliares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022 y en el auxiliar denominado "consulta de auxiliares" presentados por Secretaría de Finanzas, así mismo no presenta documentación en el que se encuentra especificado y autorizado el procedimiento de coordinación para la conciliación de cifras y datos entre estas dependencias, así como de las personas responsables de la conciliación.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEDUVOT-21 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas** que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias

a efecto de que en lo sucesivo, se efectúen las conciliaciones de información entre los registros auxiliares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con lo reportado en el auxiliar denominado "consulta de auxiliares" presentados por Secretaría de Finanzas, asimismo, que también se realice la conciliación correspondiente contra la información proporcionada por el Fiduciario referente al Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago "Sistema Integrado de Transporte Zacatecas-Guadalupe, PLATABÚS (SIT Zacatecas)" 2277, además de contar con el documento formalmente establecido en el que se encuentra especificado y autorizado el procedimiento de coordinación para la conciliación de cifras y datos entre ambas dependencias y el Fideicomiso, así como de las personas responsables de realizar y verificar la conciliación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

- Memorándum No. 555 de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y de Seguimiento de Auditorías, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, ambas funcionarias de la Secretaría de Finanzas; en el cual se solicitó presentara evidencia documental de las aclaraciones que correspondan para atender el Resultado CPE22-AF-SEDUVOT-28, Observación 18.

- Memorándum No. 1465 de fecha 19 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y de Seguimiento de Auditorías, ambas funcionarias de la Secretaría de Finanzas; con el cual presentó como evidencia documental de que los saldos (contable-bancario) se encuentran conciliados: carpeta electrónica denominada "3. Anexo Memo 1465", la cual contiene 17 archivos electrónicos en .PDF correspondientes a oficios, auxiliares, pólizas, estados de cuenta bancarios, entre otros; así como 2 archivos electrónicos en Excel denominados "CUADRO ACLARACION FINANZAS 1" y "CUADRO ACLARACION FINANZAS 2". Aunado a lo anterior señala que pese a las reiteradas solicitudes que esta dependencia remite a la SEDUVOT, respecto de los plazos de entrega de su información, así como de los registros oportuno de sus ingresos y egresos en el SIFF, esta no recibe en tiempo ni se ha logrado el resultado esperado por parte del Fideicomiso.

- Memorándum No. 56 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y de Seguimiento de Auditorías, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, ambas funcionarias de la Secretaría de Finanzas; en el cual se solicitó presentara la información y documentación que considere para solventar la Acción a Promover **CPE22-AF-SEDUVOT-21 Recomendación**.

- Memorándum No. 1519 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y de Seguimiento de Auditorías, ambas funcionarias de la Secretaría de Finanzas; en el cual señaló que se han implementado acciones y medidas pertinentes a efecto de que en lo sucesivo se efectúen de manera conjunta las conciliaciones de información en formato específico y con firmas del personal involucrado. De lo anterior se presenta como evidencia documental: carpeta electrónica denominada "5. Anexo Memo 1519", la cual integra 17 archivos electrónicos en .PDF correspondientes a oficios de instrucción o solicitud de información emitidos a la SEDUVOT por SEFIN, auxiliares de registro, pólizas, estados de cuenta bancarios, entre otros; así como 2 archivos electrónicos en Excel denominados "CUADRO ACLARACION FINANZAS 1" y "CUADRO ACLARACION FINANZAS 2".

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó la documentación descrita en la columna de "documentación que se remite" de este documento; sin embargo, corresponde a instrucciones de solicitudes de información y mención de que se han implementado acciones en general para atender la recomendación, al respecto no presenta evidencia que permita demostrar que se realizaron las acciones correspondientes, por lo que la observación y acción promovida subsisten, por lo tanto el ente auditado deberá demostrar las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas,.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEDUVOT-21-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas** efectuar acciones para que se efectúen las conciliaciones de información entre los registros auxiliares de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con lo reportado en el auxiliar denominado "consulta de auxiliares" presentados por Secretaría de Finanzas, asimismo, que también se realice la conciliación correspondiente contra la información proporcionada por el Fiduciario referente al Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago "Sistema Integrado de Transporte Zacatecas-Guadalupe, PLATABÚS (SIT Zacatecas)" 2277, además de contar con el documento formalmente establecido en el que se encuentra especificado y autorizado el procedimiento de coordinación para la conciliación de cifras y datos entre ambas dependencias y el Fideicomiso, así como de las personas responsables de realizar y verificar la conciliación, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEDUVOT-29, Observación 19

Esta observación también se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Derivado la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2022, en lo relativo a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se conoció que al realizar el comparativo de fechas de registro de operaciones de los ingresos y egresos reportados en el auxiliar denominado "consulta de auxiliares" presentados por Secretaría de Finanzas, con las fechas de registro contable reportadas en las pólizas y en el auxiliar denominado "Cuenta Bancaria" de Fideicomiso Público de Inversión, Administración y Fuente de Pago "Sistema Integrado de Transporte Zacatecas-Guadalupe, PLATABÚS (SIT Zacatecas)" 2277 del ejercicio 2022 proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que existe desfase en la fecha de registro contable respecto de las fechas de registro de operación que se realizó, los cuales van de 1 mes a 3 meses, lo que denota que no se registran en tiempo las operaciones de los ingresos y egresos del Fideicomiso 2277, ocasionado además, que no se cuente con la información y la documentación comprensible, útil, clara, pertinente, confiable, oportuna, verificable y comparable, que sirva para tomar decisiones en el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso Sin Estructura Orgánica del Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago Número 2277 denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas-Guadalupe, Platabús (SIT-Zacatecas)",

así como en el cumplimiento de entrega de información y/o documentación a las instancias correspondientes, en su caso.

Por lo antes expuesto se solicitó a través del oficio número PL-02-07-3413/2023 de fecha 07 de julio de 2023 suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, presentara la aclaración documentada y justificativa de las diferencias determinadas referente al ingreso informado en el auxiliar de Fideicomiso 2277 proporcionado por Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2022 y en el auxiliar denominado "consulta de auxiliares" presentados por Secretaría de Finanzas.

A lo cual mediante oficio número 411/2023 de fecha 14 de julio de 2023 suscrito por [REDACTED] Encargado de Atención y Seguimiento de las Auditorías de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, y recibido en la misma fecha por esta entidad de fiscalización superior, señala que por este medio hago entrega de la información y documentación consistente el Anexo 1.- Se presenta justificación y/o aclaración respecto al desfase de Ingresos y Egreso, sin embargo al verificar en la información presentada por el ente auditado, no se identifica evidencia que avale su dicho.

Por lo cual y derivado de que no se registran en tiempo las operaciones de los ingresos y egresos del Fideicomiso 2277, originando que no se cuente con la información y la documentación oportuna, además de comprensible, útil, clara, pertinente, confiable, verificable y comparable, que sirva para tomar decisiones en el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso y de suministro de información y/o documentación a las instancias correspondientes, se incumple con lo establecido en el Artículo 17, 19 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: "Artículo 17.- Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el consejo.", "Artículo 19.- Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema, que señala en su fracción VI. Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y...". "Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar: I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado".

Así como lo establecido en el artículo 133 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "Artículo 133. Los Entes Públicos, deberán atender las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del CONAC y del CACEZAC y las previsiones de esta Ley, para realizar sus operaciones contables y emitir la información financiera. Cada Ente Público será responsable de su propia contabilidad, de la operación del sistema, así como del cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y ordenamientos jurídicos mencionados...".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

La observación no solventa, ya que tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial como la Secretaría de Finanzas, con la información presentada por correo electrónico y lo manifestado, corroboran que la entrega de información por parte del Fiduciario es proporcionada un mes después, lo que ocasiona que exista desfase en la fecha de registro contable respecto de las fechas de registro de operación que se realizó, lo que denota

que no se registran en tiempo las operaciones de los ingresos y egresos del Fideicomiso 2277, ocasionado además, que no se cuente con la información y la documentación comprensible, útil, clara, pertinente, confiable, oportuna, verificable y comparable, que sirva para tomar decisiones en el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso Sin Estructura Orgánica del Fideicomiso de Inversión, Administración y Fuente de Pago Número 2277 denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas-Guadalupe, Platabús (SIT-Zacatecas)", así como en el cumplimiento de entrega de información y/o documentación a las instancias correspondientes, en su caso.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEDUVOT-22 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas** que en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, realice las acciones y/o gestiones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias a efecto de que en lo sucesivo, el Fiduciario "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito" (BANOBRAS), proporcione la información y/o documentación referente a Estados de Cuenta, Estados de Inversión y Estados Financieros del Fideicomiso 2277SIT Zacatecas del mes que corresponda en tiempo y forma, lo anterior con el objeto de contar con información y la documentación oportuna, útil, clara, pertinente, confiable, verificable y comparable, que permita realizar el registró contablemente oportunamente, la cual además sirva como base para tomar decisiones en el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso y de suministro de información y/o documentación a las instancias correspondientes.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

- Memorándum No. 597 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad y de Seguimiento de Auditorías, ambas funcionarias de la Secretaría de Finanzas; en el cual se solicitó presentara la información y documentación que considere para solventar la Acción a Promover **CPE22-AF-SEDUVOT-22 Recomendación**.

- Memorándum No. 1520 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y de Seguimiento de Auditorías, ambas funcionarias de la Secretaria de Finanzas; en el cual señaló que en breve se estará remitiendo un oficio a la Fiduciaria con los antecedentes y a su vez nos informe de la situación, a fin de que informe el motivo y/o las causas del rezago de la información financiera que hace llegar el Fideicomiso. Además de que se solicite a BANOBRAS de manera oficial, que la información de una manera u otra se haga llegar en tiempo (física o digital), a fin del solucionar esta situación que conlleva un rezago considerable en diferentes ámbitos de la información.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó la documentación descrita en la columna de "documentación que se remite" de este documento, y corresponde a solicitudes de información y documentación, así como la mención de la remisión de un oficio a la Fiduciaria, a fin de que informe el motivo y/o las causas del rezago de la información

financiera que hace llegar el Fideicomiso, entre otras; sin embargo no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEDUVOT-22-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas** efectuar acciones para que en lo sucesivo, el Fiduciario "Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito" (BANOBRAS), proporcione la información y/o documentación referente a Estados de Cuenta, Estados de Inversión y Estados Financieros del Fideicomiso 2277 SIT Zacatecas del mes que corresponda en tiempo y forma, lo anterior con el objeto de contar con información y la documentación oportuna, útil, clara, pertinente, confiable, verificable y comparable, que permita realizar el registró contablemente oportunamente, la cual además sirva como base para tomar decisiones en el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso y de suministro de información y/o documentación a las instancias correspondientes, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEDUVOT-30, Observación 20

Esta observación también se derivó además para la Secretaría de Finanzas, como resultado de la revisión realizada a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Derivado la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2022, en lo relativo a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, y con motivo de verificar el cumplimiento del Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en la Etapa 1 del Proyecto Integral de Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas-Guadalupe, PLATABÚS (SIT-ZACATECAS)", se solicitó a través del oficio PL-02-07-3413/2023 de fecha 07 de julio de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Estado de Zacatecas, presentara la documentación e información, entre otra evidencia, que compruebe fehacientemente el estatus y cumplimiento de lo establecido en las cláusulas, que a continuación se detallan:

"PRIMERA. MODIFICACIONES . Con sujeción a las disposiciones aplicables del presente instrumento, las Partes convienen en modificar las Cláusulas Primera incisos a), b), i), s), w), cc), y mm), Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda, así como adicionar a la Cláusula Primera un inciso mm) Bis, y a la Cláusula Cuarta un numeral 1 Bis, para quedar redactadas a partir de la fecha de celebración del presente Convenio Modificatorio en los términos siguientes:

a) Aportación Estatal, son los recursos denominados APORTACIÓN ESTATAL 1 por al menos por la cantidad de \$33,340,000.00 que el Gobierno del Estado destinará a través del Fideicomiso de Infraestructura, a los conceptos previstos en los numerales i) a iii), más el costo de los honorarios del Fiduciario del Fideicomiso de Infraestructura previstos en el numeral iv), que a continuación se señalan:

- i) Al menos el 50% del costo total con IVA del Sistema de Centralización Semafórica.
- ii) El 50% de costo total de los Honorarios de la Gerencia Técnica, con el IVA correspondiente.
- iii) El 50% del costo total con el IVA del Equipamiento del Centro de Control.
- iv) El 100% de los Honorarios Fiduciarios del Fideicomisos de Infraestructura, con el IVA correspondiente.

Se denominará APORTACIÓN ESTATAL 2 a los recursos económicos que el Gobierno del Estado destinará a los conceptos previstos en los numerales v) al ix), que a continuación se señalan:

- v) El 100% del costo de los estudios, proyecto ejecutivo, así como de permisos, licencias, autorizaciones del PROYECTO, con el IVA correspondiente.
- vi) El 100% del costo que represente la mitigación y compensación ambiental del PROYECTO, salvo la que corresponda a INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, con el IVA correspondiente.
- vii) El 100% del Costo o Valor de los Terrenos.
- viii) El 100% de la inversión destinada a los demás conceptos distintos a la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO necesarios para concluir el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, con el IVA correspondiente.
- ix) En su caso, los recursos adicionales para concluir la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, para lo cual, el GOBIERNO DEL ESTADO ampliara el monto de la APORTACIÓN ESTATAL.
- b) Apoyo, es el Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación hasta por un monto total de \$223,470,000.00, para financiar:
 - i) En una PRIMERA FASE DE LA ETAPA 1, hasta el 100% con IVA del costo total de la SEÑALIZACIÓN DEL CORREDOR TRONCAL, las TERMINALES y los PATIOS DE SERVICIO y, de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, pero no mayor a \$190,130,000.00.
 - ii) En una SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 1, hasta el 50% con IVA del costo total del SISTEMA DE CENTRALIZACIÓN SEMAFÓRICA el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DEL CONTROL y de los honorarios de la GERENCIA TÉCNICA, pero no mayor a \$33,340,000.00.

La disposición de los recursos del Apoyo para la SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 1 estará sujeta a que el PROMOTOR aporte el 100% de los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL 1.

Asimismo, en caso de existir ahorros con respecto del costo total estimado de los demás conceptos del COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, el APOYO podrá destinarse, hasta donde alcance, para financiar las obras MEJORAMIENTO URBANO Y ACCESIBILIDAD en las zonas de transbordo del CORREDOR TRONCAL.

El apoyo se compone por la suma del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación hasta por un monto de \$124,450,000.00, autorizado mediante Acuerdo CT/2°ORD/25-JUNIO-2020 (APOYO ORIGINAL), y del Apoyo No Recuperable en la Modalidad de Aportación hasta por un monto de \$99,020,000.00 autorizado mediante Acuerdo CT/3° EXT/29-ABRIL-2021/IV (APOYO ADICIONAL). En tal virtud, el APOYO es la suma del APOYO ORIGINAL y el APOYO ADICIONAL..."

TERCERA. DESTINO DEL APOYO Y DE LA APORTACIÓN ESTATAL

"Las Partes estipulan que el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL, se destinarán conforme a lo siguiente:

- a. Apoyo, se destinará hasta donde alcance para financiar:
 - i) En una PRIMERA FASE DE LA ETAPA 1, hasta el 100% con IVA del costo total de la SEÑALIZACIÓN DEL CORREDOR TRONCAL, las TERMINALES y los PATIOS DE SERVICIO y, de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, pero no mayor a \$190,130,000.00.

ii) En una SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 1, hasta el 50% con IVA del costo total del SISTEMA DE CENTRALIZACIÓN SEMAFÓRICA el EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DEL CONTROL y de los honorarios de la GERENCIA TÉCNICA, pero no mayor a \$33,340,000.00.

El APOYO se integra por el APOYO ORIGINAL Y el APOYO ADICIONAL conforme a los términos que se definió en el numeral b) de la Cláusula Primera del Presente instrumento.

- b. Aportación Estatal, deberá destinarse a pagar los siguientes conceptos de inversión del PROYECTO:
- i) Al menos el 50% del costo total con IVA del Sistema de Centralización Semafórica.
 - ii) El 50% de costo total de los Honorarios de la Gerencia Técnica, con el IVA correspondiente.
 - iii) El 50% del costo total con el IVA del Equipamiento del Centro de Control.
 - iv) El 100% de los Honorarios Fiduciarios del Fideicomisos de Infraestructura, con el IVA correspondiente.
 - v) El 100% del costo de los estudios, proyecto ejecutivo, así como de permisos, licencias, autorizaciones del PROYECTO, con el IVA correspondiente.
 - vi) El 100% del costo que represente la mitigación y compensación ambiental del PROYECTO, salvo la que corresponda a INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, con el IVA correspondiente.
 - vii) El 100% del Costo o Valor de los Terrenos.
 - viii) El 100% de la inversión destinada a los demás conceptos distintos a la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO necesarios para concluir el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA, con el IVA correspondiente.
 - ix) En su caso, los recursos adicionales para concluir la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, para lo cual, el GOBIERNO DEL ESTADO ampliará el monto de la APORTACIÓN ESTATAL.

La APORTACIÓN ESTATAL se integra por la APORTACIÓN 1 y la APORTACIÓN 2 conforme a los términos que se definió en el numeral a) de la Cláusula Primera, del presente instrumento...”.

Por lo antes expuesto, y derivado de lo estipulado en la Cláusula Primera y Tercera, referente a los aspectos arriba descritos, y derivado del análisis de información y documentación contable y financiera, se tiene lo siguiente:

1. Referente a la Apoyo (Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación) por un monto total de \$190,130,000.00, destinado a realizar la PRIMERA FASE DE LA ETAPA 1, se identificaron en la contabilidad y estados de cuenta aportaciones por el monto total de \$125,236,601.98 informadas en registros contables el ejercicio 2022, quedando pendiente aportaciones por la cantidad de \$64,893,398.02.

2. En relación al Apoyo (Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación) reportado en el ejercicio 2022 por un monto total de \$125,236,601.98, para realizar la PRIMERA FASE DE LA ETAPA 1, se identificaron la aplicación de recursos por un total de \$68,622,146.86, quedando pendiente de aplicar la cantidad de \$56,614,475.12.

Cabe señalar que, al 31 de diciembre de 2022, se informó un saldo en la cuenta bancaria por \$60,900,570.38.

3. Así mismo, referente a la SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 1, correspondiente al monto de \$33,340,000.00, se presentó póliza y documentación del registro contable del ingreso a bancos y de su depósito en fecha 15 de febrero de 2023 en la cuenta bancaria número 0117430779 denominada "Banobras SCN FID 2277 Sistema Integrado de Transp de Za" de la institución bancaria BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, dato que se presentó sólo con fines informativos.

Conociéndose entonces, que del Apoyo (Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación) reportado como recibido en el ejercicio 2022 por un monto total de \$125,236,601.98, para realizar la PRIMERA FASE DE LA ETAPA

1, no se aplicó la totalidad del recurso pactado en los contratos o convenios modificatorios respectivos, situación por la cual debe presentarse la documentación que sustente el estatus que guardan los recursos por \$56,614,475.12 pendientes de aplicar al 31 de diciembre de 2022, así como la información que permita conocer el porcentaje de avance físico financiero respectivo.

Aunado a lo anterior, no se presentó evidencia del cumplimiento de las siguientes cláusulas:

CUARTA. Condiciones Suspensivas para el Desembolso del Apoyo, referente estatus y cumplimiento de las condiciones suspensivas para el desembolso del apoyo dentro del plazo establecido para ello, de acuerdo a lo siguiente:

1. Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso de recursos del Apoyo destinado a financiar la PRIMERA FASE DE LA ETAPA 1, las cuales deberán ser cumplidas en un plazo que no exceda de 360 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

Por lo antes expuesto, se identificó como fecha de suscripción del convenio modificatorio el 27 de julio de 2021 por ende al considerar el plazo de 360 días naturales, se determina como fecha de vencimiento el 22 de julio de 2023, sin embargo, no se presentó evidencia que compruebe fehacientemente el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso de recursos del Apoyo destinado a financiar la PRIMERA FASE DE LA ETAPA 1, por lo cual, al no habersele aportado recursos por la cantidad de \$64,893,398.02 del monto total de \$190,130,000.00, destinado a realizar la PRIMERA FASE DE LA ETAPA 1 por parte de Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), se presume que no se dio cumplimiento a cada aspecto establecido en esta cláusula ni al plazo señalado para ello.

1. Bis Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso de recursos del Apoyo destinado a financiar la SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 1, las cuales deberán ser cumplidas en un plazo que no exceda de 540 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

Por lo antes expuesto, se identificó como fecha de suscripción del convenio modificatorio el 27 de julio de 2021 por ende al considerar el plazo de 540 días naturales, se determina como fecha de vencimiento el 18 de enero de 2023, sin embargo, no se presentó evidencia que compruebe fehacientemente el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso de recursos del Apoyo destinado a financiar la SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 1, por lo cual se presume que no se dio cumplimiento a cada aspecto establecido en esta cláusula ni del plazo señalado para ello.

QUINTA. Obligaciones del Gobierno de Zacatecas para el Componente de Infraestructura, proveniente del Convenio de Apoyo Financiero Para Inversión en la Etapa 1 del Proyecto Integral de Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas-Guadalupe, Platabús (Sit-Zacatecas)" celebrado en fecha 23 de octubre de 2020, referente estatus y cumplimiento de los aspectos establecidos en esta cláusula dentro del plazo señalado para ello, de acuerdo a lo siguiente:

Inciso m) Realizar las obras de INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL, bajo su exclusiva responsabilidad y de conformidad con la normatividad federal aplicable, en un plazo que no exceda de 24 meses contados a partir de la fecha de primer desembolso del APOYO, de tal forma que vencido este plazo se pueda iniciar con la operación del PROYECTO. En caso de considerarlo procedente, el FONADIN podrá prorrogar dicho plazo, siempre y cuando el Gobierno de Zacatecas se lo solicite por escrito, debidamente fundamentado y motivado, con anticipación al vencimiento.

Por lo antes expuesto, se identificó como fecha del primer desembolso el 13 de diciembre de 2021, por ende al considerar el plazo de 24 meses, se determina el vencimiento del plazo el 13 de diciembre de 2023, encontrándose dicho periodo vigente a la fecha (12 de julio de 2023), sin embargo al 31 de diciembre de 2022, no se presenta evidencia que permita identificar y conocer el porcentaje general de avance en el componente de infraestructura, así como las fechas de conclusión de cada uno de las obras contratadas. Lo anterior, en virtud de que, al no dar cumplimiento al plazo convenido, será sujeto de lo pactado en la Cláusula SÉPTIMA. Procedimiento de Desembolso del Apoyo y de la Aportación Estatal al Fideicomiso de Infraestructura, que establece "... Las partes acuerdan que el PROMOTOR contará un plazo máximo de 2 años no prorrogables, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento para el inicio del uso de los recursos del APOYO, de lo contrario el FONDO procederá a cancelar el APOYO TOTAL, sin necesidad de notificación por escrito al PROMOTOR y en consecuencia el presente Convenio se dará por terminado...".

SEXTA. Obligaciones del Gobierno de Zacatecas para el Componente de Transporte, referente estatus y cumplimiento de los aspectos establecidos en esta cláusula dentro del plazo señalado para ello, de acuerdo a lo siguiente:

Inciso m) Poner en etapa de operación del servicio de transporte público de las rutas del SIT ZACATECAS que correspondan al Proyecto, en un plazo que no exceda de 6 meses después de concluido el COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA del PROYECTO.

Inciso n) Emitir el Aviso de Inicio de Operaciones en el cual se manifieste que se da cumplimiento a las obligaciones de la presente clausula, con la No Objeción del FONADIN, en un plazo que no exceda de 30 meses después del primer desembolso del APOYO.

Por lo antes expuesto, no se identificó documentación comprobatoria y registro del desembolso referente al Componente de transporte durante el ejercicio 2022, ni de aquella que sustente poner en la etapa de operación el servicio de transporte público dentro en un plazo que no exceda de 6 meses después de concluido el Componente de Infraestructura, además del aviso de inicio de Operaciones en un plazo que no exceda de 30 meses contado a partir después del primer desembolso del Apoyo.

Es de importancia mencionar, que no se presentó evidencia que permita identificar y conocer el porcentaje general de avance en el componente de Transporte, por lo cual se presume que no se ha iniciado y/o concluido con los trabajos a realizar para dar cumplimiento en el Componente de Transporte.

Por lo antes expuesto, se identificó como fecha del desembolso el 13 de diciembre de 2021 por ende al considerar el plazo de 30 meses, se determinó el vencimiento del plazo el 13 de junio de 2024, encontrándose dicho periodo vigente a la fecha (12 de julio de 2023), sin embargo al 31 de diciembre de 2022, no se identificó el porcentaje de avance general en el componente de Transporte, por ende al no presentar evidencia del cumplimiento y estatus de esta cláusula en los plazos establecidos, por lo que se solicitó presentar la documentación comprobatoria del inicio y/o conclusión de los trabajos referentes al Componente de Transporte..

A lo cual, mediante oficio número 411/2023 de fecha 14 de julio de 2023 suscrito por [REDACTED] Encargado de Atención y Seguimiento de las Auditorías de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Pública y recibido en la misma fecha por esta entidad de Fiscalización Superior, señala que por este medio hago entrega de la información y documentación consistente en el Anexo 1.- Se presenta información de Convenio Apoyo Financiero Modificadorio, que incluye actas de sesiones del Comité Técnico y Convenio Modificadorio al Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en la Etapa 1 del Proyecto Integral de Transporte Masivo

denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas-Guadalupe, PLATABÚS (SIT-ZACATECAS)", sin embargo lo presentado, no aclara ni justifica las situaciones observadas en cada caso.

De lo arriba descrito en cada punto, y de acuerdo a la situación y estado que guardan las obras correspondientes al Proyecto referido, al 31 de diciembre de 2022 y al no presentar evidencia que permita corroborar el porcentaje en el avance físico de las obras, respecto del cumplimiento del avance al 100% del proyecto en general dentro del plazo establecido en cada caso, la entidad fiscalizada debió presentar la información y documentación, suficiente y pertinente para demostrar que se dará observancia a lo establecido en Convenio Apoyo Financiero y Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en la Etapa 1 del Proyecto Integral de Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas-Guadalupe, PLATABÚS (SIT-ZACATECAS)" en este aspecto, para dar cumplimiento con lo establecido en los Artículos 54 primer párrafo, fracción VI de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, donde se establece lo siguiente: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas", vigentes.

Así como en lo establecido en los Artículos 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde señala que: "Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", "Artículo 44. Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina", en relación lo establecido en el artículo 43 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que establece: "Artículo 43. Los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones: ... VIII. Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, presentaron argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Finanzas, a través sus representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso Platabús (SIT-Zacatecas) tiene la facultad de dar seguimiento al cumplimiento de los Convenio Modificatorio y/o al Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en la Etapa 1 del Proyecto Integral de Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas-Guadalupe, PLATABÚS (SIT-ZACATECAS)" y por ende de conocer el estado que guarda.

NO SOLVENTA:

Ya que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de su manifestación reconoce que una vez finiquitado los contratos con las empresas contratistas comprometidas del periodo 2021, se contará con

recursos disponibles para la contratación de nuevas empresas y continuar con el compromiso de agotar el recurso de la infraestructura de las terminales (PRIMERA FASE DE LA ETAPA 1). Además, no presentó la información que permita conocer el porcentaje de avance físico financiero respectivo de la PRIMERA FASE DE LA ETAPA 1, por lo cual NO SOLVENTA esta situación.

Aunado a lo anterior, no se presentó evidencia que compruebe el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas aplicables al primer desembolso de recursos del Apoyo destinado a financiar la PRIMERA FASE DE LA ETAPA 1, ni del desembolso correspondiente al Apoyo destinado a financiar la SEGUNDA FASE DE LA ETAPA 1, por lo cual la observación subsiste.

Asimismo, no presentó evidencia que permita identificar y conocer el porcentaje general de avance en el componente de infraestructura, así como las fechas de conclusión de cada uno de las obras contratadas al 31 de diciembre de 2022 dentro del plazo establecido, por lo cual subsiste la observación.

De igual manera, no presentó documentación comprobatoria y registro del desembolso referente al estado que guarda el Componente de transporte durante el ejercicio 2022, además no exhibió evidencia que permita identificar y conocer el porcentaje general de avance en el componente de Transporte dentro del plazo establecido, por lo cual subsiste la observación.

De lo arriba descrito en cada punto, NO SOLVENTA, ya que la entidad fiscalizada al no presentó la información y documentación, suficiente y pertinente que demuestre la observancia a lo establecido en Convenio Apoyo Financiero y Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en la Etapa 1 del Proyecto Integral de Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas-Guadalupe, PLATABÚS (SIT-ZACATECAS)" en este aspecto.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEDUVOT-23 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III e la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a la Secretaría de Finanzas, con el fin de verificar que presente evidencia, información y documentación, suficiente y pertinente para demostrar la observancia a lo establecido en los Convenio Apoyo Financiero y Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en la Etapa 1 del Proyecto Integral de Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas-Guadalupe, PLATABÚS (SIT-ZACATECAS), que permita identificar el porcentaje en el avance físico de las obras, respecto del cumplimiento del avance al 100% del proyecto en general y por etapas dentro del plazo establecido en cada caso, además de aquella información y documentación que sustente la situación y estado que guardan las obras, los recursos recibidos y pendientes de recibir, así como de aquellos recursos aplicados y pendientes de aplicar, entre otros, correspondientes a los Proyectos derivados de los convenios ya mencionados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

- Oficio SE/DASA/079/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido a la Arq. Luz Eugenia Pérez Haro, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial; en el cual se solicitó el Informe Individual 2022, así como la información y documentación suficiente y competente que permita identificar el porcentaje en el avance físico de las obras, respecto del cumplimiento del avance del 100% del proyecto general y por etapas, entre otros.

- Memorándum No. 611 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y de Seguimiento de Auditorías, dirigido a la [REDACTED] Encargada de la Unidad de Análisis Normativo, ambas funcionarias de la Secretaría de Finanzas; con el cual se solicitó presentara la información y documentación que considere para solventar la Acción a Promover **CPE22-AF-SEDUVOT-23 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**.

- Memorándum No. 093/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, suscrito por la a [REDACTED] Encargada de la Unidad de Análisis Normativo, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y de Seguimiento de Auditorías, ambas funcionarias de la Secretaría de Finanzas; en el cual señaló que acorde a las atribuciones de la Unidad de Análisis Normativo del Gasto establecidas en el artículo 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, esta Unidad no cuenta con atribuciones de dar seguimiento a ningún tipo de Contrato.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Finanzas, a través sus representantes en el Comité Técnico del Fideicomiso Platabús (SIT-Zacatecas) tiene la facultad de dar seguimiento al cumplimiento de los Convenio Modificatorio y/o al Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en la Etapa 1 del Proyecto Integral de Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas-Guadalupe, PLATABÚS (SIT-ZACATECAS)" y por ende de conocer el estado que guarda, tales como: identificar el porcentaje en el avance físico de las obras, respecto del cumplimiento del avance al 100% del proyecto en general y por etapas dentro del plazo establecido en cada caso, además de aquella información y documentación que sustente la situación y estado que guardan las obras, los recursos recibidos y pendientes de recibir, así como de aquellos recursos aplicados y pendientes de aplicar, entre otros, correspondientes a los Proyectos derivados de los convenios ya mencionados, derivado de lo anterior la observación y acción a promover prevalecen, situación a la que se le dará seguimiento en revisiones posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEDUVOT-23-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III e la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicio posteriores a la Secretaría de Finanzas, con el fin de verificar que presente evidencia, información y documentación, suficiente y pertinente para demostrar la observancia a lo establecido en los Convenio Apoyo Financiero y Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para Inversión en la Etapa 1 del Proyecto Integral de Transporte Masivo denominado "Sistema Integrado de Transporte de Zacatecas-Guadalupe, PLATABÚS (SIT-ZACATECAS), que permita identificar el porcentaje en el avance físico de las obras, respecto del cumplimiento del avance al 100% del proyecto en general y por etapas dentro del plazo establecido en cada caso, además de aquella información y documentación que sustente

la situación y estado que guardan las obras, los recursos recibidos y pendientes de recibir, así como de aquellos recursos aplicados y pendientes de aplicar, entre otros, correspondientes a los Proyectos derivados de los convenios ya mencionados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEDIF-31, Observación 21

Esta observación se deriva para la Secretaría de Finanzas, de la revisión realizada al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública Estatal del año 2022, en lo relativo al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en específico al análisis del Programa Operativo Anual, se llevó a cabo un análisis comparativo por cada programa y/o estrategia indicada en la información programática y presupuestal presentada por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a este órgano, de fiscalización mediante el oficio número D.A./905/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y la reportada por la Secretaría de Finanzas en el Informe de Cuenta Pública en lo correspondiente al SEDIF, derivado de dicho análisis se determinaron diferencias referente a la información programática: metas programadas, diferencia de -119,799, obtenidas, diferencia de 439,493 metas. E información presupuestal respecto a: presupuesto modificado, diferencia de \$-336,329,470.29 y devengado, diferencia por \$45,918,763.71. Incumpliendo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022 artículo 2 que señala: "La ejecución del gasto público contenido en el Presupuesto de Egresos 2022 tiene como objeto que los Entes Públicos, consideren como único eje rector el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, atendiendo a los compromisos, objetivos, estrategias, líneas de acción y metas contenidas en el mismo."

También el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios establece: "Los Entes Públicos deberán planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público, dichas actividades y sus asignaciones presupuestarias deberán guardar congruencia con los objetivos y metas planteadas en los documentos de planeación y programáticos emitidos por el área correspondiente."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 21 y 22 señalan: "La contabilidad se basará en un marco conceptual que presenta los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación, y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas.". Y "Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental, así como organizar la efectiva sistematización que permita la obtención de información veraz, clara y concisa.

Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna confiable y comparable para la toma de decisiones."

Por lo que el SEDIF deberá justificar las diferencias de la información generada por el ente fiscalizado y la reportada por la Secretaría de Finanzas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, presentaron argumentos, documentos y

justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En lo correspondiente a la información presupuestal, en virtud de que el ente fiscalizado justifica las diferencias determinadas, las cuales se debieron a que el SEDIF aplicó recursos propios por la falta de recursos asignados y radicados por parte de la SEFIN, se informa que obtuvo un presupuesto ejercido por la cantidad de \$512,835,883.35, de los cuales 267,786,656.32 corresponden a presupuesto estatal y 202,004,771.67 de recurso federal ambos radicados por medio de la SEFIN y se complementa con un recursos propio por la cantidad de 43,044,455.36, (Se anexa acta de sesión de la H. Junta de Gobierno) como se puede percatar en los informes de cuenta pública en la que se muestra en presupuesto devengado por la cantidad de 515,564,019.67, mientras que a la H. Junta de Gobierno se le informa un recurso ejercido por la cantidad de \$512,835,883.35, a dicho importe se le disminuye reintegro de recurso federal no ejercido de FAM por la cantidad de 130,048.65 y 2,600,316.20 de RAMO XII.

NO SOLVENTA:

Derivado del análisis a las aclaraciones presentadas por las dos Entidades, SEFIN y SEDIF, se concluye que esta observación no solventa en lo que respecta a las diferencias determinadas en la Información Programática del Programa Operativo Anual 2022 del SEDIF y lo informado en Cuenta Pública 2022 por la SEFIN, en tal virtud se observa falta de control del SEDIF en cuanto a la información con la que alimentan los sistemas de información programática y presupuestal SIIF y SIPLAN.

INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA ENERO - DICIEMBRE 2022							ACLARACIÓN DEL ÁREA
PROGRAMA / ESTRATEGIA	METAS PROGRAMADAS		DIF	METAS OBTENIDAS		DIF	
	SEDIF	SEFIN		SEDIF	SEFIN		
109- Hambre Cero	4,000,384	4,715,060	-714,676	3,998,263	3,976,056	22,207	En el ejercicio 2021 se realizaron los trabajos pertinentes del anteproyecto de egresos, en el que se hace llegar a la secretaria de finanzas la estructura de nuestro presupuesto, siendo gran parte de los proyectos parte del gasto estratégico, 115,116,117,118,123,124,125,126, por lo que al recibir el oficio en el que se nos informa el presupuesto para 2022 con número DP-A-061-2022, nos percatamos que solo fue autorizado la cantidad de 5,000,000.00, para gasto estratégico por lo que se iniciaron las gestiones ante la SEFIN, para que se autorizaran ampliaciones, derivado que la mayoría de los programas del SEDIF no contaban con presupuesto asignado, (se anexa evidencia de las gestiones), fue hasta los meses de junio a noviembre que la SEFIN autorizo diversas ampliaciones para dar cumplimiento a los proyectos y programas del SEDIF, como organismo rector de la asistencia social debe atender en todo momento las necesidades del sector de la población en estado de vulnerabilidad, y además que cuenta a su cargo instancias que deben operar los 365 días del año como es el caso de casas asistenciales (Casa Cuna, Casa Hogar para Jóvenes, Casa de tercera Edad y Casa del Abuelo) por los que estuvo operando con el recurso propio y estatal disponible. Lo anterior fue informado a la H. Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2023 en la que se le informa un presupuesto ejercicio por la cantidad de \$512,835,883.35 de los cuales 267,786,656.32 corresponden a presupuesto estatal y 202,004,771.67 de recurso federal ambos radicados por medio de la SEFIN y se complementa con un recursos propio por la cantidad de 43,044,455.36. (Se anexa acta de sesión de la H. Junta de Gobierno) como se puede percatar en los informes de cuenta pública en la que se muestra en presupuesto devengado por la cantidad de 515,564,019.67, mientras que a la H. Junta de Gobierno se le informa un recurso ejercido por la cantidad de \$512,835,883.35 a dicho importe se le disminuye reintegro de recurso federal no ejercido de
115- Atención Post Pandemia- COVID 19	6,843	520	6,323	7,503	625	6,878	
116- Entrega de apoyos a la población vulnerable	50,378	65,100	-14,722	47,109	44,317	2,792	
117- Hazlo tendencia, niñas, niños y adolescentes	20,025	6,125	13,900	14,365	22,688	-8,323	
118- Procuraduría de Protección y CAVIZ	91,629	30,825	60,804	89,529	10,489	79,040	
123- Tus Abuelos, Tu Historia	33,698	145	33,553	22,572	108	22,464	
124- Brigadas médicas integrales "AMSABI" (Amor, salud y bienestar)	519,303	40,824	478,479	321,461	28,938	292,523	
125- Bienestar familiar	187,794	176,000	11,794	171,416	149,001	22,415	
126- Transformando con valores	58	1	57	11	1	10	
127- Procesos administrativos	7,758	3,069	4,689	6,430	6,943	-513	

INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA ENERO - DICIEMBRE 2022							ACLARACIÓN DEL ÁREA
PROGRAMA /ESTRATEGIA	METAS PROGRAMADAS		DIF	METAS OBTENIDAS		DIF	
	SEDIF	SEFIN		SEDIF	SEFIN		
Total General	4,917,870	5,037,669	-119,799	4,678,659	4,239,166	439,493	FAM por la cantidad de 130,048 65 y 2,600.316 20 de RAMO XII (anexos al presente)

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEDIF-24 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas** en coordinación con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, en lo sucesivo en el ámbito de su competencia realizar acciones para procurar empatar la Información Programática que presenta en el Programa Operativo Anual como parte del Informe de Cuenta Pública Anual; con respecto al Programa Operativo Anual del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objetivo de que los datos programáticos presentados coincidan con los nombres, números y cifras de los programas y proyectos que emanan del Sistema Integral de Información Financiera y del SIPLAN manipulados por el SEDIF.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum no. 489 de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas, con el cual se solicitó a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, con el cual se solicitó dar seguimiento a las observaciones derivadas a la Secretaría de Finanzas, para el caso específico de la revisión al SEDIF derivadas de la revisión ASE-AF-IAGF2022-SEDIF y ASE-AF-CP2022-SEDIF.

En respuesta a lo anterior se presentó memorándum no. 1185 de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas, en el cual manifestó lo siguiente: "Con referencia a este resultado hacemos de su conocimiento que la Dirección de Contabilidad, de acuerdo a sus atribuciones, para integrar y consolidar la información Programática Presupuestal se basa en:

El Sistema Integral de Información para la Planeación (SIPLAN), información proporcionada por la Coordinación Estatal de Planeación y en el Sistema de Información Financiera (SIIF).

Es necesario señalar que en la presentación de la Cuenta Pública 2022, se omitieron las metas contenidas en la información proporcionada por el SIPLAN, que no reportaban información presupuestal SIIF.

De acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, no es atribución de esta Dirección el realizar conciliaciones en el Sistema Integral de Información para la Planeación (SIPLAN), ni en el Sistema Integral de Información Financiera con los Entes Públicos Presupuestales; a nivel de obras y programas por fuente de recursos".

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó la justificación y/o aclaración respecto de que dentro de sus atribuciones no se encuentra el realizar conciliaciones en el Sistema Integral de Información para la Planeación (SIPLAN), ni en el Sistema Integral de Información Financiera con los Entes Públicos Presupuestales, aclaración que se verificó en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-LEGISLATURA-32, Observación 22

Esta observación se deriva a la Secretaría de Finanzas, de la revisión a la Legislatura del Estado de Zacatecas

De la revisión efectuada a la Legislatura del Estado de Zacatecas, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en específico al Seguimiento de Acciones determinadas en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, Acción CPE21-AF-LEGISLATURA-01-01 Recomendación derivada del Resultado CPE21-AF-LEGISLATURA-03, Observación 01, relativo a verificar que se realizaran acciones correspondientes e implementar medidas para que se expidan los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) a la Secretaría de Finanzas por cada uno de los conceptos de Transferencias, Asignaciones, Ministraciones y/o aportaciones.

Por lo que se solicitó mediante oficio número PL-02-07-2522/2023 de fecha 12 de mayo de 2023 emitido por la Lic. Ana María Mata López Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas dirigido a la Dip. Martha Elena Rodríguez Carrillo Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas, documentación comprobatoria y justificativa que aclarara la situación que guardan las acciones de seguimiento, para lo cual el ente presentó oficio número DAF/127/23 de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por el [REDACTED] Director de Administración y Finanzas de la Legislatura del Estado de Zacatecas, en el cual presentan oficio número UCGyOF/099/2022 sin fecha dirigido al [REDACTED] Subdirector de Recursos Financieros y Control Presupuestal, en el que señalan que: "... me permito hacer llegar a usted el siguiente análisis de los fundamentos legales que en el mismo se señalan: 1.- Como bien lo indica en este artículo (29 y 29-A Código Fiscal de la Federación) se deberá emitir comprobante cuando se establezca la obligación.."; 2.- Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 86 primer párrafo fracción II y quinto párrafo: Como se puede leer en la fracción II los supuestos en lo que estaríamos obligados a emitir comprobantes fiscales son: Enajenaciones, servicios prestados u otorgamientos del uso o goce temporal de bienes, las ministraciones de recurso recibidas por la Secretaría de Finanzas no entra en ninguno de los supuestos mencionados". 3.-Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 y 43: En el artículo 42 señala que se deberá tener documentación que compruebe y justifique, en ningún momento especifica que debe ser un comprobante fiscal, por lo anterior, en lo referente a ministraciones recibidas por la Secretaría de Finanzas la Subdirección a su cargo deberá contar con los documentos necesarios para cumplir con lo aquí señalado, como es: Calendario de ministraciones autorizado, oficios y/o recibos emitidos por este Poder a la Secretaria, como mínimo. Después del análisis hecho, se concluye que este Poder Legislativo NO está obligado a emitir los CFDI que observa la Auditoría Superior del Estado..." (sic).

Los argumentos presentados no aclaran ni justifican la omisión por parte de la Legislatura del Estado, dado que el artículo 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece como obligaciones para las personas morales con fines no lucrativo lo siguiente: "Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes."

Por lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 86 primer párrafo fracción II de la Ley del Impuesto para la Renta que señala: "Las personas morales a que se refiere este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes: II.-Expedir y recabar los comprobantes fiscales que acrediten las enajenaciones y erogaciones que efectúen, los servicios que presten o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes". Así como, lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "Artículo 42. La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.". Artículo 43. Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo".

Esta observación se deriva además para la Secretaría de Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 227 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 que establece: "Tratándose de transferencias de recursos presupuestales a Poderes, Autónomos y Entidades del Poder Ejecutivo, será necesario un oficio de solicitud ante la Secretaría por parte del Ente de que se trate, acompañado del CFDI correspondiente al menos con 5 días de anticipación a la fecha calendarizada de ministración" . Dado que la Secretaría no da cumplimiento a sus Políticas del Gasto, al no requerir el comprobante fiscal de las Transferencias que realiza a la Legislatura del Estado.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien es cierto que el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 vigente para el ejercicio fiscal 2022 es de apoyo y no establece obligación imperativa para los Poderes y Organismos Autónomos, éste sí establece una obligatoriedad para las Dependencias aplicable a las Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, así como para las Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos que forman parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo, por lo tanto tal como lo señala la observación la Secretaría de Finanzas está incumpliendo con su normatividad al no solicitar el CFDI al Poder Legislativo por concepto de Transferencias, Asignaciones, Ministraciones y/o aportaciones, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 227 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-LEGISLATURA-25 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que solicite y recaben los Comprobantes Fiscales por Internet (CFDI's) al Poder Legislativo por concepto de Transferencias, Asignaciones, Ministraciones y/o aportaciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 227 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen,

Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 551 emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Director de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas en el que le hacen de conocimiento el resultado que se derivó para la Secretaría de Finanzas y le dé seguimiento.

Memorándum No. 724 de fecha 25 de septiembre de 2023 emitido por el [REDACTED] Director de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas en el que señaló lo siguiente: "Me permito informarle que, en respuesta a la observación planteada por el ente fiscalizador, esta Dirección ha tomado medidas inmediatas para abordar el tema de la "Expedición de CFDI" en el proceso de solicitud y gestión de recursos y el 21 de septiembre de 2023, se envió oficio, No. DP/392/2023, a la Legislatura del Estado, en el cual se le notifica que, a partir de la fecha de emisión del mismo, todas las solicitudes relacionadas con transferencias, asignaciones o ministraciones de recursos deberán ir acompañadas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente."

Oficio No. DP/392/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, emitido por el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas el [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] Presidenta del Órgano de Administración y Finanzas de la LXIV de la H. Legislatura del Estado de Zacatecas en el que señalan: "A partir de la fecha en que se suscribe el presente, toda solicitud para transferencia, asignación o ministración de recursos deberá venir acompañada del CFDI correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 227 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020 que establece: "Tratándose de transferencias de recursos presupuestales a Poderes, Autónomos y Entidades del Poder Ejecutivo, será necesario un oficio de solicitud ante la Secretaría por parte del Ente de que se trate, acompañado del CFDI correspondiente al menos con 5 días de anticipación a la fecha calendarizada de ministración".

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Finanzas realizó las acciones correspondientes para que toda solicitud para transferencia, asignación o ministración de recursos deberá venir acompañada del CFDI correspondiente, lo anterior dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-36, Observación 23

Derivado de la revisión a la Secretaría de Finanzas por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se realizó un análisis por Dependencia y Partida Presupuestal para identificar incrementos del Presupuesto Devengado en el Gobierno del Estado en el ejercicio 2022 respecto del Presupuesto Devengado del ejercicio 2021.

De lo anterior se identificaron incrementos en el Presupuesto Devengado del Gobierno del Estado de Zacatecas por un importe de \$5,495,470,515.58 que representa un 46.51%, que se integra de la siguiente manera por Dependencia:

Jefatura de Oficina del C. Gobernador: \$12,047,000.34
Secretaría General de Gobierno \$23,568,615.16
Secretaría de Finanzas \$2,422,997,316.21
Secretaría de Seguridad Pública \$250,123,062.85
Secretaría de Administración \$19,551,461.40
Secretaría de la Función Pública \$9,155,033.40
Secretaría de Economía \$79,493,109.94
Secretaría de Turismo \$18,812,796.77
Secretaría de Obras Públicas \$645,139,713.81
Secretaría de Educación \$984,533,508.63
Secretaría de Desarrollo Social \$466,487,067.54
Secretaría de Salud \$14,250.00
Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial \$167,726,959.78
Secretaría del Agua y Medio Ambiente \$86,881,724.3
Secretaría del Campo \$282,320,992.08
Secretaría de las Mujeres \$10,358,289.24
Secretaría del Zacatecano Migrante \$7,148,614.89
Coordinación General Jurídica \$8,404,781.34
Coordinación Estatal de Planeación \$706,217.9

Por lo anterior se incumplió con lo señalado en el artículo 43 primer párrafo, fracción V de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que menciona lo siguiente: Los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público, están obligados a atender las siguientes disposiciones:

V. "Efectuar sus erogaciones conforme a los principios constitucionales para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias."

Así mismo con lo señalado en el Título I.- Disposiciones Generales, Capítulo 1. Aplicación, artículo 6. Responsables de la aplicación y cumplimiento del marco normativo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020, que señalan lo siguiente: "Los Titulares de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado y sus Coordinadores Administrativos o equivalentes, serán responsables de la aplicación y cumplimiento a los principios constitucionales de: legalidad, eficiencia, eficacia, economía, objetividad, racionalidad, ética, austeridad, transparencia y rendición de cuentas; así como a las disposiciones contenidas en la Ley de Disciplina; lo establecido en el presente Manual y demás normatividad aplicable al ejercicio de recursos públicos."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$5,300,537,246.51, ya que, de acuerdo a los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas relativos a un incremento en los ingresos, lo que permitió una asignación más sólida de recursos para abordar las cambiantes demandas de la comunidad zacatecana; destacando que durante el ejercicio fiscal 2021 se registraron ingresos por un total de \$32,901,472,406.00, mientras que en el ejercicio fiscal 2022 se contó con un presupuesto de

\$38,939,031,877.00. Es natural que, ante el crecimiento de los ingresos, también se refleje un incremento en los egresos; los recursos adicionales han sido direccionados hacia áreas prioritarias que contribuyen al bienestar general de la comunidad, a la atención de necesidades apremiantes. Por lo anterior se justificó el incremento de los egresos devengados en las partidas del ejercicio 2022, respecto del ejercicio 2021.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$194,933,269.07, ya que, según los argumentos presentados por parte de la Secretaría de Finanzas, se identificaron conceptos dentro de las actividades mencionadas, que se consideraran no primordiales.

El detalle de lo anterior se presenta en el siguiente cuadro:

NO. DEP.	DEPENDENCIA PARTIDA DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DEVENGADO EJERCICIO 2021	PRESUPUESTO DEVENGADO EJERCICIO 2022	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
1	Jefatura de Oficina del C. Gobernador.	2,511,707.29	8,089,729.05	5,578,021.76	222.08%
2	Secretaría General de Gobierno	5,155,642.88	9,141,316.42	3,985,673.54	77.31%
3	Secretaría de Finanzas	13,449,859.31	19,664,216.63	6,214,357.32	46.20%
4	Secretaría de Seguridad Pública	23,423,806.46	40,038,938.78	16,615,132.32	70.93%
5	Secretaría de Administración	5,276,566.90	9,165,664.90	3,889,098.00	73.71%
6	Secretaría de la Función Pública	442,900.85	1,195,400.91	752,500.06	169.90%
7	Secretaría de Economía	684,570.14	8,369,357.74	7,684,787.60	1122.57%
8	Secretaría de Turismo	2,984,941.23	14,816,708.35	11,831,767.12	396.38%
9	Secretaría de Obras Públicas	1,707,797.86	7,652,142.72	5,944,344.86	348.07%
10	Secretaría de Educación	35,760,331.21	84,284,993.16	48,524,661.95	135.69%
11	Secretaría de Desarrollo Social	751,775.55	72,069,930.57	71,318,155.01	9486.63%
12	Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial	555,929.06	1,456,158.85	900,229.79	161.93%
13	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	1,883,719.11	3,533,677.49	1,649,958.38	87.59%
14	Secretaría del Campo	1,016,966.18	3,312,553.16	2,295,586.98	225.73%
15	Secretaría de las Mujeres	20,245,443.33	25,905,505.36	5,660,062.03	27.95%
16	Secretaría del Zacatecano Migrante	555,214.24	1,606,398.79	1,051,184.55	189.33%
17	Coordinación General Jurídica	810,798.89	1,557,143.66	746,344.77	92.05%
18	Coordinación Estatal de Planeación	63,143.75	354,546.78	291,403.03	461.49%
TOTAL GENERAL		117,281,114.25	312,214,383.32	194,933,269.07	133.96%

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-26 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes para verificar que los incrementos en ejercicios en el Presupuesto Devengado sean aplicados hacia áreas prioritarias que contribuyan al bienestar general de la comunidad, a la atención de necesidades apremiantes respecto a mejoras en educación, salud, infraestructura y apoyo a sectores económicos clave.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum número 604 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías, dirigido al [REDACTED] Director de Presupuesto, mediante el cual solicita presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada.

Memorandum número 801 de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Presupuesto, dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento de Auditoría, en el cual manifestó que, en primer punto "...la Secretaría de Finanzas y particularmente la dirección de Presupuesto no cuentan con las atribuciones de establecer los objetivos y prioridades del gasto que deben de atender las dependencias, de conformidad con los artículos 21 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas."

"...Resulta importante enfatizar que la totalidad de las erogaciones realizadas por el Poder Ejecutivo se encuentran directamente relacionadas con el cumplimiento de objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, cuyo vínculo se encuentra contenido en nuestra clave presupuestaria donde se puede verificar el gasto y su relación con los Principios Rectores y Políticas Públicas establecidas en el PED 2021-2027".

"Por lo anterior expuesto, al implementar restricciones de la naturaleza que se están solicitando quebrantaría lo establecido en la diferente normativa legal antes mencionada".

En segundo punto "el análisis adjunto a la solicitud es realizado de manera generalizada para todas las fuentes de financiamiento, lo cual no distingue entre el gasto de operación ordinario, el gasto estratégico o incluso si dicho incremento obedece a la recepción de recursos federales extraordinarios. Por lo cual, con la metodología con la que se realiza el análisis, el ejecutivo se encontraría en incapacidad de gestionar recursos y destinar gasto estratégico de operación con objeto de brindar mejores servicios a la población y con mayores beneficiarios."

En tercer punto, "los ingresos del Estado de 2021 a 2022 tuvieron un incremento de más de 6 mil millones de pesos, donde indudablemente los rubros más beneficiados fueron el sector social y de inversión pública, en este sentido de manera natural el gasto derivado de estas obras y acciones debe tender a incrementarse, en virtud de que se necesitan más viáticos para entregar los apoyos o supervisar obras por dar un ejemplo."

"En el análisis realizado a su solicitud y detectamos que su comparativo es realizado tomando como base el ejercicio 2021, ejercicio atípico por la pandemia mundial sufrida a partir del 2020 donde las actividades no se reanudaban en su totalidad, lo cual carece de comparabilidad en relación con el año 2022 histórico en recaudación de ingresos." (Sic)

Oficios número SE/DAS/0382/2023, de fecha 25 de octubre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigidos a el Jefe de Oficina del Gobernador, Secretario General de Gobierno, Secretario de Seguridad Pública, Secretaria de Administración, Secretaria de la Función Pública, Secretario de Economía, Secretario de Turismo, Secretaria de Educación, Secretario de Desarrollo Social, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, Secretaria del Agua y Medio Ambiente, Secretario del Campo, Secretaria de las Mujeres, Secretario del Zacatecano Migrante, Coordinador General Jurídico, Coordinadora Estatal de Planeación y al Secretario de Obras Públicas, mediante los cuales se les informa la recomendación emitida en el Informe Individual que contiene el Resultado de las Observaciones y las Acciones a Promover, procedentes de la revisión a la Cuenta Pública Estatal, ejercicio fiscal 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Finanzas manifestó que, "...esta y particularmente la dirección de Presupuesto no cuentan con las atribuciones de establecer los objetivos y prioridades del gasto que deben de atender las dependencias, de conformidad con los artículos 21 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.", así mismo enfatiza que la totalidad de las erogaciones realizadas por el Poder Ejecutivo se encuentran

directamente relacionadas con el cumplimiento de objetivos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, cuyo vínculo se encuentra contenido en la clave presupuestaria donde se puede verificar el gasto y su relación con los Principios Rectores y Políticas Públicas establecidas en el PED 2021-2027"; por lo que se da por atendida la recomendación de acuerdo a los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas relativos a un incremento en los ingresos de 2021 a 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-38, Observación 24

De la revisión a los Seguimientos de Ejercicios Anteriores, específicamente al Resultado CPE21-AF-SEFIN-11, Observación 05, y con base al cual se emitió la acción número CPE21-AF-SEFIN-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, referente a que se diera cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$18,471,285.61, relativos a las pólizas CP-6002862, CP-6004554, CP-6004596, CP-8000042, CP-8000046, CP-8000788, CP-8004282, CP-8004284, NO-1000022, NO-1000235, NO-2000042, NO-2000282, NO-3000125, NO-3000358 y NO-4000024.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-2589/2023, de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentara las acciones implementadas, los funcionarios responsables para su implementación, así como la documentación que soporte dichas acciones implementadas de los "Seguimientos en Ejercicios Posteriores" y "Recomendaciones".

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/222/2023 de fecha 22 de mayo del 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se presentó de la póliza CP-6002862, póliza EG-12000293, contra recibo, liberación de recursos, creación de pasivo, CFDI de fecha 09 de junio de 2021 expedido por [REDACTED] por \$47,504.00, pedido a casa comercial, carta-garantía, acta de entrega-recepción de fecha 11 de junio de 2022 y transferencia bancaria de fecha 02 de diciembre de 2022, que permiten transparentar y documentar el importe por \$47,504.00, además de memorándums, pólizas DI-6000010 de fecha 12 de junio de 2023 por concepto de cancelación de registro de las pólizas CP-6004596, CP-8000042, CP-8000046, CP-8000788, CP-8004282 y CP-8004284 y balanza de comprobación del mes de junio del 2023, lo anterior ampara el importe por \$2,800,166.66.

Relativo a las pólizas NO-1000022, NO-1000235, NO-2000042, NO-2000282, NO-3000125, NO-3000358 y NO-4000024, se presentó póliza DI-8000098 de fecha 31 de agosto de 2021 por concepto de asiento de reclasificación, Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Pago que celebran, por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas a quien se le denominará "El Deudor" y por la otra parte, el Plan de Seguridad Social para el Empleados y Trabajadores del Gobierno del Estado de Zacatecas a quien en lo sucesivo se le denominará "El Acreedor" representada en este acto por la Presidenta del Comité Técnico [REDACTED] [REDACTED] firmado el 11 de agosto de 2022, memorándums, auxiliares contables y pólizas de egresos lo cual permite transparentar y documentar el importe por \$6,601,466.75.

Sin embargo, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la amortización y comprobación del respectivo pasivo por un importe total de \$9,022,148.20, en cumplimiento con lo establecido con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros

que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además lo señalado artículo 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en relación con el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, que señalan que los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público están obligados a atender las siguientes disposiciones: Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El importe de \$9,022,148.20 correspondiente a la póliza CP-6004554 de fecha 23 de junio de 2021 a nombre del beneficiario Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina, ya que aún y cuando la Secretaría de Finanzas haya presentado memorándum número 1269 de fecha 31 de agosto de 2023 suscrito por el [REDACTED] Director de Egresos y dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimientos a Auditoría con el que se informa que: "...derivado de la disminución de los ingresos por transferencias federales en particular del ramo general 28, así como una disminución de los ingresos propios se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, derivado de lo anterior el trámite sigue pendiente de pago, por lo que se está realizando un análisis o en su caso la cancelación del trámite" y Balanza de Comprobación de la cuenta 2164 2021 623 2 4 0 FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOB al mes de agosto de 2023 sin Movimientos, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de la amortización y comprobación del respectivo pasivo.

El detalle se presenta en el cuadro siguiente:

CUENTA CONTABLE (N0-N5)	Nombre	Concepto / Descripción	Póliza	Fecha de Póliza	Importe	Póliza de Referencia	Fecha de Póliza de Referencia	Beneficiario	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOLVENTACIÓN	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA
1213-7-2001-1006-347872-7571	FID 34787-2 IMPTO S/NÓMINA O DE INVERSIÓ	APORTACION A FIDEICOMISOS / FID 34787-2 IMPTO S/NÓMINA O DE INVERSIÓ	CP-6004554	23/06/2021	9,022,148.20	CP-24786	(null)	FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINA	Se envía Balanza de Comprobación de la cuenta 2164 2021 623 2 4 0 FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOB al Mes de septiembre de 2022 sin Movimientos	El Ente fiscalizado no presentó documentación comprobatoria y justificativa de la póliza, sin embargo se verificó en la Balanza de Comprobación al mes de diciembre de 2022 aún refleja el saldo final por \$9,022,148.20	Balanza de Comprobación de la cuenta 2164 2021 623 2 4 0 FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOB al mes de agosto de 2023 sin movimientos	9,022,148.20
TOTAL											\$9,022,148.20	

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-27 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de

verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$9,022,148.20, relativo a la póliza CP-6004554 de fecha 23 de junio de 2021 a favor del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

* Memorándum número 612 de fecha 18 de octubre de 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] Director de Egresos, con el que se solicitó presentara a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada.

* Memorándum número 1697 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Egresos, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, en el cual informó que, derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales en particular del ramo general 28, así como de una disminución de los ingresos propios se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, derivado de lo anterior el trámite sigue pendiente de pago, por lo que se está realizando un análisis con las áreas correspondientes para determinar la suficiencia presupuestal o en su caso la cancelación del trámite.

*Balanza de Comprobación al mes de octubre de 2023, de la cuenta 2164 2021 623 2 4 0 FIDEICOMISO DE IMPUESTO SOB donde refleja el saldo final por el importe de \$9,022,148.20.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría de Finanzas presentó memorándum número 1697 de fecha 07 de noviembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Egresos, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, en el cual informó que derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales en particular del ramo general 28, así como de una disminución de los ingresos propios se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, derivado de lo anterior el trámite sigue pendiente de pago, por lo que se está realizando un análisis con las áreas correspondientes para determinar la suficiencia presupuestal o en su caso la cancelación del trámite y Balanza de Comprobación al mes de octubre de 2023 donde refleja el saldo final por el importe de \$9,022,148.20, sin embargo, no solventa ya que no presentó la comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos, relativo a la póliza CP-6004554 de fecha 23 de junio de 2021 a favor del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina, por lo que la observación y acción promovida prevalecen y serán objeto de seguimiento en ejercicios posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-27-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$9,022,148.20, relativo a la póliza CP-6004554 de fecha 23 de junio de 2021 a favor del Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-40, Observación 25

De la revisión a los Seguidos de Ejercicios Anteriores, específicamente al Resultado CPE21-AF-SEFIN-16, Observación 10, y con base al cual se emitió la acción número CPE21-AF-SEFIN-14-01 Recomendación, referente a que el registro contable de las erogaciones por concepto de adquisición de dos sistemas de GPR web y de escritorio con la empresa [REDACTED] y con la empresa [REDACTED] de R.L. de C.V., se registre dentro de la cuenta 1251 "Software" y no en la cuenta 3331 "Servicios de Informática", ya que según documentación proporcionada corresponden a la adquisición de un activo intangible y desde el momento que se adquirió es propiedad de la Dependencia con todos los derechos de modificar, de lo cual no se incluyó evidencia del registro contable como un bien intangible.

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.", respectivamente; y lo señalado en el artículo 43 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público están obligados a atender las siguientes disposiciones: Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa el gasto público.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-2589/2023, de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentar las acciones implementadas, los funcionarios responsables para su implementación, así como la documentación que soporte dichas acciones implementadas de los "Seguidos en Ejercicios Posteriores" y "Recomendaciones".

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/222/2023 de fecha 22 de mayo del 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se presentó memorándum no. 298 de fecha 22 de mayo de 2023 suscrito por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguidos y dirigido al [REDACTED] Coordinador Administrativo con el que se solicitó evidencia documental del registro realizado.

Sin embargo, aún y cuando se presentó memorándum no. 298 de fecha 22 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimientos y dirigido al [REDACTED] Coordinador Administrativo con el que se solicitó evidencia documental del registro realizado, la observación persiste, ya que no se presentó evidencia documental que permita verificar y corroborar que dichas erogaciones fueron registradas en la cuenta 1251 "Software", ya que según documentación proporcionada corresponden a la adquisición de un activo intangible y desde el momento que se adquirió es propiedad de la dependencia con todos los derechos del software.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría de Finanzas presentó memorándum número 1208 de fecha 31 de agosto de 2023 suscrito por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad y dirigido al [REDACTED] Coordinador Administrativo con el que se informa que deberá generar los procesos ante la Secretaría de Administración que es responsable del registro de adquisición de activo para posteriormente solicitar la reclasificación del activo como resultado de ejercicios anteriores, la observación persiste, ya que no se presentó evidencia documental que permita verificar y corroborar que dichas erogaciones fueron registradas en la cuenta 1251 "Software", ya que según documentación proporcionada corresponden a la adquisición de un activo intangible y desde el momento que se adquirió es propiedad de la dependencia con todos los derechos del software.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-28 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que el registro contable de las erogaciones por concepto de adquisición de dos sistemas de GPR web y de escritorio con la empresa [REDACTED] y con la empresa [REDACTED] de R.L. de C.V., se registren dentro de la cuenta 1251 "Software" y no en la 3331 "Servicios de Informática", ya que según documentación proporcionada corresponden a la adquisición de un activo intangible y desde el momento que se adquirió es propiedad de la Dependencia con todos los derechos de modificar.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

* Memorándum número 599 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a la [REDACTED] Directora de Contabilidad, con el que se solicitó presentara a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada.

* Memorándum número 1479 de fecha 24 de octubre de 2023 suscrito por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y

Seguimiento a Auditorías, en el que informó no haber recibido respuesta por parte de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, a quien mediante memorándum número 1208 con fecha de recibido del 01 de septiembre del 2023, informó el proceso a seguir para generar el registro contable correcto del activo intangible anteriormente descrito, por lo que a la fecha no se tienen los elementos necesarios para solventar la observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó la documentación descrita en la columna de "documentación que se remite" de este documento, sin embargo, aún y cuando se presentó memorándum número 1479 de fecha 24 de octubre de 2023 suscrito por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad y dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías mediante el que se informó que no se ha recibido respuesta por parte de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas ya que mediante el memorándum número 1208 con fecha de recibido del 01 de septiembre del 2023 se les informó el proceso a seguir para generar el registro contable correcto del activo intangible anteriormente descrito, por lo que a la fecha no se tienen los elementos necesarios para solventar la observación, lo anterior que permita verificar y corroborar que dichas erogaciones fueron registradas en la cuenta 1251 "Software", ya que según documentación proporcionada corresponden a la adquisición de un activo intangible y desde el momento que se adquirió es propiedad de la dependencia con todos los derechos del software, por lo que la observación y acción promovida subsisten, por lo tanto el ente auditado deberá demostrar las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-28-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, efectuar acciones para que el registro contable de las erogaciones por concepto de adquisición de dos sistemas de GPR web y de escritorio con la empresa [REDACTED] y con la empresa [REDACTED] de R.L. de C.V., se registren dentro de la cuenta 1251 "Software" y no en la 3331 "Servicios de Informática", ya que según documentación proporcionada corresponden a la adquisición de un activo intangible y desde el momento que se adquirió es propiedad de la Dependencia con todos los derechos de modificar, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-42, Observación 26

De la revisión a los Seguimientos de Ejercicios Anteriores, específicamente al Resultado CPE21-AF-SEFIN-22, Observación 16, y con base al cual se emitió la acción número CPE21-AF-SEFIN-21-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, referente a que la cantidad de \$25,952,738.72, identificada en las balanzas de comprobación y movimientos auxiliares al mes de septiembre de 2022 proporcionados por la Secretaría de Finanzas, que no ha tenido movimientos que afecten el saldo señalado, correspondiente a 13 cuentas de pasivo cargadas presupuestalmente a las Dependencias e importes siguientes: Secretaría de Obras Públicas por \$21,041,148.76, Secretaría de Seguridad

Pública por \$1,906,932.36, Secretaría del Agua y Medio Ambiente por \$3,004,656.91 y Secretaría General de Gobierno por \$0.69, a fin de que se realicen las amortizaciones correspondientes.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 4 primer párrafo, fracción XIV, 52 tercer párrafo y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el artículo 4 primer párrafo, fracción XIV señala: "Gasto Comprometido: el momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio;"

Además, el artículo 52 tercer párrafo de la citada Ley, que a la letra dice: "Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo.", siendo el gasto devengado, conforme al artículo 4 fracción XV de la misma Ley, el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas."

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-2589/2023, de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al M.I. ██████████ Secretario de Finanzas, presentara las acciones implementadas, los funcionarios responsables para su implementación, así como la documentación que soporte dichas acciones implementadas de los "Seguimientos en Ejercicios Posteriores" y "Recomendaciones".

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/222/2023 de fecha 22 de mayo del 2023 suscrito por el M.I. ██████████ Secretario de Finanzas y dirigido la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se presentó memorándum número 288 de fecha 22 de mayo de 2023 suscrito por la ██████████ Directora de Atención y Seguimientos y dirigido al ██████████ Director de Egresos con el que se solicitó presentar la documentación correspondiente, memorándum número 713 de fecha 24 de mayo de 2023 suscrito por el ██████████ Director de Egresos y dirigido a la ██████████ Directora de Atención y Seguimientos con el que se informó que dicho saldo corresponde a cuentas contables de pasivo las cuales se encuentran bajo la supervisión de la Dirección de Presupuesto y memorándum no. 327 de fecha 24 de mayo de 2023 suscrito por la ██████████ Directora de Atención y Seguimientos y dirigido al ██████████ Director de Egresos de lo cual se solicitó evidencia documental, respecto de la amortización y/o cancelación de las 13 cuentas de pasivos.

Además de oficio número 427 de fecha 26 de mayo de 2023 suscrito por el ██████████ Director de Presupuesto y dirigido a la ██████████ Directora de Atención y Seguimiento, mediante el cual informó que se mandaron oficios a las dependencias involucradas para solicitar la información correspondiente, anexando oficios números DP CIRCULAR/211-9/2023, DP CIRCULAR/211-14/2023, DP CIRCULAR/211-2/2023 y DP CIRCULAR/211-4/2023 de fecha 24 de mayo de 2023 suscritos por el Secretario de Finanzas y dirigidos al Secretario de Obras Públicas, Secretario del Agua y Medio Ambiente, Secretario General de Gobierno y Secretario de Seguridad Pública con los cuales se les solicitó llevar a cabo la amortización, pago o cancelación correspondiente, ya que la Secretaría depende de su solicitud de mantener depurada la información financiera y atender la observación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Respecto a las pólizas DB-12000314, DB-12000317, DB-12000318, DB-12000321, DB-12000322 y DB-12000326 cargadas presupuestalmente a la Secretaría de Obras Públicas por el importe de \$21,041,148.76, se verificó que el saldo había sido amortizado según saldo final en la Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022, movimientos auxiliares y documentación comprobatoria, lo que permite comprobar y justificar el saldo de 6 cuentas de pasivo.

Con relación a las pólizas DB-12000351 y DB-12000353 cargadas presupuestalmente a la Secretaría de Seguridad Pública, se verificó en Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022 y movimientos auxiliares con lo cual se corroboró que el saldo señalado por el importe de \$1,906,932.36 no ha tenido movimientos.

De las DB-12000269, DB-12000270, DB-12000271 y DB-12000272 cargadas presupuestalmente a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el importe de \$3,004,656.91, de un importe de \$84,923.30 se presentó la documentación comprobatoria, sin embargo, del importe por \$2,919,733.61 se corroboró que la Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022 y movimientos auxiliares que el saldo señalado no ha tenido movimientos.

Por último, el saldo por \$0.69 de la Secretaría General de Gobierno según Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022 y movimientos auxiliares no ha tenido movimientos.

Del análisis a los argumentos y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas de 7 cuentas por el importe de \$4,826,666.66 se presentaron oficios dirigidos al Gral. [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública, a la Dra. Susana Rodríguez Márquez, Secretaria de Agua y Medio Ambiente y al Mtro. Rodrigo Reyes Muguërza, Secretario General del Gobierno, suscritos por el [REDACTED] Secretario de Finanzas con el que se solicitó llevar a cabo la amortización, pago o cancelación correspondiente, ya que la Secretaría depende de su solicitud de mantener depurada la información financiera y atender la observación por parte de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, sin embargo, según Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022 y movimientos auxiliares no ha tenido movimientos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

El importe por \$1,797,189.32, ya que la Secretaría de Finanzas presentó la amortización de algunos saldos de las creaciones de pasivos de las pólizas DB-12000351, DB-12000353, DB-12000270, DB-12000271 y DB-12000468, la cual consistió en pólizas de egreso, contra-recibo, liberación de recursos, CFDI, contratos, transferencias bancarias, entre otros.

NO SOLVENTA:

De las pólizas DB-12000351 y DB-12000353 cargadas presupuestalmente a la Secretaría de Seguridad Pública, se presentó auxiliar de la cuenta Contable: 2179 2004 2021 2162023 1424 30914 OBRA CASA DE SEGURIDAD PUB DE JALPA 2DA ETAPA auxiliar de la cuenta contable: 2179 2004 2021 2162024 1424 30914 OBRA CASA DE SEGURIDAD PUB DE JALPA 2DA ETAPA los cuales reflejan un saldo pendiente de amortizar al mes de agosto de 2023 por \$587,134.07 y \$451,839.98 respectivamente.

De las DB-12000269, DB-12000270, DB-12000271 y DB-12000272 cargadas presupuestalmente a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el importe de un importe de \$1,990,503.29, no se presentó evidencia documental de la amortización de las creaciones de pasivos.

Informe General Ejecutivo de
Auditoría a Gobierno del Estado y
Entidades

Código:FR-FI-CS-01-31
No. Revisión: 4
Página 104 de 158

Cabe señalar que de las pólizas DB-12000270 y DB-12000271 según auxiliares al mes de agosto de 2023 presentados por la Secretaría de Finanzas los saldos pendientes de amortizar para estas pólizas serían por el importe de \$253,426.45 y \$209,777.45, sin embargo, arrojó una diferencia de la póliza DB-12000270 por el importe de \$414,187.85 y de la póliza DB-12000271 por el importe de \$259,854.87, de acuerdo a lo que la Secretaría de Finanzas reporta como saldo final y a lo que la Entidad Fiscalizadora determina, sin embargo, no se identificó el registro contables donde se pueda identificar la disminución del pasivo por las diferencias, detalle en el cuadro siguiente:

Póliza	Fecha de Póliza	Nombre de la Dependencia	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOLVENTACIÓN	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA
DB-12000351	31/12/2021	Secretaría de Seguridad Pública	1,107,909.05	Se verificó en Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022 y movimientos auxiliares que el saldo señalado no ha tenido movimientos	1,107,909.05	El Ente Fiscalizado presentó la documentación siguiente: * Póliza EG-2000133 de fecha 02 de febrero de 2023 a favor de RHINO Metal Mecánica y Servicios S.A de C.V por concepto de pago de avance de estimación por \$187,504.40, contrarecibo, liberación de recursos, creación de pasivo, CFDI folio 6CAC74 de fecha 12 de enero de 2023 por concepto de pago de estimación finiquito por el importe total de \$520,774.98 el cual se verificó en el Portal del SAT encontrándose su Estado Vigente, estimación, estimaciones, convenio de diferimiento del Contrato de Obras Públicas de fecha 31 de diciembre de 2021, finiquito, convenio de terminación anticipada y transferencia de fecha 02 de febrero de 2023 por \$187,504.40* Auxiliar Cuentas Contables: 2179 2004 2021 2162023 1424 30914 OBRA CASA DE SEGURIDAD PUB DE JALPA 2DA ETAPA con saldo final por \$587,134.07 al mes de agosto 2023 * Oficio número SSP/SESEP/O-2336 de fecha 30 de mayo de 2023 suscrito por el Lic. Manuel Eduardo Flores Sonda, Secretario Ejecutivo de Sistema Estatal de Seguridad Pública y dirigido al Gral. Arturo Medina Mayoral, Secretario de Seguridad Pública con el que se informa sobre el estado de los pasivos observados. SOLVENTA: Lo referente al importe de \$520,774.98 ya que el Ente Fiscalizado aportó la documentación correspondiente de la amortización. NO SOLVENTA: El importe de 587,134.07 ya que según auxiliar la mes de agosto de 2023 se encuentra pendiente de amortizar.	587,134.07
DB-12000353	31/12/2021	Secretaría de Seguridad Pública	799,023.31	Se verificó en Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022 y movimientos auxiliares que el saldo señalado no ha tenido movimientos	799,023.31	El Ente Fiscalizado presentó la documentación siguiente: * Póliza EG-2000129 de fecha 02 de febrero de 2023 a favor de RHINO Metal Mecánica y Servicios S.A de C.V por concepto de pago de avance de estimación por \$112,596.81, contrarecibo, liberación de recursos, creación de pasivo, CFDI folio E2448516 de fecha 13 de enero de 2023 por concepto de pago de estimación finiquito por el importe total de \$347,183.33 el cual se verificó en el Portal del SAT encontrándose su Estado Vigente, estimación, estimaciones, convenio de diferimiento del Contrato de Obras Públicas de fecha 31 de diciembre de 2021, finiquito, convenio de terminación anticipada y transferencia de fecha 02 de febrero de 2023 por \$112,596.81* Auxiliar Cuentas Contables: 2179 2004 2021 2162024 1424 30914 OBRA CASA DE SEGURIDAD PUB DE JALPA 2DA ETAPA con saldo final por \$451,839.98 al mes de agosto 2023. SOLVENTA: Lo referente al importe de \$347,183.33 ya que el Ente Fiscalizado aportó la documentación correspondiente de la amortización. NO SOLVENTA: El importe de \$451,839.98 ya que según auxiliar al mes de agosto de 2023 se encuentra pendiente de amortizar.	451,839.98
Total Secretaría de Seguridad Pública			1,906,932.36		1,906,932.36		1,038,974.05
DB-12000269	29/12/2021	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	503,577.07	Se verificó en Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022 y movimientos auxiliares que el saldo señalado no ha tenido movimientos	503,577.07	La Secretaría de Finanzas no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada	503,577.07
DB-12000270	29/12/2021	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	1,258,942.69	Se verificó en Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022 y movimientos auxiliares que el saldo señalado no	1,258,942.69	El Ente Fiscalizado presentó la documentación siguiente: * Póliza EG-5000614 de fecha 05 de mayo de 2023 a favor del Municipio de Loreto por concepto de reintegro por economía por rescisión de contrato de Programa PROAGUA 2021 por \$591,328.39, contra-recibo, liberación de recursos, CFDI expedido por el Municipio y transferencia bancaria de fecha 05 de mayo de 2023 por \$591,328.39* Se presentó auxiliar de la Cuentas Contables: 2179 2014 2021 2131017 1579 134031 RELOCALIZACIÓN DE POZO PARA ABASTECIMIENTO DE	667,614.30

Póliza	Fecha de Póliza	Nombre de la Dependencia	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SOLVENTACIÓN	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA
				ha tenido movimientos		AGUA con saldo final por \$253,426.45 al mes de agosto de 2023, sin embargo, no se identificó el registro contables donde se pueda identificar la disminución del pasivo por la diferencias \$414,187.85. SOLVENTA: El importe de \$591,328.39 ya que el Ente Fiscalizado presentó la documentación correspondiente a la amortización NO SOLVENTA: Lo relativo a que según auxiliar de la Cuentas Contables: 2179 2014 2021 2131017 1579 134031 RELOCALIZACIÓN DE POZO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA refleja un saldo final por \$253,426.45 al mes de agosto de 2023, sin embargo, no se identificó el registro de la amortización por la diferencia \$414,187.85	
DB-12000271	29/12/2021	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	892,457.55	Se verificó que el saldo había sido amortizado según saldo final en la Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022, movimientos auxiliares y documentación comprobatoria	807,534.25	El Ente Fiscalizado presentó la documentación siguiente * Póliza EG-2001263 de fecha 15 de febrero de 2023 a favor de Tesorería de la Federación por concepto de reintegro a la TESOFE por recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2021 por \$503,577.06, contra-recibo liberación de recursos, línea de captura de la TESOFE por \$503,577.06 y recibo bancario de entero a través de Línea de Captura de la Tesorería de la Federación por \$503,577.06. Auxiliar Cuentas Contables: 2179 2014 2021 2113120 936 134023 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS RÚSTICOS DE POT con saldo final por \$209,777.45 al mes de agosto de 2023, sin embargo, no se identificó el registro contables donde se pueda identificar la disminución del pasivo por la diferencias \$259,854.87 SOLVENTA: El importe de \$591,328.39 ya que el Ente Fiscalizado presentó la documentación correspondiente a la amortización. NO SOLVENTA: Lo relativo a que según auxiliar de la Cuentas Contables: 2179 2014 2021 2113120 936 134023 SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE EQUIPOS RÚSTICOS DE POT con saldo final por \$209,777.45 al mes de agosto de 2023, sin embargo, no se identificó el registro contable donde se pueda identificar la disminución del pasivo por las diferencias \$259,854.87	469,632.32
DB-12000272	29/12/2021	Secretaría del Agua y Medio Ambiente	349,679.60	Se verificó en Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022 y movimientos auxiliares que el saldo señalado no ha tenido movimientos	349,679.60	La Secretaría de Finanzas no aportó argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada	349,679.60
Total Secretaría del Agua y Medio Ambiente			3,004,656.91		2,919,733.61		1,990,503.29
Total general			25,952,738.72		4,826,666.66		3,029,477.34

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-29 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$3,029,477.34, relativo a las pólizas DB-12000351 y DB-12000353 cargadas presupuestalmente a la Secretaría de Seguridad Pública las cuales reflejan un saldo pendiente de amortizar al mes de agosto de 2023 por \$587,134.07 y \$451,839.98 respectivamente, y las pólizas DB-12000269, DB-12000270, DB-12000271 y DB-12000272 cargadas presupuestalmente a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el importe de \$1,990,503.29. Además de las pólizas DB-12000270 y DB-12000271 según auxiliares al mes de agosto de 2023, presentadas por la Secretaría de Finanzas los saldos pendientes de amortizar para estas pólizas serían por el importe de \$253,426.45 y \$209,777.45, respectivamente, sin embargo, arrojó una diferencia de la póliza DB-12000270 por el importe de \$414,187.85 y de la póliza DB-12000271 por el importe de \$259,854.87, de acuerdo

a lo que la Secretaría de Finanzas reporta como saldo final, y a lo que la Entidad Fiscalizadora determinó, de lo que no se identificó el registro contables donde se pueda identificar la disminución del pasivo por las diferencias.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

De las pólizas DB-12000351 y DB-12000353 cargadas presupuestalmente a la Secretaría de Seguridad Pública por el importe de \$587,134.07 y \$451,839.98, presentó:

- * Póliza EG-10001985 de fecha 13 de octubre de 2023, a favor de Tesorería de Federación por el importe de \$587,134.00.
- * Contrarecibo no. 45103 de fecha 12 de octubre de 2023.
- * Liberación de recursos de fecha 27 de septiembre de 2023.
- * Póliza CP-9005170 de fecha 27 de septiembre de 2023 por \$587,134.00.
- * Línea de Captura de la TESOFE de fecha 11 de octubre de 2023 por \$587,134.00.
- * Oficio número EXPEDIENTE:09/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Presidente Municipal de Jalpa, Zacatecas, dirigido al Mtro. [REDACTED] Secretario Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública con el que solicitó hacer el reintegro a la Tesorería de la Federación de un saldo disponible que asciende a \$587,134.01.
- * Reporte de pago de servicios de fecha 13 de octubre de 2023 por el importe de \$587,134.01.
- * Balanza de Comprobación al mes de septiembre del 2023, de la cuenta Contable: 2179 2004 2021 2162023 1424 30914 OBRA CASA DE SEGURIDAD PUB DE JALPA 2DA ETAPA donde refleja saldo final por el importe de \$0.07.
- * Balanza de Comprobación al mes de octubre del 2023 de la cuenta Contable: 2179 2004 2021 2162023 1424 30914 OBRA CASA DE SEGURIDAD PUB DE JALPA 2DA ETAPA donde refleja saldo final por el importe de \$0.07.
- * Auxiliar de la cuenta Contable: 2179 2004 2021 2162023 1424 30914 OBRA CASA DE SEGURIDAD PUB DE JALPA 2DA ETAPA refleja el saldo actual en \$0.00.
- * Póliza DI-9000020 de fecha 29 de diciembre de 2023 por concepto de cancelación de registro por el importe de \$451,839.99.
- * Memorándum no. 722 de fecha 26 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Director de Presupuesto, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, en el cual se solicitó la

cancelación definitiva de los saldos contables OTRAS PROVISIONES A CORTO PLAZO (2179), por el importe de \$451,839.99.

* Oficio número SSP/SESESP/O-4263/2023 de fecha 21 de septiembre de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas en el que se solicitó realizara la cancelación de pasivos, anexo al memorándum.

De las DB-12000269, DB-12000270, DB-12000271 y DB-12000272 cargadas presupuestalmente a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el importe total de \$1,990,503.29

* Póliza EG, pólizas DI, contrarecibos, liberación de recursos, memorándum, recibo bancario de entero a través de Línea de Captura de la Tesorería de la Federación, balanzas de comprobación al mes de octubre de 2023, entre otros, su detalle se muestra en el **Apartado número 04**.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de **\$1,328,905.05**, ya que la Secretaría de Finanzas presentó la amortización de las creaciones de pasivos de las pólizas DB-12000351 y DB-12000353 cargadas presupuestalmente a la Secretaría de Seguridad Pública por el importe de **\$587,134.07** y **\$451,839.98** respectivamente, la cual consistió en póliza de egresos, contrarecibo, liberación de recursos, creación de pasivo, línea de captura, oficios, balanzas de comprobación, póliza DI por concepto de cancelación, entre otros.

Por otro lado, de la póliza DB-12000270, **solventa** el importe de **\$289,931.00**, debido a que presentó documentación comprobatoria y justificativa por concepto de reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación.

NO SOLVENTA:

Lo correspondiente a las pólizas DB-12000269, DB-12000270, DB-12000271 y DB-12000272, cargadas presupuestalmente a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente por el importe de **\$1,700,572.29**, de las cuales presentó balanzas de comprobación al mes de octubre de 2023 donde reflejan los saldos pendientes de amortización de las creaciones de pasivos.

Cabe señalar que de la póliza DB-12000269, según lo reflejado en la balanza de comprobación al mes de octubre de 2023, presentó un incremento el saldo por \$1,007,154.14, ya que refleja un saldo final de \$1,510,731.21, en la cuenta contable número 2179-2014-2021-2127180 denominada Proagua Federal.

Ver detalle en el **Apartado número 04**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-29-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización

de recursos registrados como pasivos por el importe total de **\$1,700,572.29**, relativo a los registros de las pólizas DB-12000269, DB-12000270, DB-12000271 y DB-12000272, cargadas presupuestalmente a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, ya que según balanzas de comprobación al mes de octubre de 2023 presentadas por la Secretaría de Finanzas aún se encuentran saldos pendientes de amortizar de estas pólizas, lo anterior se describe en el **Apartado número 04.**

Cabe señalar, que de la póliza DB-12000269, según lo reflejado en la Balanza de Comprobación al mes de octubre de 2023, presentó un incremento el saldo por \$1,007,154.14, ya que refleja un saldo final de \$1,510,731.21, en la cuenta contable número 2179-2014-2021-2127180 denominada Proagua Federal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-43, Observación 27

Derivado de la revisión a los Seguimientos de Ejercicios Anteriores, específicamente al Resultado CPE21-AF-SEFIN-23, Observación 17, y con base al cual se emitió la acción número CPE21-AF-SEFIN-23-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, relativo a verificar que el Fideicomiso 315655 SUB (3) Estatal de Fondos para el Desarrollo, Secretaría de Desarrollo Social, el Fideicomiso 80567 Público para la Promoción y Desarrollo Minero, Secretaría de Economía, el Fideicomiso 34787-2 Impuesto Sobre Nómina o de Inversión, Secretaría de Economía, el Fideicomiso 316-07-02 Apoyo Especial a la Inversión de Frijol, Secretaría del Campo, el Fideicomiso 11155-06-58 Fondeo Ganadero de Zacatecas, Secretaría del Campo, FOFAEZ 47318-1 Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas, Secretaría del Campo y el Fideicomiso F/4083911 Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje, Secretaría de Turismo, sean extinguidos según lo establecidos en el Acuerdo Gubernativo mediante el cual se ordena llevar a cabo la extinción de fideicomisos y la reasignación de los recursos disponibles en los Fideicomisos Públicos del Estado publicado en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el día 27 de mayo de 2020, ya que según información proporcionada por la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2021 no han sido extintos. Además el Fideicomiso 315655 SUB (2) Estatal de Fondos Para el Desarrollo, el Fideicomiso 80162 Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica y el Fideicomiso 135828-4 Jóvenes Emprendedores ya fueron extinguidos, pero reflejan saldo en el importe líquido depositado y del Fideicomiso para la Administración, Operación y Mantenimiento del Campus Innovación Tecnológica, no se proporcionó información al respecto, en virtud de que se trata de un fideicomiso traslativo de dominio y éste a su vez es operado por el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-2589/2023, de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentara las acciones implementadas, los funcionarios responsables para su implementación, así como la documentación que soporte dichas acciones implementadas de los "Seguimientos en Ejercicios Posteriores" y "Recomendaciones".

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/222/2023 de fecha 22 de mayo del 2023 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se presentó lo siguiente:

De los fideicomisos denominados Fideicomiso 80567 Público para la Promoción y Desarrollo Minero, Fideicomiso 34787-2 Impuesto Sobre Nómina o de Inversión, FOFAEZ 47318-1 Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Zacatecas y Fideicomiso F/4083911 Impuesto Sobre Servicios de Hospedaje:

* Oficio no. DP/551/2020 de fecha 05 de agosto de 2020 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido al Ing. [REDACTED] Secretario de Economía con el que se informa que el Fideicomiso Público para la Promoción y Desarrollo Minero realiza actividades prioritarias de interés público por lo que queda exento de la extinción, más no de la obligación de trasladar sus fondos líquidos a esta Secretaría, oficio DP/472/2020 de fecha 15/06/2020 dirigido al [REDACTED] Secretario de Economía y emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, donde le informo que esta Secretaría de Finanzas, en consulta con la Secretaría de la Función Pública, determina que el Fideicomiso Público de Inversión y Administración derivado del Impuesto sobre Nómina F/34787-2 realiza actividades prioritarias de interés público por lo que queda exento de la extinción, más no la de obligación de trasladar sus fondos líquidos a esta Secretaría, oficio no. DP/479/2020 de fecha 23 de julio de 2020 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Delegada Fiduciaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, León, Guanajuato, con el que se informa que por el momento el Fideicomiso Público de Inversión y Administración identificado con el No. F/47318-1 no se extinguirá, dado que existen actividades importantes en proceso que dependen del patrimonio que tiene dicho fideicomiso y oficio no. DP/471/2020 de fecha 13 de julio de 2020 suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Delegada Fiduciaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, León, Guanajuato, con el que se informa que por el momento el Fideicomiso Revocable de Administración e Inversión identificado con el No. F/4083911 no se extinguirá, dado que existen actividades importantes en proceso que dependen del patrimonio que tiene dicho fideicomiso.

Fideicomiso para la Administración, Operación y Mantenimiento del Campus Innovación Tecnológica se exhibió:

* Decreto número 409 expedido por la LXI Legislatura del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en donde se autoriza al Poder Ejecutivo otorga donación a favor del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e innovación fracción de la parcela número 564 5 del ejido La Escondida, además se otorga que el Ejecutivo del Estado solicite a esa H. Legislatura la desincorporación de los bienes públicos del Estado, asimismo en el artículo segundo se autorizó la constitución de un Fideicomiso Público para la Administración, Operación y Mantenimiento del Campus de Innovación Tecnológica, en cuyo patrimonio se ingresarán los inmuebles referidos en este Decreto, aplicándose en lo conducente, la normatividad en materia de fideicomisos públicos vigentes en el Estado.

Fideicomiso 315655 SUB(3) Estatal de Fondos para el Desarrollo, Fideicomiso 316-07-02 Apoyo Especial a la Inversión de Frijol, Fideicomiso 11155-06-58 Fondo Ganadero de Zacatecas, Fideicomiso 315655 SUB(2) Estatal de Fondos Para el Desarrollo y Fideicomiso 135828-4 Jóvenes Emprendedores:

* Actas de los Comités de los Fideicomisos mediante las cuales se aprueba la extinción de los Fideicomisos, auxiliares, oficios, Convenio de Reversión y Extinción Parcial del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración número F/315655, denominado "Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social"; firmado el día 06 de abril de 2021, entre otros.

Fideicomiso 80162 Fondo Mixto de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica:

* Movimientos Auxiliares del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 donde refleja un saldo final por \$0.00 y Balanza de Comprobación al mes de abril del 2023 con saldo final en 0.00 y documentación que permite corroborar que el Fideicomiso fue extinto al 31 de diciembre de 2022, la cual incluye oficios mediante el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología solicitó la concentración de recursos a la Tesorería de la Federación por un monto de S164,187,877.51; y a su vez el día 22 de junio de 2021 mediante el oficio DPI 6B12021 la Secretaría de Finanzas del

Gobierno del estado de Zacatecas, solicitó la concentración de recursos a la cuenta a la Tesorería de la propia Secretaría de un monto de \$78,892,871.05 esto para dar cumplimiento a lo señalado y con fundamento en lo establecido en la cláusula QUINTA del Convenio Modificatorio al contrato de fideicomiso, para dar cumplimiento al proceso de extinción de dicho Fideicomiso.

De análisis efectuado a la documentación presentada por la Secretaría de Finanzas se determinó que aún y cuando de los Fideicomisos: Fideicomiso 315655 SUB(3) Estatal de Fondos para el Desarrollo, Fideicomiso 316-07-02 Apoyo Especial a la Inversión de Frijol, Fideicomiso 11155-06-58 Fondo Ganadero de Zacatecas, Fideicomiso 315655 SUB(2) Estatal de Fondos Para el Desarrollo y Fideicomiso 135828-4 Jóvenes Emprendedores se presentaron actas de los Comités de los Fideicomisos mediante las cuales se aprueba la extinción de los Fideicomisos; y del Fideicomiso F/315655, denominado "Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social"; firmado el día 06 de abril de 2021, se presentó Convenio de Reversión y Extinción Parcial del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración. Sin embargo, la observación persiste, ya que dichos Fideicomisos aún reflejan saldo al 31 de diciembre de 2022, debido que aún se encuentran pendientes por recuperar.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría de Finanzas presentó evidencia de las acciones que se han implementado por parte de la Secretaría de Finanzas, para dar seguimiento a la extinción de los fideicomisos, la observación persiste, debido a que los Fideicomiso 315655 SUB(3) Estatal de Fondos para el Desarrollo, Fideicomiso 316-07-02 Apoyo Especial a la Inversión de Frijol, Fideicomiso 11155-06-58 Fondo Ganadero de Zacatecas, Fideicomiso 315655 SUB(2) Estatal de Fondos Para el Desarrollo y Fideicomiso 135828-4 Jóvenes Emprendedores, a la fecha no han sido extinguidos en su totalidad conforme a lo establecido en el Acuerdo de la extinción de los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter Estatal, además que algunos Fideicomisos aún reflejan saldo al 31 de diciembre de 2022, debido que aún se encuentran pendientes por recuperar. Detalle en el cuadro siguiente: **(ver Apartado número 05).**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que respecto a los Fideicomiso 315655 SUB(3) Estatal de Fondos para el Desarrollo, Fideicomiso 316-07-02 Apoyo Especial a la Inversión de Frijol, Fideicomiso 11155-06-58 Fondo Ganadero de Zacatecas, Fideicomiso 315655 SUB(2) Estatal de Fondos Para el Desarrollo y Fideicomiso 135828-4 Jóvenes Emprendedores, a la fecha no han sido extinguidos en su totalidad, además de que algunos Fideicomisos aún reflejan saldo al 31 de diciembre de 2022, debido que aún se encuentran pendientes por recuperar, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo mediante el cual se ordena llevar a cabo la extinción de fideicomisos y la reasignación de los recursos disponibles en los Fideicomisos Públicos del Estado publicado en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el día 27 de mayo de 2020.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

* Memorándum número 534 de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, con el que se solicitó presentara a más tardar el día 15 de octubre de 2023 evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones que correspondan para atender este resultado.

* Memorándum número 586 de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, con el que se solicitó presentara a más tardar el día 30 de octubre de 2023, evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones que correspondan para atender este resultado.

* Memorándum número 1441 de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, con el que informó lo siguiente:

1. Fideicomiso 315655 SUB (3) Estatal de Fondos para el Desarrollo

Este fideicomiso como tal ya no está en funciones, y dado que la extinción del Fideicomiso le compete al Comité Técnico del FOPRODE en la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL); esta Dirección continúa con las acciones y gestiones en base a sus funciones y atribuciones, respecto a la formulación de solicitudes a la SEDESOL, para conocer el avance y/o estatus en el que se encuentra o bien, nos haga llegar el Convenio de Extinción, ya que hasta hoy se desconoce tal situación.

2. Fideicomiso 316-07-02 Apoyo Especial a la Inversión de Frijol

Este fideicomiso como tal ya no está en funciones y dado que la extinción del Fideicomiso le compete al Comité Técnico del FAEIF, en la Secretaría del Campo (SECAMPO); esta Dirección continúa con las acciones y gestiones pertinentes en base a sus funciones y atribuciones, respecto a la formulación de solicitudes a la SECAMPO.

3. Fideicomiso 11155-06-58 Fondo Ganadero de Zacatecas

Aún y cuando la extinción del Fideicomiso le compete al Comité Técnico del FOFAGEZ, de la Secretaría del Campo (SECAMPO); esta Dirección continúa con las acciones y gestiones pertinentes en base a sus funciones y atribuciones,

respecto a la formulación de solicitudes a la SECAMPO, para conocer el avance y/o estatus en el que se encuentra ya que se desconoce su situación. Sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte por parte de la Dependencia.

4. Fideicomiso 315655 SUB (2) Estatal de Fondos Para el Desarrollo

Este fideicomiso ya no está en funciones, cuenta con el Convenio Parcial de Extinción, sin embargo, a la fecha no ha sido posible su extinción total debido a que continúa con la recuperación de la cartera vencida, así mismo, de manera conjunta (SEMUJER-SEFIN), se han realizado acciones y gestiones tanto en la depuración de créditos incobrables e incosteables, así como en la recuperación de adeudos.

5. Fideicomiso 135828-4 Jóvenes Emprendedores

Este fideicomiso a la fecha cuenta con el Convenio de Extinción, así mismo, esta Dirección continúa con las acciones y gestiones en base a sus funciones y atribuciones, en cuanto a las solicitudes de acciones y gestiones de cobro de su cartera vencida del Instituto de la Juventud del Estado de Zacatecas.

* Memorandum número 1517 de fecha 30 de octubre de 2023 suscrito por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías mediante el que informó que, dentro de las atribuciones y funciones de esta Dirección en el marco de la normatividad aplicable, la responsabilidad de la no extinción de los fideicomisos, así como de aquellos que aún reflejan saldo en su cuenta contable 1213, al 31 de diciembre de 2022; y que ya fueron extintos, propiamente es del ente público que opera el fideicomiso sin estructura orgánica y no de esta Dirección de Contabilidad, con base y fundamento en la siguiente normatividad aplicable:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, artículo 44.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 17 y 32.

Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 3, fracción IX, 94 y 109, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII.

Lineamientos que deberán de Observar los entes Públicos para Registrar en Cuentas de Activo los Fideicomisos Públicos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos Incluyendo Mandatos.

Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2020, artículos 322 inciso b), 325 inciso a), 330 y 331 fracción I.

Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas, punto 1.2.7 Dirección de Contabilidad y 1.2.7.0.5 Departamento de Control de Fideicomisos, fracciones I, II, III, IV y V.

Acuerdo Gubernativo mediante el cual se ordena llevar a cabo la extinción de fideicomisos y la reasignación de los recursos disponibles en los Fideicomisos Públicos del Estado, artículos 1 y 2.

Cabe señalar, que esta Dirección, dio cabal cumplimiento a partir de la publicación del Acuerdo Gubernativo, ya que se ha remitido diferentes solicitudes y requerimientos de información a las Dependencias y Entidades, para la extinción de fideicomisos, sin embargo, el hecho de que hasta hoy en día los Fideicomisos citados, queda de manifiesto en la normativa antes descrita, que los responsables de ese proceso, son los servidores públicos que han estado y se encuentran al frente de la administración de los mismos.

Se incluye el detalle de la documentación presentada en el **Apartado número 05.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría de Finanzas presentó evidencia de las acciones que se han implementado por parte de la Secretaría de Finanzas, para dar seguimiento a la extinción de los fideicomisos, la observación persiste, debido a que los Fideicomiso identificados con los siguientes números y nombres, 315655 SUB(3) Estatal de Fondos para el Desarrollo, Fideicomiso 316-07-02 Apoyo Especial a la Inversión de Frijol, Fideicomiso 11155-06-58 Fondo Ganadero de Zacatecas, Fideicomiso 315655 SUB(2) Estatal de Fondos Para el Desarrollo y Fideicomiso 135828-4 Jóvenes Emprendedores, a la fecha no han sido extinguidos en su totalidad conforme a lo establecido en el Acuerdo de la extinción de los fideicomisos públicos sin estructura orgánica, mandatos o análogos de carácter Estatal, además, en algunos Fideicomisos aún reflejan saldo al 30 de junio de 2023, debido a que todavía se encuentran pendientes por recuperar, según Relación de Fideicomisos Públicos Sin Estructura Orgánica, del Gobierno del Estado de Zacatecas (Periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023) proporcionada por el Ente Fiscalizado.

Cabe señalar, que respecto al Fideicomiso 315655 SUB (2) Estatal de Fondos Para el Desarrollo, la entidad fiscalizada presentó auxiliares del periodo del 01 de enero al 30 de septiembre del 2023, de 4 beneficiarias donde refleja saldo actual en 0.00, sin embargo, la evidencia presentada refleja la recuperación de los créditos de manera parcial debido a que los auxiliares proporcionados por el Ente Fiscalizado sólo refleja el saldo actual en 0.00 de 4 beneficiarios, por lo que no se presentó la totalidad de la evidencia documental de la recuperación del saldo reflejado en la Relación de Fideicomisos Públicos Sin Estructura Orgánica, del Gobierno del Estado de Zacatecas (Periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023) proporcionada por el Ente Fiscalizado.

Por otro lado, con relación al Fideicomiso 316-07-02 Apoyo Especial a la Inversión de Frijol, se presentó oficio número CONT-1740/2023 de fecha 07 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Secretario del Campo, en el cual se hace mención que cuentan con un total de 3 títulos de crédito con estatus pendiente de pago a nombre de:

[REDACTED] por \$6,000,000.00

*Tres Estrellas de Rio Grande S.P.R. de R.L. por \$9,000,000.00

*1° Zapata S.P.R. de R.L. por \$1,546,000.00

Sin embargo, del primer adeudo no se tiene registro contable en el SIIF, únicamente los dos restantes, mismos que se encuentran pendientes de pago, y a la fecha su saldo se encuentra vigente y/o activo en el SIIF, lo cual se corrobora en Balanza de Comprobación de la cuenta contable 1126 2015 2018 40 0 0 Acreditados Fideicomisos al mes de junio de 2023, donde refleja un saldo final por \$1,546,000.00 y \$9,000,000.00.

Además, dentro de la Relación de Fideicomisos Públicos Sin Estructura Orgánica, del Gobierno del Estado de Zacatecas (periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2023), dicho Fideicomiso refleja un saldo registrado contablemente al 30 de junio de 2023 por \$24,974.41, lo que refleja inconsistencia de acuerdo a lo reflejado en dicho documento y en la Balanza de Comprobación de la cuenta contable 1126 2015 2018 40 0 0 Acreditados Fideicomisos al mes de junio de 2023. Lo anterior se detalla en el **Apartado número 05.**

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-30-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume, que respecto a los Fideicomiso 315655 SUB(3) Estatal de Fondos para el Desarrollo, Fideicomiso 316-07-02 Apoyo Especial a la Inversión de Frijol, Fideicomiso 11155-06-58 Fondo Ganadero de Zacatecas, Fideicomiso 315655 SUB(2) Estatal de Fondos Para el Desarrollo y Fideicomiso 135828-4 Jóvenes Emprendedores, a la fecha no han sido extinguidos en su totalidad, además de que algunos Fideicomisos aún reflejan saldo al 30 de junio de 2023, debido que aún se encuentran pendientes por recuperar, incumpliendo con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo mediante el cual se ordena llevar a cabo la extinción de fideicomisos y la reasignación de los recursos disponibles en los Fideicomisos Públicos del Estado publicado en el Periódico Oficial del Órgano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas el día 27 de mayo de 2020.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-48, Observación 28

Derivado del seguimiento a la acción CPE21-AF-SEDESOL-32-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores del ejercicio 2021, el cual consistía en dar seguimiento en ejercicios posteriores respecto de la diferencia del saldo del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social (FID 31565-5), presentado en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021 por el importe de \$12,003,661.29, según balanza de comprobación del mes de diciembre 2021 del Poder Ejecutivo Estatal y el saldo reportado por la Fiduciaria del Fideicomiso en mención, que dentro del Balance General al 31 de diciembre de 2021, asciende a la cantidad de \$12,225,887.98.

La Auditoría Superior del Estado solicitó a la Secretaría de Finanzas presentar las acciones implementadas y documentación que las soporte mediante el oficio PL-02-07-2589/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata Dávila, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas.

La Secretaría de Finanzas presentó respuesta mediante oficios SE-DASA-222-2023 de fecha 22 de mayo de 2023, SE-DASA-233-2023 de fecha 26 de mayo de 2023 y SE-DASA-253-2023 de fecha 14 de junio de 2023 suscritos por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigidos a la Lic. Ana María Mata Dávila, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, mediante los cuales envió la información y documentación siguiente:

-Memorándum número 281 de fecha 22 de mayo de 2023, dirigido a la [REDACTED] Directora de Contabilidad, suscrito por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y

Seguimiento de Auditorías, ambas de la Secretaría de Finanzas, por el cual solicita evidencia documental de la conciliación del Saldo del Fideicomiso señalado.

-Memorándum número 692 de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías, ambas de la Secretaría de Finanzas, por el cual se informan de manera detallada las acciones realizadas en conjunto a la Secretaría de Desarrollo Social para conciliar el Saldo Final del Fideicomiso.

-Oficio no. CONT-0807/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Rivera, Secretario de Desarrollo Social, por el cual solicita girar instrucciones correspondientes a fin de que los movimientos del "Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social" producto de sus operaciones sean registrados en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) y que así la cuenta contable 1213-7-2000-1012-15553-7571 quede debidamente conciliada.

-Balanza de comprobación al mes de junio de 2022 con saldo \$12,885,494.96.
-Fideicomiso 31565-5 al mes de junio de 2022 con saldo de \$12,885,207.94.
-Banorte Cuenta 00184284272, al mes de junio 2022 con un saldo de \$176,261.89.
-Banorte Cuenta 00501292333, al mes de junio 2022 con un saldo de \$126,229.67.

Lo anterior denota que aún y cuando se han realizado acciones por parte de la Secretaría de Finanzas en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social, el saldo final al mes de junio de 2022 del Fideicomiso y cuentas bancarias por un importe de \$13,187,699.50, no se encontró conciliado con el saldo final de la Balanza de comprobación del mismo mes por un importe de \$12,885,494.96.

Por lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas presentar la información al mes de diciembre de 2022 con el fin de verificar que los saldos finales al cierre del ejercicio se encuentren conciliados.

Con base a lo anterior, se incumplió con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la que se establece lo siguiente: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que según a los argumentos y documentación proporcionada por la Secretaría de Finanzas, no se encuentran conciliados los saldos, además de no haber presentado los estados de cuenta que permitan verificar el saldo que guarda a la fecha.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron la conciliación de saldos de la diferencia del saldo del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social (FID 31565-5), presentado en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021 por el importe de \$12,003,661.29, según balanza de comprobación del mes de diciembre 2021 del Poder Ejecutivo Estatal y el saldo reportado por la Fiduciaria del Fideicomiso en mención, que dentro del balance general al 31 de diciembre de 2021, el cual asciende a la cantidad de \$12,225,887.98, incumpliendo con lo establecido en el 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 535 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías y dirigido a la [REDACTED] Directora de Contabilidad, donde se le solicita presentar la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada **CPE22-AF-SEFIN-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa**, contenida en el informe.

Memorándum No. 1440 de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Contabilidad y dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, donde se le informa que se han implementado las acciones y gestiones correspondientes referentes a la formulación de diversos oficios a la Secretaría de Desarrollo Social, en el ánimo de continuar con la revisión y cotejo de la información del ejercicio 2021 y anteriores por ambas dependencias, sin embargo, según informes por parte del personal a cargo del FOPRODE, los trabajos de conciliación se han visto retrasados, debido a que la Dirección de Fondos para el Desarrollo Social no cuenta con un titular.

Como evidencia de lo anterior, se adjuntan los oficios de solicitud números CONT-2598/2023, CONT-2608/2023, CONT-2729/2023 y CONT-2823/2023, así como, el oficio de la SEDESOL número SDS/CJ/494/2023 que remite la Minuta del 29 de septiembre 2023, c/Anexo digital.
Anexo Memo 1440.

Memorándum No. 587 de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías y dirigido a la [REDACTED] Directora de Contabilidad, donde se le solicita presentar la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada **CPE22-AF-SEFIN-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa**, contenida en el informe.

Memorandum No. 1518 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, donde se le informa que previo a dicha observación, iniciaron los trabajos de conciliación aunado a las solicitudes correspondientes que se hicieron y se han hecho llegar al FOPRODE, el cual es operado por la Secretaría de Desarrollo Social, conste toda la información y documentación de entrega que esta Dirección a proporcionado en las diferentes solicitudes por parte de la Auditoría Superior del Estado.

También, se menciona la responsabilidad de registros por parte de la SEDESOL, conforme a los siguiente: **"Lineamientos que deberán de observar los Entes Públicos para registrar en Cuentas de Activo los Fideicomisos Públicos sin Estructura Orgánica y Contratos Análogos Incluyendo Mandatos"**.

"...Por lo tanto y en base al **Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas**, la función de esta Dirección es monitorear el adecuado registro de las operaciones de los Fideicomisos sin Estructura Orgánica, celebrados por el Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF).

Cabe señalar, que esta Dirección a mi cargo, ha implementado acciones y generado propuestas que coadyuven para la pronta conciliación de saldos (contable-bancario) del FOPRODE, sin embargo, la respuesta por parte del personal que a la fecha se encuentra al frente del Fideicomiso, no ha sido de las mejores, pese a la insistencia e importancia que por esta Dirección se le ha brindado. (C/Anexo).

Anexo Memo 1518.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas presenta documentación consistente en los oficios siguientes: números CONT-2598/2023, CONT-2608/2023, CONT-2729/2023 y CONT-2823/2023, así como, el oficio de la SEDESOL número SDS/CJ/494/2023 que remite la Minuta del 29 de septiembre 2023, y los anexos con la información detallada, enviados a la Secretaría de Desarrollo Social donde refiere que, en el ánimo de continuar con la revisión y cotejo de la información del ejercicio 2021 y anteriores por ambas dependencias, también argumenta que, según informes por parte del personal a cargo del FOPRODE, los trabajos de conciliación se han visto retrasados, debido a que la Dirección de Fondos para el Desarrollo Social no cuenta con un titular.

Y la respuesta por parte del personal que a la fecha se encuentra al frente del Fideicomiso, no ha sido de las mejores, pese a la insistencia e importancia que por esta Dirección se le ha brindado.

Por lo anteriormente mencionado, el ente fiscalizado no presentó la conciliación de la diferencia del saldo del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social (FID 31565-5), presentado en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021 por el importe de \$12,003,661.29, según balanza de comprobación del mes de diciembre 2021 del Poder Ejecutivo Estatal y el saldo reportado por la Fiduciaria del Fideicomiso en mención, que dentro del balance general al 31 de diciembre de 2021, el cual asciende a la cantidad de \$12,225,887.98, por lo tanto, la observación persiste.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-31-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume no realizaron la conciliación de saldos de la diferencia del saldo del Fideicomiso Estatal de Fondos para el Desarrollo Social (FID 31565-5), presentado en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio fiscal 2021 por el importe de \$12,003,661.29, según balanza de comprobación del mes de diciembre 2021 del Poder Ejecutivo Estatal y el saldo reportado por la Fiduciaria del Fideicomiso en mención, que dentro del balance general al 31 de diciembre de 2021, el cual asciende a la cantidad de \$12,225,887.98, incumpliendo con lo establecido en el 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 30 primer párrafo, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-49, Observación 29

Derivado del seguimiento al Resultado CPE21-AF-JEFATURA-36, Observación 27, el cual, derivó en la acción CPE21-AF-JEFATURA-33-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores relativo a la correcta aplicación, ejercicio y amortización de los recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio 2021, por parte de la Jefatura de Oficina de Gobierno, por un importe total de \$700,558.36. De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-2589/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentara las acciones implementadas, si se encuentran atendidas o en proceso, los funcionarios responsables para su implementación, así como la documentación que soporte dichas acciones implementadas de los "Seguimientos en Ejercicios Posteriores" y "Recomendaciones".

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/222/2023 de fecha 22 de mayo del 2023 y oficio número SE/DASA/233/2023 de fecha 26 de mayo del 2023, suscritos por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigidos a la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante los cuales presentó la documentación siguiente: Memorandum número 291 de fecha 22 de mayo de 2023, enviado por la [REDACTED] Directora de Atención a Auditorías y dirigido al LAE [REDACTED] Director de Egresos, donde se le requiere información y documentación para la revisión a la Cuenta Pública 2022 en lo correspondiente a la acción derivada de la Jefatura de Oficina de Gobierno a la Secretaría de Finanzas, específicamente a la acción: CPE2021-AF-SEFIN- 33-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores. Con el fin de verificar la correcta aplicación, ejercicio y amortización de los recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio 2021 por parte de la Jefatura de Oficina de Gobierno por un importe total de \$700,558.36. Además, presentó Balanzas de Comprobación al mes de mayo de 2023 de los pasivos pendientes por amortizar, de acuerdo a las pólizas siguientes: CP-22807; CP-22963; CP-27914; CP-30875; CP-30881

y CP32320. Sin embargo, no se atiende el seguimiento, aún y cuando se presentaron oficios enviados entre la Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías y Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas con los cuales se les solicitó evidencia documental de las acciones y medidas implementadas, a la fecha no presentó la documentación de la cancelación contable del pasivo, ya que, según Balanzas de Comprobación presentadas al mes de mayo de 2023, aún reflejan saldo por amortizar.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo", respectivamente; además lo señalado en el artículo 43 primer párrafo fracción VIII de la de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala que los Entes Públicos tendrán las siguientes obligaciones:

Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público.

Por lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas, presentar la documentación donde se justifique la comprobación de la amortización de los pasivos o en su caso la cancelación de los recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio 2021 por parte de la Jefatura de Oficina de Gobierno por un importe total de \$700,558.36.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que, los argumentos presentados por la Secretaría de Finanzas, a través del [REDACTED] Director de Egresos refieren que, "...derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales en particular del ramo general 28, así como, de una disminución de los ingresos propios se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos" (sic), derivado de lo anterior, el trámite sigue pendiente de pago, así entonces, la observación por la cantidad de \$700,558.36, no se desvirtúa, aún y cuando el ente fiscalizado haya presentado como documentación justificativa las balanzas de comprobación de las pólizas CP-7001893, CP-8000949, CP-800955, CP-8002369, CP-6002853 y CP-6002699 correspondientes al mes de agosto de 2023 donde se refleja el saldo pendiente por amortizar de los pasivos registrados.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-32 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$700,558.36, relativo a las pólizas CP-7001893 de fecha 13 de julio de 2021, CP-8000949 y CP-800955 de fecha 05 de agosto de 2021, CP-8002369 de fecha 16 de agosto de 2021, CP-6002853 y CP-6002699 de fecha 15 de junio de 2021, ya que según las balanzas de comprobación al mes de agosto de 2023, reflejan saldos pendientes por amortizar de los pasivos registrados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Presentó: Memorándum No. 613 de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al L.A.E. [REDACTED] Director de Egresos, donde se le informa que, "Se dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que se dé cumplimiento a la normatividad aplicable en materia de comprobación, aplicación y amortización de recursos registrados como pasivos por el importe total de \$700,558.36 relativo a las pólizas: CP-7001893 de fecha 13 de julio de 2021, CP-8000949 y CP-800955 de fecha 05 de agosto de 2021, CP-8002369 de fecha 16 de agosto de 2021, CP-6002853 y CP-6002699 de fecha 15 de junio de 2021, ya que según balanzas de comprobación al mes de agosto de 2023, reflejan saldos pendientes por amortizar de los pasivos registrados.

De lo anterior, de acuerdo con las atribuciones y funciones propias de la Dirección a su digno cargo, se le solicita presentar la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada contenida en el informe."

Presentó: Memorándum No. 1699 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Director de Egresos, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, en el que manifestó: "...con relación a la póliza CP-6002853 por \$18,108.50, el saldo es originado por una sanción de incumplimiento por parte del proveedor, por lo cual se anexa evidencia de factura de Egresos NCII-1887 y el saldo quedó registrado en la cuenta de balance 2199-2003-2021-1170-50.

En relación con las pólizas CP-7001893; 8000949; CP-800955; CP-8002369 y CP-6002699 por \$682,449.86, le informo que derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales en particular del ramo general 28, así como, una disminución de los ingresos propios, se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, de lo anterior el trámite sigue pendiente de pago, por lo anterior se está realizando un análisis en las áreas correspondientes para determinar la suficiencia presupuestal o en su caso la cancelación del trámite."

De lo mencionado anteriormente, la Secretaría de Finanzas presentó Balanzas de Comprobación al mes de octubre de 2023, donde se refleja el saldo de las pólizas antes mencionadas pendientes de amortizar.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$700,558.36, en virtud que el ente fiscalizado, aún y cuando presentó memorándums emitidos por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigidos al [REDACTED] Director de Egresos, en los que solicitó realizaran las acciones necesarias, según sus atribuciones y funciones para indicar estatus actual que guardan los pasivos y en caso de existir pago y/o cancelación, sin embargo, la evidencia documental presentada como son las balanzas de comprobación al mes de octubre de 2023, aún reflejan que los pasivos están pendientes por amortizar, por lo que la observación y acción promovida prevalecen y será objeto seguimientos en revisiones posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEFIN-32-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar la correcta aplicación, ejercicio y amortización de los recursos registrados como pasivos al cierre del ejercicio 2022, por parte de la Jefatura de Oficina de Gobierno, por un importe total de \$700,558.36.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-55, Observación 30

Derivado del seguimiento al Resultado CPE21-AF-SEZAC-44, Observación 35, mediante el cual, derivó en la acción CPE21-AF-SEZAC-44-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores relativo a verificar que la Secretaría de Finanzas transfiera el saldo que adeuda por \$9,022,148.20 de los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2021 para el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina administrado por la Secretaría de Economía, o en su defecto realizara la cancelación del pasivo registrado.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-2589/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentar las acciones implementadas, si se encuentran atendidas o en proceso, los funcionarios responsables para su implementación, así como la documentación que soporte dichas acciones implementadas de los "Seguimientos en Ejercicios Posteriores" y "Recomendaciones".

En respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/222/2023 de fecha 22 de mayo del 2023 y oficio número SE/DASA/233/2023 de fecha 26 de mayo del 2023, suscritos por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante los cuales presentó la documentación siguiente:

Memorándum número 293 de fecha 22 de mayo de 2023, enviado por la [REDACTED] Directora de Atención a Auditorías y dirigido al [REDACTED] Director de Egresos donde se le requiere información y documentación para la revisión a la Cuenta Pública 2022 en lo correspondiente a la Acción derivada del Fideicomiso, administrado por la Secretaría de Economía a la Secretaría de Finanzas, específicamente a la acción: CPE2021-AF-SEFIN- 44-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que la Secretaría de Finanzas transfiera el saldo que adeuda por \$9,022,148.20 de los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2021 para el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina administrado por la Secretaría de Economía o en su defecto realice la cancelación del pasivo registrado.

Por lo tanto no se atendió el seguimiento, ya que, el ente no presentó la documentación o justificación, en la cual se transfirió el adeudo de los recursos presupuestales o su registro de cancelación del pasivo, con la finalidad de contar con información financiera confiable y veraz, dando con ello cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala: "El Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública...Así mismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y

comparables..."...en relación con el artículo 52 que a la letra señala: " Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley", y al artículo 60 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, que señala: "La ministración de cada Fideicomiso, se debe encontrar debidamente presupuestada en cada una de las Dependencias que lo cree o administre, para el ejercicio fiscal correspondiente".

Por lo que, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, presentar la transferencia del saldo que adeuda por \$9,022,148.20 de los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2021 para el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mismo que es administrado por la Secretaría de Economía o en su defecto realice la cancelación del pasivo registrado, acompañado con la documentación y justificaciones correspondientes.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que, la Secretaría de Finanzas por conducto del L.A.E [REDACTED] Director de Egresos, manifestó que "... derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales en particular del ramo general 28, así como, de una disminución de los ingresos propios se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, derivado de lo anterior, el trámite sigue pendiente de pago, por lo anterior se está realizando un análisis en las áreas correspondientes para determinar la suficiencia presupuestal o en su caso la cancelación del trámite por la cantidad de \$9,022,148.20". (sic).

Por lo que, no se presentó evidencia documental que justifique la transferencia del saldo que la Secretaría de Finanzas adeuda por un importe de \$9,022,148.20, de los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2021 para el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mismo que es administrado por la Secretaría de Economía o en su defecto realice la cancelación del pasivo registrado del importe mencionado, por lo tanto, la observación persiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-33 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que se realice la transferencia del saldo que la Secretaría de Finanzas adeuda por un importe de \$9,022,148.20, de los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2021 para el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mismo que es administrado por la Secretaría de Economía o en su caso las medidas necesarias para su cancelación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Presentó: Memorándum No. 614 del 18 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al L.A.E. [REDACTED] Director de Egresos, con el cual se solicitó presentar a masa tardar el 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada.

Presentó: Memorándum No. 1698 del 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Director de Egresos Auditorías, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, donde se le informó que, "...derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales, en particular en el ramo federal 28, así como, de una disminución de los ingresos propios, se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, derivado de lo anterior el trámite sigue pendiente de pago, por lo que se está realizando un análisis con las áreas correspondientes para determinar la suficiencia presupuestal o en su caso la cancelación del trámite."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

La cantidad de **\$9,022,148.20**, en virtud que el ente auditado, aún y cuando presentó memorándums emitidos por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigidos al LAE [REDACTED] Director de Egresos, en los que se informó que, derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales, en particular en el ramo federal 28, así como, de una disminución de los ingresos propios, se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, por lo que la observación y acción promovida prevalecen y será objeto seguimientos en revisiones posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEFIN-33-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de que se implementen las medidas pertinentes y/o necesarias para que se realice la transferencia del saldo que la Secretaría de Finanzas adeuda por un importe de \$9,022,148.20, de los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2021 para el Fideicomiso de Impuesto sobre Nómina, mismo que es administrado por la Secretaría de Economía.

RESULTADO/OBSERVACIÓN. ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-56, Observación 31

Derivado del seguimiento al Resultado CPE21-AF-SEZAC-45, Observación 36, mediante el cual, derivó en la acción CPE21-AF-SEZAC-46-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores relativo a verificar que los saldos finales proporcionados tanto por la Secretaría de Economía como por la Secretaría de Finanzas, están conciliados y representan efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-2589/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentara las acciones implementadas, si se encuentran atendidas o en proceso, los funcionarios responsables para su implementación, así como la documentación que soporte dichas acciones implementadas de los "Seguimientos en Ejercicios Posteriores" y "Recomendaciones".

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/222/2023 de fecha 22 de mayo del 2023 y oficio número SE/DASA/233/2023 de fecha 26 de mayo del 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual presentó la documentación siguiente:

Memorándum número 282 de fecha 22 de mayo de 2023, enviado por la [REDACTED] Directora de Atención a Auditorías y dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, donde se informa de los resultados de Auditoría CPE 2022, de las Acciones Promovidas Derivadas del ejercicio 2021, donde se le requiere información y documentación para la Revisión a la Cuenta Pública 2022 en lo correspondiente a la Acción derivada de la Secretaría de Economía a la Secretaría de Finanzas, específicamente a la acción: CPE2021-AF-SEFIN- 46-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, con el fin de verificar que los saldos finales proporcionados tanto por la Secretaría de Economía como por la Secretaría de Finanzas, están conciliados y representan efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

En respuesta al Memorándum número 282 de fecha 22 de mayo de 2023, le adjunto en archivos digitales (Excel y PDF) lo siguiente:

- Auxiliares contables emitidos por el SIIF; de la cuenta 1213 del "Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina" (F.I.S.N.), así como de todas las cuentas implicadas en las reclasificaciones realizadas (ejercicios 2021, 2022 y 2023), a una fecha determinada.
- Formato de Detalle de Aportaciones y Aplicaciones de Recursos Realizada a través del F.I.S.N. (diciembre 2022 y abril 2023) que refleja el saldo bancario a una fecha determinada.
- Pólizas contables de ajuste con la documentación comprobatoria correspondiente.
- Conciliación bancaria (diciembre 2022 y abril 2023), con la aclaración de importes y ajustes correspondientes.

Y a su vez, mediante memorándum número 0710 le informo:

Como se podrá apreciar en la conciliación bancaria, la diferencia más considerable asciende al importe de \$ 46,530,809.52, la cual corresponde a las Aportaciones Estatales pendientes al F.I.S.N., por lo que no es posible que los saldos (bancario contable) de la cuenta 1213 del F.I.S.N., reflejen el mismo saldo y/o importe a una fecha determinada.

Dicho lo anterior, y en vísperas de percibir los saldos (contable -bancario) debidamente conciliados a una fecha determinada, será menester el gestionar y/o tramitar lo conducente para el ajuste final de saldos, del citado Fideicomiso.

Por lo que, no solventó, aún y cuando presentaron documentación de los resultados del trabajo conjunto entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Economía, no así el documento que refleje los saldos conciliados a una fecha determinada, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que a la letra dice lo siguiente: "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.", así como, en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", el cual señala que los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

Se solicitó al ente auditado presentar las aclaraciones pertinentes y presentar la documentación justificativa correspondiente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que los argumentos presentados mediante oficio No. CONT/1827/2020 de fecha 12 de julio de 2023 emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, donde da instrucciones al [REDACTED] Secretario de Economía, para que en la próxima reunión ordinaria del Comité Técnico, se someta a una revisión exhaustiva de los proyectos así como de los adeudos pendientes y/o vigentes de pago de dichos ejercicios, mismos que permanecieron como compromisos en las actas correspondientes, con la finalidad de determinar la viabilidad de cada uno de los que se determine necesaria su implementación, ya que indudablemente deberá hacer llegar a esta Secretaría la documentación que compruebe y justifique dichos compromisos para que estos a su vez se sometan a revisión de la Comisión Estatal de Planeación (COEPLA), y de ser avalados y/o aprobados eventualmente se estará considerando la disponibilidad de recursos y en tal circunstancia se hará una radicación a fin de que se concluyan y se lleven a cabo.

Por lo anteriormente manifestado por la Secretaría de Finanzas, no justificó la falta de control que se tiene en la Cuenta Bancaria, además no presentó las conciliaciones bancarias, auxiliares contables y los estados de cuenta bancarios en los que se identifiquen plenamente los depósitos correspondientes que asciende al importe de \$46,530,809.52, la cual corresponde a las Aportaciones Estatales pendientes al F.I.S.N., por lo que no es posible que los saldos (banuario contable) de la cuenta 1213 del F.I.S.N., reflejen el mismo saldo y/o importe a una fecha determinada.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-34 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de corroborar que, en reuniones ordinarias del Comité Técnico, se realicen las acciones correspondientes e implementen las medidas pertinentes y/o necesarias con el fin de verificar los estados de cuenta bancarios conciliados y donde se reflejen los saldos finales proporcionados tanto por la Secretaría de Economía, como por la Secretaría de Finanzas, están y representan efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Presentó: Memorándum 537 de fecha 13 de septiembre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, donde se le informó que los argumentos manifestados por la Secretaría de Finanzas, no justifican la falta de control que se tiene en la Cuenta Bancaria, además, no presentó las conciliaciones bancarias, auxiliares contable y los estados de cuenta bancarios en los que se identifiquen plenamente los depósitos correspondientes que asciende al importe de \$46,530,809.52, el cual corresponde a las Aportaciones Estatales pendientes al F.I.S.N., por lo que no es posible que los saldos (bancario contable) de la cuenta 1213 del F.I.S.N., refleje el mismo saldo y/o importe a una fecha determinada.

Presentó: Memorándum 615 de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido a M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, donde se le informó que, se dará seguimiento en ejercicios posteriores con el fin de corroborar que en Reuniones Ordinarias del comité Técnico, se realicen las acciones correspondientes e implementen las medidas pertinentes y/o necesarias con el fin de verificar los estados de cuenta bancarios conciliados y donde se reflejen los saldos finales proporcionados tanto por la Secretaría de Economía como por la Secretaría de Finanzas, están y representan efectivamente el saldo contable de los recursos disponibles en la institución fiduciaria a una fecha de corte determinada.

Presentó: Memorándum 1442 de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, donde le informó que, "...los saldos (bancario-contable) de la cuenta contable 1213 del F.I.S.N., no reflejan el mismo importe a una fecha determinada, esto no se debe a la falta de control de la cuenta bancaria que la autoridad argumenta, puesto que a la fecha se conoce con precisión el importe de la diferencia y el concepto de este que corresponde a las Aportaciones Estatales pendientes al F.I.S.N., que datan de los ejercicios 2018, 2019 y 2021.

Es preciso señalar que el monto del adeudo (\$46,530,809.52) se puede apreciar en cada una de las conciliaciones bancarias del F.I.S.N. y como evidencia se adjuntan auxiliares contables, conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y el oficio número CONT-1827/2022. (C/Anexo digital)."

Presentó: Memorándum 1521 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, donde se le informó que, "...los saldos (bancario-contable) de la cuenta contable 1213 del F.I.S.N., no reflejan el mismo importe a una fecha determinada, esto no se debe a la falta de control de la cuenta bancaria que la autoridad argumenta, puesto que a la fecha se conoce con precisión el importe de la diferencia y el concepto de este que corresponde a las Aportaciones Estatales pendientes al F.I.S.N., que datan de los ejercicios 2018, 2019 y 2021.

Es preciso señalar que el monto del adeudo (\$46,530,809.52) se puede apreciar en cada una de las conciliaciones bancarias del F.I.S.N. y como evidencia se adjuntan auxiliares contables, conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios y el oficio número CONT-1827/2022. **(C/Anexo digital)**.

Finalmente, cabe señalar que las aportaciones pendientes motivo del adeudo al F.I.S.N., no dependen ni se encuentran dentro de las funciones y atribuciones de la Dirección de Contabilidad.”.

Además, presentó Oficio Número CONT-1827/2022, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Secretario de Economía, en el cual se le informó que, “...en seguimiento a las aportaciones estatales pendientes de pago por la Secretaría de Finanzas al **“Fideicomiso de Impuesto Sobre Nómina”** (F.I.S.N), correspondiente a los ejercicios 2018, 2019 y 2021.

Dichos montos no figuran en las Cuentas Públicas como Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS), adicionalmente se hace de su conocimiento que en los últimos años se ha tenido una caída considerable en la recaudación de ingresos y pese a la difícil situación por la que el Estado de Zacatecas atraviesa, no se cuenta con las condiciones económicas para cubrir el pago del adeudo en su totalidad.

En consecuencia, de lo anterior, se cumplirán las condiciones para realizar los ajustes a que den lugar (pagos de aportaciones o cancelaciones), en la cuenta contable 1213-7-2001-1006-347872-7571, en el SIIF; con la finalidad de que los saldos bancario-contable del F.I.S.N queden debidamente conciliados.”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud que la Secretaría de Finanzas, aún y cuando presentó memorándums emitidos por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigidos al [REDACTED] Director de Egresos, donde se informó que, en los últimos años se ha tenido una caída considerable en la recaudación de ingresos y pese a la difícil situación por la que el Estado de Zacatecas atraviesa, no se cuenta con las condiciones económicas para cubrir el pago del adeudo en su totalidad, sin embargo, dichos argumentos no son evidencia suficiente para desvirtuar la observación y acción, a promover prevalecen, hasta en tanto, el ente auditado presente la evidencia documental relativa a los ajustes a que den lugar (pagos de aportaciones o cancelaciones), en la cuenta contable 1213-7-2001-1006-347872-7571, en el SIIF; con la finalidad de que los saldos bancario-contable del F.I.S.N, queden debidamente conciliados.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE21-AF-SEFIN-34-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de que se cumplirán las condiciones para realizar los ajustes a que den lugar (pagos de aportaciones o cancelaciones), en la cuenta contable 1213-7-2001-1006-347872-7571, en el SIIF; con la finalidad de que los saldos bancario-contable del F.I.S.N queden debidamente conciliados.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-57, Observación 32

Derivado del seguimiento a la acción CPE21-AF-SSZ-47-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, derivada del Resultado CPE21-AF-SSZ-46, Observación 37, referente a verificar que la Secretaría de Finanzas transfiera el saldo devengado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos reportado en la Cuenta Pública 2021 del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas por \$10,500,000.00 de los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2021, o en su defecto realizara la cancelación del pasivo registrado.

De lo anteriormente mencionado se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio número PL-02-07-2589/2023 de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado y dirigido al M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, se presentara la documentación comprobatoria y justificativa referente a aclarar el seguimiento de acciones; en respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó los oficios SE/DASA/222/2023 de fecha 22 de mayo del 2023 y oficio SE/DASA/233/2023, ambos de fecha 26 de mayo del 2023, firmados por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, a los cuales anexó:

*Memorándum número 294 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías y dirigido al [REDACTED] Director de Egresos de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual solicita evidencia documental del pago y/o cancelación del pasivo.

*Balanza de comprobación al mes de mayo 2023, con un saldo final de \$10,500,000.00.

Por lo anterior, se incumplió con lo establecido en el artículo 4 primer párrafo, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que define como Gasto Devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Así como lo establecido en el artículo 16 de la citada Ley, el cual señala: "El Sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública...Así mismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables..."...en relación con el artículo 52 que a la letra señala: "Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Los entes públicos deberán elaborar los estados de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de esta Ley o que emita el consejo. Los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestarios se elaborarán sobre la base de devengado y, adicionalmente, se presentarán en flujo de efectivo."

Derivado de la documentación presentada por el ente fiscalizado, se verificó que el importe reportado por la Secretaría de Finanzas al 31 de diciembre de 2021 como devengado a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, no ha sido pagado al mes de mayo del 2023, según Balanza de Comprobación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Finanzas mediante memorándum número 1266 de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el [REDACTED] Director de Egresos, y dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual informa lo siguiente: "en relación a la póliza CP-12006516 por \$10,500,000.00 que derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales en particular del ramo general 28, así como de una disminución de los ingresos propios se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, derivado de lo anterior el trámite sigue pendiente de pago, por lo que se está realizando un análisis con las áreas correspondientes para determinar la suficiencia presupuestal o en su caso la cancelación del pasivo" (sic). De lo anterior se corroboró con la balanza de comprobación que la cuenta arroja un saldo final al 31 de agosto de 2023, por la cantidad de \$10,500,000.00.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-35 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a efecto de verificar que la Secretaría de Finanzas transfiera el saldo devengado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021 y balanza de comprobación que arroja un saldo final al 31 de agosto de 2023, por la cantidad de \$10,500,000.00 a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas de los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2021, o en su defecto realice la cancelación del pasivo registrado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 616 de fecha 18 de octubre de 2023 emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al L.A.E. [REDACTED] Director de Egresos, mediante el cual solicitó presentara a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada contenida en el informe.

Memorándum No. 1700 de fecha 07 de noviembre de 2023 emitido por el [REDACTED] Director de Egresos, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual informó que "...derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales en particular del ramo general 28, así como de una disminución de los ingresos propios se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, derivado de lo anterior el trámite sigue pendiente de pago, por lo anterior se está realizando un análisis con las áreas correspondientes para determinar la suficiencia presupuestal o en su caso la cancelación del trámite."

Además, presentó Balanza de comprobación al mes de octubre de 2023 con un saldo final de \$10,500,000.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que la Secretaría de Finanzas mediante memorándum número 1700 de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Director de Egresos, dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, manifestó lo siguiente: "en relación a la póliza CP-12006516 por \$10,500,000.00 que derivado de la disminución de ingresos por transferencias federales en particular del ramo general 28, así como de una disminución de los ingresos propios se originó una falta de liquidez para cumplir con los compromisos adquiridos, por lo anterior el trámite sigue pendiente de pago, por lo que se está realizando un análisis con las áreas correspondientes para determinar la suficiencia presupuestal o en su caso la cancelación del trámite", situación que se corroboró con la balanza de comprobación presentada, en la cuenta arroja un saldo final al 31 de octubre de 2023, por la cantidad de \$10,500,000.00.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-35-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a efecto de verificar que la Secretaría de Finanzas transfiera el saldo devengado en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, y del saldo del pasivo informado en la balanza de comprobación con corte al 31 de octubre de 2023, por la cantidad de \$10,500,000.00 a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, de los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2021, o en su defecto realice la cancelación del pasivo registrado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-59, Observación 33

Derivado del seguimiento al Resultado CPE21-AF-SEFIN-52, Observación 39, relativo a la acción a promover derivada CPE21-AF-SEFIN-49-01 Recomendación, donde, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, que implementara las medidas de control necesarias, para que, en lo sucesivo, respecto a los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración y de su registro contable a la Secretaría de Finanzas; se establezca una adecuada coordinación entre dichas Dependencias, para que se realice lo siguiente: Se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de que se contara con documentos que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables, ya que la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas realizó en la Cuenta Pública 2021, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado, referente a la acción "CPE20-AF-EDUCACIÓN-30-01 Recomendación", derivada del "Resultado CPE20-AF-EDUCACIÓN-30, Observación 19", relativo a que la Secretaría de Finanzas implemente las medidas de control y acciones necesarias, respecto a los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración y de su registro contable a la Secretaría de Finanzas; se establezca una adecuada coordinación entre dichas Dependencias,

para que se realice lo siguiente: se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de contar con documentos legales que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables, dando con ello cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás normativa aplicable al respecto, así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Sustancia Económica", "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa", "Valuación" y "Consistencia".

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-3967/2022, de fecha 24 de agosto de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentara las acciones implementadas, si se encuentran atendidas o en proceso, los funcionarios responsables para su implementación, así como la documentación que soporte dichas acciones implementadas de los "Seguimientos en Ejercicios Posteriores" y "Recomendaciones".

Además se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio número PL-02-07-2589/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, documentación comprobatoria y justificativa referente a aclarar la recomendación, a lo que se dio respuesta mediante oficio SE/DASA/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, donde se presentó la siguiente información y documentación:

-Memorándum número 310 de la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías a la Directora de Contabilidad, en fecha 22 de mayo de 2023, mediante el cual le solicita evidencia documental respecto de las medidas de control implementadas, para la conciliación de datos de los Bienes Inmuebles de la Secretaría de Educación. Además, se informa que, de no presentarla en el plazo establecido, la Entidad Fiscalizadora promoverá las multas establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

-Memorándum número 740 de la Directora de Contabilidad a la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de fecha 31 de mayo de 2023, mencionando lo siguiente: En virtud de lo anterior le informo que con respecto a la regularización de los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación y debido a la complejidad de los procesos, las acciones y medidas implementadas para establecer una coordinación entre la Secretaría de Educación, Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, requieren de mucho tiempo y trabajo en conjunto, por lo que a la fecha se continúa con los trabajos que le corresponden a cada Secretaría, con la finalidad de presentar en la Cuenta Pública inventarios completos y confiables.

Oficio CONT/2497/2022, de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Secretaria de Educación, mediante el cual menciona la Acción Promovida CPE20-AF-EDUCACIÓN-29 Pliego de Observaciones, referente a los Inmuebles presentados en el Anexo de la Cuenta Pública 2020.

Minuta de Acuerdos de fecha 01 de marzo de 2023, Asunto/Propósito: Reunión para dar seguimiento a acuerdos respecto de la observación a Inmuebles de la SEZ.

Por lo anteriormente descrito, la observación no se solventó, ya que mencionó que, debido a la complejidad de los procesos, las acciones y medidas implementadas para establecer una coordinación entre la Secretaría de Educación,

Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas, requieren de mucho tiempo y trabajo en conjunto, por lo que a la fecha se continúa con los trabajos que le corresponden a cada Secretaría, con la finalidad de presentar en la Cuenta Pública inventarios completos y confiables.

Por lo anterior, la Secretaría de Finanzas deberá implementar las medidas que considere adecuadas para el avance de este seguimiento y presentarlo a este Órgano Fiscalizador.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que sólo presentó memorándums internos de la Secretaría de Finanzas y oficios de la Secretaría de Educación donde solicitan información, sin embargo, no se presentó documentación soporte donde se verifique que se estén llevando a cabo acciones más precisas encaminadas a atender la observación, ni medidas adecuadas para el avance de este seguimiento. Por lo tanto, la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-36 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, implemente las medidas de control necesarias, para que, respecto a los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración y de su registro contable a la Secretaría de Finanzas; se establezca una adecuada coordinación entre dichas Dependencias, para que se realice lo siguiente: Se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de contar con documentos que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum 600 de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías y dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, en el cual mencionó lo siguiente:

"En atención al oficio PL-02-05/4254/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, se informa la siguiente Acción a Promover CPE22-AF-SEFIN-36 Recomendación.

De lo anterior, de acuerdo con las atribuciones y funciones propias de la Dirección a su digno cargo, atentamente se solicita presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada contenida en el informe.”.

Memorándum 1481 de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, en el cual manifestó lo siguiente:

“Por medio del presente y en atención al memorándum no. 600 en donde contiene el resultado de las observaciones y acciones, se emite la acción CPE22-AF-SEFIN-36 Recomendación... Por lo anterior le informo que la regularización de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado es una atribución de la Secretaría de Administración mediante la Dirección de Administración de Activos y a la fecha no se ha recibido información o evidencia por parte de la dependencia en la dirección a mi cargo que refleje la continuación de los trabajos de regularización de los bienes inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, por lo que no se tienen los elementos necesarios para solventar la observación.”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó la documentación descrita en la columna de “documentación que se remite” de este documento, en el que se presentó memorándum 600 de fecha 16 de octubre de 2023, con el que se solicitó la información y documentación y memorándum 1481 de fecha 24 de octubre de 2023, mediante el cual se informó que la regularización de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado es una atribución de la Secretaría de Administración mediante la Dirección de Administración de Activos, no se presentó la información solicitada como es: Conciliación de los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; por lo que la observación y acción promovida subsisten, por lo tanto el ente auditado deberá demostrar las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-36-01 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas** efectuar acciones para que, respectó a los 3,901 Bienes Inmuebles asignados a la Secretaría de Educación, cuya responsabilidad de su inventario, administración y control, le corresponde a la Secretaría de Administración y de su registro contable a la Secretaría de Finanzas; se establezca una adecuada coordinación entre dichas Dependencias, para que realice lo siguiente: Se concilien los datos de los inmuebles reportados en los Inventarios y/o Reportes de la Secretaría de Educación, de la Secretaría de Administración y lo reportado por la Secretaría de Finanzas en la Cuenta Pública; se complementen los Inventarios y/o Reportes con los datos e información suficiente que permita su identificación y comparabilidad; lo anterior, con objeto de contar con documentos que acrediten la posesión legal de los inmuebles en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, en lo particular de la Secretaría de Educación; así como contar con inventarios completos y confiables; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la

improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-60, Observación 34

Derivado de la revisión a la acción CPE21-AF-SEFIN-50-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, derivada del Resultado CPE21-AF-SEFIN-53, Observación 40, referente a verificar las acciones realizadas por la Secretaría de Finanzas para la recuperación del saldo en la cuenta contable afectable número 1126-2003-2019-10-20-0 denominada Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia, ya que no presentó evidencia documental que refleje que se ha recuperado o disminuido el saldo registrado como préstamo por parte de la Secretaría de Finanzas ya que aún existe el adeudo a favor de esta última por la cantidad de por \$20,000,000.00, además de presentar un incremento de saldo por \$300,000.00, según lo reflejado en la Balanza de Comprobación al mes de agosto de 2022, por un saldo neto de \$20,300,000.00.

De lo anteriormente mencionado se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio número PL-02-07-2589/2023 de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado y dirigido al M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, presentara la documentación comprobatoria y justificativa referente a aclarar el seguimiento de acciones; en respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó los oficios SE/DASA/222/2023 de fecha 22 de mayo del 2023 y SE/DASA/233/2023 de fecha 26 de mayo del 2023, firmados por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, a los cuales anexó:

Memorándum número 283 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías y dirigido a M.A. [REDACTED] Directora de contabilidad de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual solicita evidencia documental, respecto a las acciones realizadas para la recuperación del saldo.

Memorándum número 0698 de fecha 26 de mayo de 2023, suscrito por M.A. [REDACTED] Directora de contabilidad de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías, mediante el cual informa "que el saldo en la cuenta contable número 1126-25003-2019-10-20-0 denominada Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia y de acuerdo al soporte documental que se presenta; este es derivado de que se presentó denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas por lo que esta Dirección a mi cargo no tiene competencia para efectuar registro de depuración cancelación de la cuenta contable, hasta que la Autoridad competente emita resolución a quien corresponda y sea notificada a esta Dirección" (sic).

Derivado de lo anterior, aún y cuando se presentó memorándum enviado entre la Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías y la Dirección de Contabilidad, en el cual la Secretaría de Finanzas informa que se presentó denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, no ha realizado la recuperación del saldo en la cuenta contable afectable número 1126-2003-2019-10-20-0 denominada Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia, según lo reflejado en la Balanza de Comprobación al mes de diciembre de 2022, por un saldo neto de \$20,300,000.00; incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 primer párrafo fracción II de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, que establece: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el

ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: II. La correcta administración, contratación, aplicación, ejecución y ejercicio de los mismos, de los montos autorizados y dentro de los calendarios y plazos otorgados".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando se presentó memorándum número 1205 de fecha 30 de agosto de 2023, mediante el cual la M.A. [REDACTED] informa "que el soporte documental con la que cuenta esta Dirección es la que está integrada en las pólizas internas, las cuales están depositadas en el Docuware, las cuales se registraron a través de solicitud, así mismo se informa que esta Dirección a mi cargo no tiene competencia para efectuar registro de depuración o cancelación de la cuenta contable, hasta que la Autoridad competente emita resolución a quien corresponda y a la vez sea notificada a esta Dirección a mi cargo por parte del área correspondiente para que lleven a cabo los procedimientos correspondientes" (Sic.), por lo que la Secretaría de Finanzas no ha realizado acciones respecto a la recuperación del saldo en la cuenta contable afectable número 1126-2003-2019-10-20-0 denominada Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia, según lo reflejado en la Balanza de Comprobación al mes de diciembre de 2022, por un saldo neto de \$20,300,000.00.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-37 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar las acciones para la recuperación del saldo en la cuenta contable afectable número 1126-2003-2019-10-20-0 denominada Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia, ya que a la fecha no presentó evidencia documental que refleje que se ha recuperado o disminuido el saldo registrado como préstamo por parte de la Secretaría de Finanzas ya que aún existe el adeudo a favor de esta última por la cantidad de por \$20,000,000.00, además de presentar un incremento de saldo por \$300,000.00, según lo reflejado en la Balanza de Comprobación al mes de diciembre de 2022, por un saldo neto de \$20,300,000.00.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Oficio SE/DASA/0381/2023 de fecha 25 de octubre de 2023 emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual informó que "... el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia celebró un convenio de transferencia de recursos con la Promotora de Ferias y Fiestas Populares, A.C., con el objeto de transferir la cantidad de \$20,000,000.00 para que esta última los ejerza en el objeto del convenio que es: "Apoyo para Gastos de Organización con base a disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal 2019", dichos recursos

ministrados el 4 de marzo de 2019 para la contratación de artistas de la Feria Nacional de Zacatecas, fueron reclasificados a la cuenta 1126-2003-2019-10-20-0 en virtud de que la presentación de artistas fue cancelada por incumplimiento de contrato.

En fecha 23 de septiembre del 2019, se presentó una denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, con el número de causa penal 1198/2019 asignado por incumplimiento de contrato, con la finalidad de que el recurso radicado a SEDIF sea recuperado.

Por lo anterior se solicita envíe a esta Dependencia la información y documentación suficiente y competente que permita identificar el estatus en el que se encuentra el proceso de resolutive por parte de la Fiscalía General del Estado a la fecha, para que se efectúe la recuperación del recurso radicado."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando la Secretaría de Finanzas presentó oficio SE/DASA/0381/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido al [REDACTED] Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el cual manifestó que en fecha 23 de septiembre del 2019, se presentó una denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, con el número de causa penal 1198/2019 asignado por incumplimiento de contrato, con la finalidad de que el recurso radicado a SEDIF sea recuperado; sin embargo, la Secretaría de Finanzas no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que permita verificar el estatus en el que se encuentra el proceso de resolutive por parte de la Fiscalía General del Estado a la fecha, para que se efectúe la recuperación del recurso radicado, además, no se presentó la respuesta por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del adeudo que tiene a favor de la Secretaría de Finanzas, dentro de la cuenta contable 1126-2003-2019-10-20-0, por lo que la observación y acción promovida prevalecen, situación a la que se le dará seguimiento en revisiones posteriores.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-37-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar las acciones para la recuperación del saldo en la cuenta contable afectable número 1126-2003-2019-10-20-0 denominada Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia, ya que a la fecha no presentó evidencia documental que refleje que se ha recuperado o disminuido el saldo registrado como préstamo por parte de la Secretaría de Finanzas, ya que aún existe el adeudo a favor de esta última por la cantidad de por \$20,000,000.00, además de presentar un incremento de saldo por \$300,000.00, según lo reflejado en la Balanza de Comprobación al mes de diciembre de 2022, por un saldo neto de \$20,300,000.00.

Además, dar seguimiento a la denuncia identificada con el número de causa penal 1198/2019, interpuesta ante la Fiscalía General del Estado de Zacatecas por incumplimiento de contrato y con la finalidad recuperar el recurso radicado al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF).

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-61, Observación 35

Derivado de la revisión a la acción CPE21-AF-SEFIN-51-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, derivada del Resultado CPE21-AF-SEFIN-54, Observación 41, referente al pago de los adeudos registrados contablemente en el Pasivo como cuenta por pagar denominada "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social", con saldo al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$103,903,726.76, provenientes de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2020 correspondiente a la Secretaría de Educación.

De lo anteriormente mencionado se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio número PL-02-07-2589/2023 de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado y dirigido al M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, presentara la documentación comprobatoria y justificativa referente a aclarar el seguimiento de acciones; en respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó los oficios SE/DASA/222/2023 de fecha 22 de mayo del 2023 y SE/DASA/233/2023 de fecha 26 de mayo del 2023, firmados por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, a los cuales anexó:

*Memorándum número 280 de fecha 22 de mayo de 2023 suscrito por [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías y dirigido a la [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, mediante el cual solicita evidencia documental del pago y/o cancelación del pasivo.

*Memorándum número 1197 de fecha 30 de mayo de 2023 suscrito por la [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías, mediante el cual solicita su apoyo para que coordine una reunión con todas las Direcciones de la Subsecretaría de Egresos involucradas en el registro y pago al "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social" con la finalidad de estructurar un proyecto de respuesta a la acción emitida por la Auditoría Superior del Estado.

*Memorándum número 296 de fecha 22 de mayo de 2023 suscrito por [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías y dirigido al [REDACTED] Director de Egresos, mediante el cual solicita evidencia documental del pago y/o cancelación del pasivo.

*Memorándum número 694 suscrito por el [REDACTED] Director de Egresos y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías, mediante el cual informa que dicho saldo corresponde a trámites pendientes de la Dirección de Gestión Financiera del Sector Educativo.

Sin embargo, al analizar los oficios presentados por la Secretaría de Finanzas mediante los cuales solicitó documentación a las áreas correspondientes de la misma Secretaría, así como a la Secretaría de Educación, no se presentó documentación que compruebe el pago realizado al Fideicomiso, por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que mencionan lo siguiente: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen" y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo"; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: "Sustancia Económica" y "Revelación Suficiente".

De lo anterior se solicitó al ente auditado presente la documentación comprobatoria suficiente y competente que justifique el pago realizado a favor del "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social" por la cantidad de \$103,903,726.76, correspondiente a la Secretaría de Educación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que, si bien la Secretaría de Finanzas presentó memorándums en los cuales solicita documentación a las áreas correspondientes de la misma Secretaría, así como a la Secretaría de Educación, no se presentó documentación que compruebe el pago para atender a la observación señalada, en virtud de que la Administración 2021-2027 deberá dar seguimiento al pago de adeudos registrados contablemente en el Pasivo como cuenta por pagar denominada "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social", con saldo al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$103,903,726.76.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-38 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al pago de los adeudos registrados contablemente en el Pasivo como cuenta por pagar denominada "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social", con saldo al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$103,903,726.76, provenientes de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2020 correspondiente a la Secretaría de Educación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 493 de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] Director de Egresos, mediante el cual solicitó presentara a más tardar el día 31 de agosto de 2023, en su caso, evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones que correspondan para atender este resultado.

Memorándum No. 1271 de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el [REDACTED] Director de Egresos y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual informó que dicho saldo corresponde a trámites pendientes de la Dirección Gestión Financiera del Sector Educativo.

Memorándum No. 482 de fecha 26 de agosto de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías y dirigido a la [REDACTED] Directora de Gestión

Financiera del Sector Educativo, mediante el cual solicitó presentó la evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones que correspondan para atender el resultado.

Memorándum No. 1871 de fecha 30 de agosto de 2023 emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Gestión Financiera del Sector Educativo, dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, mediante el cual manifestó que "...según las atribuciones y funciones propias de esta Dirección, los trámites de las quincenas que corresponden al adeudo en mención fueron turnados a la dirección de Egresos para su pago.

Adicional a lo anterior esta dirección ha informado de manera recurrente las actividades, avances y asuntos pendientes de atender dentro de las áreas que integran esta Dirección, donde en cada uno de los informes se menciona de manera particular el adeudo con el "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social", mismo que a la fecha permanece pendiente de pago."

Además, presentó lo siguiente:

Anexo 1 (Relación de trámites pendientes de pago ejercicio 2021).

Anexo 2 (relación de evidencia documental)

Diagnóstico de Secretaría de Educación Zacatecas

Resumen DGFSE agosto, septiembre,

Acta de Comité Técnico, sesión ordinaria del tercer trimestre 2023, la cual se presentó sin firmas por los integrantes del Comité Técnico.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Ya que, si bien la Secretaría de Finanzas presentó memorándums en los cuales solicita evidencia documental de las aclaraciones y justificaciones que correspondan para atender este resultado, así como a la Secretaría de Educación, sin embargo, no se presentó documentación que compruebe el pago para atender a la observación y acción promovida señaladas, en virtud de que la Administración Estatal deberá dar seguimiento al pago de adeudos registrados contablemente en el Pasivo como cuenta por pagar denominada "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión Social", con saldo al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$103,903,726.76.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-38-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores al pago de los adeudos registrados contablemente en el Pasivo como cuenta por pagar denominada "Fideicomiso 24918 Plan de Previsión

Social", con saldo al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$103,903,726.76, provenientes de la revisión a la Cuenta Pública Estatal 2020 correspondiente a la Secretaría de Educación.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-62, Observación 36

Derivado del seguimiento al Resultado CPE21-AF-SEFIN-55, Observación 42, relativo a la acción CPE21-AF-SEFIN-52-01 Recomendación donde, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas de control necesarias, con objeto de establecer una coordinación adecuada entre la Secretaría de Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública y la Secretaría de Administración, como responsables del control y la administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; con el fin de que la información presentada en la Cuenta Pública relacionada con los Bienes Inmuebles, en lo específico los TERRENOS, sea real, suficiente, objetiva y verificable; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XXI y 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 22, 23, 25, 27 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 4, 25 primer párrafo, fracción VIII, 33, 34, 35 y 41 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Toda vez, que en la Cuenta Pública 2020, generada por la Secretaría de Finanzas, se reportaron 131 TERRENOS, propiedad de Gobierno del Estado; de los cuales, no se proporcionó información suficiente, objetiva y verificable; ya que no se presentaron datos que permitan su identificación; tales como: superficie, dirección o lugar de ubicación (calle, núm., colonia), uso o destino así como, la Dependencia y/o Entidad a las que están designados, situación que no permite realizar un cruce con los bienes inmuebles reportados por la Secretaría de Administración, a fin de determinar si éstos coinciden o no, con lo informado en la Cuenta Pública Estatal.

De lo anteriormente mencionado se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio número PL-02-07-2589/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, documentación comprobatoria y justificativa referente a aclarar la recomendación, a lo que se dio respuesta mediante oficio SE/DASA/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, donde se presentó la siguiente información y documentación:

-Memorándum número 311 de la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías a la Directora de Contabilidad, en fecha 22 de mayo de 2023, mediante el cual le solicita evidencia documental respecto de las medidas de control implementadas, para la conciliación de la información presentada en la Cuenta Pública de los Bienes Inmuebles específicamente de TERRENOS. Además, se informa que, de no presentarla en el plazo establecido, la Entidad Fiscalizadora promoverá las multas establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

-Memorándum número 743 de la Directora de Contabilidad a la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de fecha 31 de mayo de 2023, mencionando lo siguiente: De lo anteriormente expuesto se envía la siguiente documentación de la cual se ha dado seguimiento de la observación a inmuebles: -Copia del oficio No. 2497 de fecha 13 de septiembre de 2022, dirigido a la Secretaría de Educación; -Copia de la minuta de Acuerdos de fecha 01 de marzo de 2023; -Copia del oficio No. 1164 de fecha 02 de mayo de 2023, dirigido a la Secretaría de Administración.

En los que se observó que realizan reuniones de trabajo para dar seguimiento a acuerdos respecto a los inmuebles, dentro de los que se desglosan las inconsistencias entre lo registrado por la Secretaría de Finanzas y lo localizado físicamente en la Secretaría de Educación, al igual lo que presenta la Secretaría de Administración no coincide con lo registrado en el SIIF, por lo que se continúa con trabajos para su debida conciliación entre las mencionadas dependencias.

Por lo anteriormente descrito, la observación no se solventó, debido a que aún y cuando se demuestra que se están llevando a cabo reuniones de trabajo en busca de conciliar cifras y verificar físicamente los inmuebles, no se ha logrado conseguir la debida ubicación de los mismos; con el fin de que la información presentada en la Cuenta Pública relacionada con los Bienes Inmuebles, en lo específico los TERRENOS, sea real, suficiente, objetiva y verificable.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que sólo presentó memorándums internos de la Secretaría de Finanzas y oficios de la Secretaría de Educación donde solicitó información, sin embargo, no se presentó documentación soporte donde se verifique que se estén llevando a cabo acciones más precisas encaminadas a atender la observación, ni medidas adecuadas para el avance de este seguimiento. Por lo tanto, la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-39 Recomendación

Se recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, con objeto de establecer una coordinación adecuada entre la Secretaría de Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública y la Secretaría de Administración, como responsables del control y la administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; con el fin de que la información presentada en la Cuenta Pública relacionada con los Bienes Inmuebles, en lo específico los TERRENOS, sea real, suficiente, objetiva y verificable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum 601 de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías y dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, en el cual manifestó:

"En atención al oficio PL-02-05/4254/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, se informa la siguiente Acción a Promover CPE22-AF-SEFIN-39 Recomendación.

De lo anterior, de acuerdo con las atribuciones y funciones propias de la Dirección a su digno cargo, atentamente se solicita presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada contenida en el informe.”.

Memorándum 1480 de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, en el cual mencionó:

“Por medio del presente y en atención al memorándum no. 601 en donde contiene el resultado de las observaciones y acciones, se emite la acción CPE22-AF-SEFIN-39 Recomendación... Por lo anterior le informo que la regularización de los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado es una atribución de la Secretaría de Administración mediante la Dirección de Administración de Activos y a la fecha no se ha recibido información o evidencia por parte de la dependencia en la dirección a mi cargo que refleje la continuación de los trabajos de regularización de los bienes inmuebles; en lo específico los Terrenos, por lo que no se tienen los elementos necesarios para solventar la observación.”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Sin embargo, dentro de la revisión a la Secretaría de Administración, correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2022, se verificó dentro del **Resultado CPE22-AF-SAD-25, Sin Observación** lo siguiente:

La Auditoría Superior del Estado con motivo de dar seguimiento a la acción a promover, solicitó a la Secretaría de Administración, mediante el oficio PL-02-07-2558/2023, de fecha 12 de mayo del 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado, evidencia de la implementación de recomendaciones y atención a las acciones de Seguimiento en ejercicios posteriores correspondiente de la Cuenta Pública 2021.

Al respecto, el ente fiscalizado mediante oficio número DES-919/2023, de fecha 02 de junio de 2023, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Administración, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presentó carpeta electrónica denominada Terrenos, la cual contiene: archivo en formato Excel denominado “Informe detallado”, en el cual relacionan 131 terrenos, que suman un valor en libros por la cantidad de \$788,328,009.76.

Por lo que la Auditoría Superior del Estado, realizó un comparativo de la información de Inventarios de Terrenos del poder Ejecutivo contra los saldos del Activo no Circulante, reportados en la Cuenta Pública Estatal, dentro del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2022. Se conoció que la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2022 reporta un saldo de Bienes Inmuebles por Terrenos la cantidad de \$788,328,009.76 al cierre del ejercicio, de los cuales se distribuye de la siguiente manera: Secretaría General de Gobierno \$2,186,004.00, Secretaría de Finanzas \$14,687,610.00, Secretaría de Obras Públicas \$83,100,900.00, Secretaría de Desarrollo Agropecuario \$292,080.00, Oficialía Mayor \$316,656,714.16, Procuraduría

General de Justicia del Estado \$1,064,700.00, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia \$9,600,000.00, Consejo Promotor de la Vivienda Popular \$134,902,920.00, Secretaría General de Gobierno \$4,450,000.00, Secretaría de Infraestructura \$140,000,000.00 y Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial \$81,387,081.60.

Con lo anterior se demostró que la observación queda sin efectos, ya que se presentaron elementos que demuestran que existió coordinación entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración ya que, ambas Secretarías presentaron la misma información no habiendo diferencias que señalar en lo que se refiere a los Terrenos, por lo que esta autoridad determinó como concluida la acción a promover para ambas revisiones.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-63, Observación 37

Derivado del seguimiento al Resultado CPE21-AF-SEFIN-56, Observación 43, relativo a la acción a promover derivada CPE21-AF-SEFIN-53-01 Recomendación donde, se solicitó a la Secretaría de Finanzas, realizara las acciones correspondientes e implementara las medidas de control necesarias, con objeto de establecer una coordinación adecuada entre la Secretaría de Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública y la Secretaría de Administración, como responsable del control y la administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; con el fin de que la información presentada en dicha Cuenta Pública, relacionada con los bienes en COMODATO, sea real, suficiente, objetiva y verificable; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 fracción XXI y 29 fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 22 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 4 y 25 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Toda vez, que en la Cuenta Pública 2020, generada por la Secretaría de Finanzas, se reportaron 27,122 (veintisiete mil ciento veintidós) bienes en COMODATO; mientras que la Secretaría de Administración, informó solo 4 (cuatro) bienes en comodato; lo que imposibilita el cruce de la información, al no coincidir ésta, ni en cantidad, ni en especificaciones de los bienes. De igual forma, tampoco se exhibieron los contratos de comodato respectivos, que den legalidad a los actos, ya que la Secretaría de Administración presentó solo cuatro contratos. Aunado a lo anterior, la información presentada en la Cuenta Pública, es de una forma muy generalizada, ya que, no se proporcionaron datos que permitan la clara identificación del bien, como marca, modelo, número de serie, entre otros, así como, la Dependencia y/o Entidad a la que corresponden y el comodatario respectivo.

De lo anteriormente mencionado se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio número PL-02-07-2589/2023 de fecha 15 de mayo de 2023 emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B, de la Auditoría Superior del Estado y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, documentación comprobatoria y justificativa referente a aclarar la recomendación, a lo que se dio respuesta mediante oficio SE/DASA/233/2023 de fecha 26 de mayo de 2023, donde se presenta la siguiente información y documentación:

-Memorándum número 312 de la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías a la Directora de Contabilidad, en fecha 22 de mayo de 2023, mediante el cual le solicita evidencia documental respecto de las medidas de control implementadas, para la conciliación de la información presentada en la Cuenta Pública de los Bienes Muebles e Inmuebles específicamente de bienes en COMODATO. Además, se informa que, de no presentarla en el plazo

establecido, la Entidad Fiscalizadora promoverá las multas establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

-Memorándum número 744 de la Directora de Contabilidad a la Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías de fecha 31 de mayo de 2023, mencionando lo siguiente: De lo anteriormente expuesto se envía. -Copia del oficio No. 1164 de fecha 02 de mayo de 2023, dirigido a la Secretaría de Administración, en el cual se solicita gire sus instrucciones a quien corresponda para que sean revisadas, depuradas y conciliadas las inconsistencias de los bienes en COMODATO.

Por lo anteriormente descrito, la recomendación no se atendió, aún y cuando se demostró que se giraron instrucciones para que sean revisadas, depuradas y conciliadas las inconsistencias de los bienes en COMODATO, no se ha llegado a la conciliación respectiva, con el fin de que la información presentada en dicha Cuenta Pública, relacionada con los bienes en COMODATO, sea real, suficiente, objetiva y verificable.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando presentó memorándums internos de la Secretaría de Finanzas y Oficios de la Secretaría de Administración dirigidos a la Secretaría de Finanzas, donde se mencionan varias situaciones; que existen bienes duplicados en los registros contables y que están en proceso de traspaso por comodato entre Coordinación General Jurídica y el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Zacatecas y situaciones similares en más dependencias, además menciona que existen bienes que se deben registrar contablemente y bienes que se deben dar de baja por duplicidad en el registro, así mismo se solicita que en lo que corresponde a los bienes en comodato, se actualicen los saldos de acuerdo a los registros en el SAAF, sin embargo, no se presentan los documentos soportes donde se identifique una conciliación entre cifras de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración. Por lo tanto, la observación subsiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-40 Recomendación

Se Recomienda a la Secretaría de Finanzas, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, con objeto de establecer una coordinación adecuada entre la Secretaría de Finanzas, como responsable de integrar la Cuenta Pública y la Secretaría de Administración, como responsable del control y la administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad de Gobierno del Estado; con el fin de que la información presentada en dicha Cuenta Pública, relacionada con los bienes en COMODATO, sea real, suficiente, objetiva y verificable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum No. 602 de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías y dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, en el cual mencionó:

"En atención al oficio PL-02-05/4254/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, se informa la siguiente Acción a Promover CPE22-AF-SEFIN-40 Recomendación.

De lo anterior, de acuerdo con las atribuciones y funciones propias de la Dirección a su digno cargo, atentamente se solicita presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada contenida en el informe."

Memorándum número 1500 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, en el cual manifestó:

"En atención al memorándum no. 602 en donde contiene el resultado de las observaciones y acciones, se emite la acción CPE22-AF-SEFIN-40 Recomendación... De lo anteriormente expuesto se envía copia del oficio No. 3051 dirigido a la Secretaría de Administración de fecha 30 de octubre de 2023, en el cual se solicita una mesa de trabajo con la finalidad de establecer medidas de control y una comunicación adecuada entre ambas Secretarías a fin de presentar la misma información de los bienes en comodato."

Oficio número CON/3051/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, dirigido a la L.D. y M.A.P.P. [REDACTED] Secretaria de Administración, en el cual manifestó lo siguiente:

"En seguimiento a la Recomendación, en atención al oficio PL-02-05/4254/2023, de fecha 06 de octubre de 2023, mediante el cual se remitió el informe individual ... donde se informa la siguiente acción a promover CPE22-AF-SEFIN-40 Recomendación... Por lo anteriormente expuesto, se solicita una mesa de trabajo con la finalidad de establecer medidas de control y una comunicación adecuada entre ambas Secretarías a fin de presentar la misma información de los bienes en comodato."

Mediante oficio número SAD-DES-1671/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Administración, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum número DAA/411/2023, de fecha 31 de octubre de 2021, suscrito por el Lic. Ricardo Rivera Aguilar, Encargado de la Dirección de Administración de Activos, dirigido al [REDACTED] Encargado de la Secretaría Técnica, en el que manifestó: "Se concluyó la celebración del contrato de comodato con los siguientes Organismos Descentralizados.

Servicios de Salud de Zacatecas (Anexo 11-01).

Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas (Anexo 11-02).

Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas (Anexo 11-03).

Concluido al 100% de la actualización de los contratos de comodato a la fecha, a favor de los 13 Organismos Públicos Descentralizados por un total de 27,894 bienes ...

En relación con el Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas se informa que, derivado de la celebración del contrato, se identifica que 8 bienes (vehículos) de los 313 fueron entregados a la Secretaría de Desarrollo Social. Se adjunta captura de pantalla del Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAF) de los números económicos 1428, 540, 2531, 2532, 2534, 2755, 2756 y 2757, en las que se da cuenta que están en resguardo de la SEDESOL. (Anexo 11-04)

Por otra parte, y relativo a la actualización del comodato con Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, fueron adicionados dos bienes por lo que da un total de 646 bienes muebles.

Respecto a la aclaración de la diferencia de los 26 bienes muebles en comodato informados de menos en la Cuenta Pública Estatal 2022, se corrobora que el número correcto es el reportado en la Cuenta Pública (27,398 bienes) lo anterior derivado a lo siguiente:

A través del oficio DES-0414/2023, con fecha 6 de marzo de 2023 se remitió la información a ese Órgano Fiscalizador requerida mediante oficio PL-02-07-0894/2023 (avance de gestión 2022) en el apartado 65 "relaciones de bienes en comodato", en el que se hace constar que dicho archivo contenía la cantidad de 27,398 en estado de comodato.

A través del oficio DES-0919/2023 con fecha 2 de junio 2023 se remitió la información a ese Órgano Fiscalizador requerida mediante oficio PL-02-07-2558/2023 (cuenta pública 2022) en el apartado 60 "relaciones de bienes en comodato", en el que se hace constar que dicho archivo contenía la cantidad de 27,424 en estado de comodato.

Derivado de lo anterior, se desprende que la diferencia está contenida en el archivo que por error involuntario fue enviado. Se anexan las bajas de 26 bienes reportados en archivo erróneo (Anexo 11-05)".

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Ya que la Secretaría de Administración presentó los contratos de comodato pendientes de los siguientes entes públicos: Servicios de Salud de Zacatecas, Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas e Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

En lo que se refiere a diferencia de los 26 bienes muebles en comodato informados de menos en la Cuenta Pública Estatal 2022 (cifra verificada en la revisión a la Cuenta Pública 2022 correspondiente a la Secretaría de Administración), la Secretaría de Administración a través del Memorandum número DAA/411/2023 manifestó lo siguiente: "...se corrobora que el número correcto es el reportado en la Cuenta Pública (27,398 bienes)...". De lo anteriormente manifestado se presentó lo siguiente como evidencia con el fin de ser solventada la observación.

Además, presentó oficio DES-0414/2023, con fecha 6 de marzo de 2023, con el cual se remitió la información a ese Órgano Fiscalizador requerida mediante oficio PL-02-07-0894/2023 (avance de gestión 2022) en el apartado 65 "relaciones de bienes en comodato", en el que se hace constar que dicho archivo contenía la cantidad de 27,398 en estado de comodato.

A través del oficio DES-0919/2023 con fecha 2 de junio 2023 se remitió la información a ese Órgano Fiscalizador requerida mediante oficio PL-02-07-2558/2023 (cuenta pública 2022) en el apartado 60 "relaciones de bienes en comodato", en el que se hace constar que dicho archivo contenía la cantidad de 27,424 en estado de comodato.

Derivado de lo anterior, se desprende que la diferencia está contenida en el archivo que por error involuntario fue enviado. Se anexan las bajas de 26 bienes reportados en archivo erróneo. (Anexo 11-05)".

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-64, Observación 38

Derivado de la revisión a la acción CPE21-AF-SEFIN-54-01 Recomendación, derivada del Resultado CPE21-AF-SEFIN-57, Observación 44, referente a que la Secretaría de Finanzas, implementara las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que tratándose de los Bienes Muebles propiedad de Gobierno del Estado, se realice entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, la coordinación para llevar a cabo la conciliación de cifras entre registros contables e inventarios, como responsabilidad de ambas Dependencias de los bienes procedentes de la Secretaría de Obras Públicas registrados.

De lo anteriormente mencionado se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio número PL-02-07-2589/2023 de fecha 15 de mayo del 2023 emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado y dirigido al M.I. [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, se solicitó documentación comprobatoria y justificativa referente a aclarar el seguimiento de acciones; en respuesta a la solicitud, la Secretaría de Finanzas presentó los oficios SE/DASA/222/2023 de fecha 22 de mayo del 2023 y SE/DASA/233/2023 de fecha 26 de mayo del 2023, firmados por el [REDACTED] Secretario de Finanzas, a los cuales anexó:

*Memorándum número 313 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías y dirigido a M.A. [REDACTED] Directora de contabilidad de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual solicita evidencia documental, respecto a las medidas de control implementadas, para la conciliación de la información presentada en la Cuenta Pública de los Bienes Muebles.

*Memorándum número 0741 de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por la M.A. [REDACTED] Directora de contabilidad de la Secretaría de Finanzas y dirigido a la [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento de Auditorías, mediante el cual informa que respecto a la regularización de bienes muebles asignados a la Secretaría de Obras Públicas y debido a la complejidad de los procesos, las acciones y medidas implementadas para establecer una coordinación entre la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración y la Secretaría de Finanzas requieren de mucho tiempo y trabajo en conjunto, por lo que a la fecha se continúan con los trabajos que le corresponden a cada Secretaría, con la finalidad de conciliar las obras de los registros contables e inventarios.

*Minuta de Acuerdos con fecha 01 de marzo del 2023, con asunto, "reunión para dar seguimiento a acuerdos respecto de la observación de inmuebles de la SEZ"(Sic).

Derivado de lo anterior, aún y cuando la Secretaría de Finanzas presenta memorándums internos, ésta no presenta las acciones y medidas implementadas para establecer una coordinación entre la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas para la conciliación de las obras de los registros contables e

inventarios, incumpliendo con lo establecido en los artículos 27 primer párrafo, fracción XIX y 29 primer párrafo, fracciones I, XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

Por lo que se solicitó al ente auditado presente la documentación comprobatoria suficiente y competente que justifique que efectivamente la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración lleven a cabo la conciliación de cifras entre registros contables e inventarios de los Bienes Muebles propiedad del Gobierno del Estado, procedentes de la Secretaría de Obras Públicas.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SAD.DES/1248/2023 de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la [REDACTED] Secretaria de Administración y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, mediante el cual informó que derivado de la revisión en el Sistema de Administración de Activos Fijos (SAAFV2) se anexan las diversas aclaraciones para continuar con la afectación contable que así disponga, así como documento denominado Análisis y revisión del archivo conciliación1erSem_2023.xlsx, ésta no presentó los documentos que reflejen la conciliación de cifras con los registros contables e inventarios de los Bienes Muebles propiedad del Gobierno del Estado, procedentes de la Secretaría de Obras Públicas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-41 Recomendación

Se recomienda a la **Secretaría de Finanzas**, implemente las medidas de control pertinentes y/o necesarias, para que tratándose de los Bienes Muebles propiedad de Gobierno del Estado, se realice entre la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, la coordinación para llevar a cabo la conciliación de cifras entre registros contables e inventarios, como responsabilidad de ambas Dependencias de los bienes muebles procedentes de la Secretaría de Obras Públicas registrados.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Memorándum número 603 de fecha 16 de octubre de 2023, emitido por la [REDACTED] directora de Seguimiento a Auditorías, dirigido a la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, con el cual solicitó presentar a más tardar el día 30 de octubre de 2023, la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada.

Memorándum número 1482 de fecha 24 de octubre de 2023, emitido por la M.A. [REDACTED] Directora de Contabilidad, dirigido a la M.A.G. [REDACTED] directora de Seguimiento a Auditorías, en el cual informó que "...la conciliación de cifras con los registros contables e inventarios de los Bienes Muebles propiedad de Gobierno del Estado es una atribución de la Secretaría de Administración mediante la Dirección

de Administración de Activos y a la fecha no se ha recibido información o evidencia por parte de la dependencia en la dirección a mi cargo que refleje la continuación de los trabajos de conciliación de los Bienes Muebles propiedad del Gobierno del Estado, por lo que no se tienen los elementos necesarios para solventar la observación.”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Sin embargo, dentro de la revisión a la **Secretaría de Administración**, correspondiente a la Cuenta Pública Estatal 2022, se verificó que el Inventario de Bienes Muebles, proporcionado por dicha entidad, mediante el oficio número DES-919/2023, de fecha 02 de junio de 2023, firmado por la [REDACTED] Secretaria de Administración, correspondió con los saldos reportados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, así como con la balanza de comprobación del mes de diciembre de 2022.

Asimismo, dentro de la revisión al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al cuarto trimestre de 2022, se verificó que en el reactivo C.1.3, referente a si el Inventario Físico de los Bienes Muebles e Inmuebles está debidamente conciliado con el registro contable, se comprobó que el Inventario de Bienes Muebles corresponde con los saldos al cierre del ejercicio 2022, mediante información cargada al Sistema.

Con lo anterior se demostró que el Inventario de Bienes Muebles reportado por la Secretaría de Administración al cierre del ejercicio 2022, corresponde con lo reportado dentro de la información financiera generada por la Secretaría de Finanzas, al 31 de diciembre de 2022, por lo que la observación y acción promovida quedan sin efectos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-SEFIN-66, Observación 39

Derivado del seguimiento al Resultado CPE21-AF-SEFIN-59, Observación 46, mediante el cual, derivó en la acción CPE21-AF-SEFIN-56-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores relativo a la recuperación de préstamos otorgados a particulares, en específico al [REDACTED] por un importe de \$600,000.00.

De lo anterior se solicitó a la Secretaría de Finanzas mediante oficio PL-02-07-2589/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Secretario de Finanzas, presentara las acciones implementadas, si se encuentran atendidas o en proceso, los funcionarios responsables para su implementación, así como la documentación que soporte dichas acciones implementadas de los "Seguimientos en Ejercicios Posteriores" y "Recomendaciones".

En respuesta a la solicitud la Secretaría de Finanzas presentó oficio número SE/DASA/222/2023 de fecha 22 de mayo del 2023 y oficio número SE/DASA/233/2023 de fecha 26 de mayo del 2023, suscritos por el [REDACTED] Secretario de Finanzas y dirigidos la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial B la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, mediante los cuales presentó la documentación siguiente:

Memorandum número 140 de fecha 7 de marzo de 2022, emitido por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Seguimiento a Auditorías, y dirigido a la [REDACTED] Directora de Contabilidad, donde se informa del análisis a las acciones para dar seguimiento a la observación, con el fin de verificar que se recupere el saldo reflejado en la Balanza de Comprobación del mes de agosto de 2021 de la cuenta 1126-1003-2015-30-10-100, por un importe de \$600,000.00, derivado del Préstamo a nombre de [REDACTED] registrado en la póliza EG-2000739, de fecha 12 de febrero de 2015 y pagará de fecha 12 de febrero de 2015 con vencimiento el 30 de octubre de 2015; también presenta memorandum número 452 de fecha 23 de agosto de 2022.

Sin embargo, la observación no se solventó en virtud de que no se presentó evidencia de las acciones y medidas para la recuperación o cancelación del préstamo registrado en la observación.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 150 primer párrafo, fracción II de Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que menciona "... la acción por falta de pago o pago parcial" y artículo 165 del mismo ordenamiento, menciona que "... la acción cambiaria prescribe a los 3 años contados, desde que concluyan los plazos a que se refieren los artículos 93 y 128 que se refieren a "... que la letra deberá ser presentada para su pago dentro de los 6 meses que sigan a su fecha y cualquiera de los obligados podrá reducir ese plazo..." y de los artículos 1, 2 y 45 último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; vigente hasta el 29 de diciembre de 2021, en correlación con los artículos 1, 2 y 53 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente a partir del 30 de diciembre de 2021; los cuales mencionan lo siguiente: "La disciplina financiera comprende los procesos y acciones en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos."; "... Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."; y "Se deberán realizar las acciones de cobro de cada documento inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables."

Por lo que se solicitó a la Secretaría de Finanzas, presente los registros y acciones correspondientes de la recuperación del Préstamo por la cantidad de \$600,000.00. Trabajando en conjunto con las partes involucradas para tomar las medidas necesarias y proceder a la cancelación que corresponda al importe antes mencionado.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, la Secretaría de Finanzas presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

En lo que se refiere a las medidas implementadas, ya que la Secretaría de Finanzas por medio de la Procuraduría Fiscal en fecha 30 de agosto del presente año, presentó demanda en contra del [REDACTED] ejercitando en la Vía Ordinaria Civil la acción de cumplimiento del contrato de Mutuo, ante el Juzgado del Ramo Civil del Distrito Judicial de Zacatecas, Zacatecas.

De lo que presentó la copia del Juicio Ordinario de fecha 30 de agosto de 2023, entablado por el [REDACTED] Secretario de Finanzas en contra del [REDACTED]

NO SOLVENTA:

Debido a que la Secretaría de Finanzas por medio de la Procuraduría Fiscal, presentó copia del Juicio Ordinario en contra del [REDACTED] siendo esta la medida implementada para la recuperación del Préstamo por la cantidad de \$600,000.00, sin embargo, no presentó evidencia donde se pueda reflejar la recuperación, o en su caso la cancelación del préstamo mencionado.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-SEFIN-42 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento a las acciones presentadas para la recuperación del Préstamo Personal pendiente al [REDACTED], por un importe de \$600,000.00 o en su caso, implemente las medidas necesarias para la cancelación del mismo y así poder darse por concluida la presente observación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número SE/DASA/389/2023, de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] Secretario de Finanzas del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Presentó: Memorándum No. 617 de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, dirigido al [REDACTED] encargado de la Procuraduría Fiscal, donde se le informó que se dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones presentadas para la recuperación del Préstamo Personal pendiente al [REDACTED] por un importe de \$600,000.00, o en su caso implemente las medidas necesarias para la cancelación de éste y así darse por concluida la presente observación.

De lo anterior, de acuerdo con las atribuciones y funciones propias de la Dirección a su digno cargo, se le solicita presentar la información y documentación que se considere pertinente para solventar la acción señalada contenida en el informe.

Presentó: Memorándum No. 1538 de fecha 30 de octubre de 2023, emitido por el Lic. [REDACTED] encargado de la Procuraduría Fiscal, dirigido al [REDACTED] Procurador Fiscal y dirigido a la M.A.G. [REDACTED] Directora de Atención y Seguimiento a Auditorías, donde se le informó:

"Respecto de las acciones realizadas para la recuperación del saldo a nombre del [REDACTED] que asciende a la cantidad de \$600,000.00, le refiero que en fecha 30 de agosto de 2023, se presentó ante el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, Demanda de Cumplimiento de Contrato en la Vía Ordinaria Civil, misma que fue turnada al Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Zacatecas y se le asignó el número de expediente 218/2023.

- En fecha 21 de septiembre de 2023 se emitió el trámite de demanda.

- El 19 de octubre la diligencia de emplazamiento, donde no se localizó al demandado en su domicilio pues se encuentra deshabitado.

En este sentido esta Procuraduría Fiscal seguirá realizando labores de investigación con la finalidad de localizar al [REDACTED]

De igual forma, en caso de no localizar al deudor, o llevarse a cabo la novación de la deuda, se estará en posibilidades de analizar la cancelación del adeudo por incobrabilidad.”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$600,000.00 en virtud que el ente fiscalizado, aún y cuando presentó memorándum emitido por el [REDACTED] encargado de la Procuraduría Fiscal, mencionando que se presentó ante el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, Demanda de Cumplimiento de Contrato en la Vía Ordinaria Civil, misma que fue turnada al Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Zacatecas y se le asignó el número de expediente 218/2023, el préstamo no ha sido recuperado y por parte de la Secretaría de Finanzas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-SEFIN-42-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores a las acciones implementadas por parte de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas para la recuperación respectiva del saldo, o en su caso la cancelación por incobrabilidad, a nombre del [REDACTED] que asciende a la cantidad de \$600,000.00, derivado del préstamo registrado en la póliza EG-2000739, de fecha 12 de febrero de 2015 y pagaré de fecha 12 de febrero de 2015 con vencimiento el 30 de octubre de 2015.

Además, de dar seguimiento al estado que guarda la Demanda de Cumplimiento de Contrato interpuesta en la Vía Ordinaria Civil, misma que fue turnada al Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Zacatecas, identificada con el número de expediente 218/2023, con el fin de recuperar el préstamo a cargo del [REDACTED] por un importe de \$600,000.00.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas, Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y, en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de la Secretaría de Finanzas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

En el apartado de la revisión al análisis presupuestal se consideraron las adecuaciones efectuadas a los montos autorizados a cada una de las dependencias y entidades integrantes de la Administración Pública Estatal Centralizada y Descentralizada consistentes en ampliaciones presupuestales por la cantidad \$7,800,542,838.36, Reducciones por la cantidad de \$2,596,978,627.50, Transferencias de más por la cantidad de \$16,289,371,359.44 y Transferencias de menos por la cantidad de \$16,289,371,359.44; para efectos de revisión se seleccionaron las ampliaciones para un análisis del 100.00 % y una validación documental por la cantidad de \$1,452,380,653.37, que representa el 18.62 %, y en lo correspondiente a las transferencias presupuestales de ampliación por la cantidad de \$3,965,007,634.33, que representa el 24.34 %.

El monto total de ingresos autorizados para la Hacienda Pública del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2022 por parte de la Honorable LXIV Legislatura del Estado, ascendió a la cantidad de \$33,735,467,666.00, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el Decreto Número 20 de fecha 29 de diciembre de 2021, donde fue autorizada la Ley del Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022; sin embargo, el monto de los ingresos devengados en el ejercicio ascendió a \$39,117,079,542.79, con una captación superior del 15.95 % a la estimada en Ley. El monto seleccionado para la revisión de los ingresos obtenidos para el Estado para los Recursos Propios, fue por la cantidad de \$1,017,774,659.92, que representa el 28.03 % del universo a revisar por la cantidad de \$3,631,015,517.96; cabe señalar que la cifra anterior no incluye los rubros de Participaciones, Aportaciones Federales (Ramo General 33) y otros Programas Federales, por la cantidad total de \$35,486,064,024.83, en atención del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2023.

El monto total de egresos aprobado para la Hacienda Pública del Estado de Zacatecas en el ejercicio 2022 por parte de la Honorable LXIV Legislatura del Estado, ascendió a la cantidad de \$33,735,467,666.00, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el Decreto Número 21 de fecha 29 de diciembre de 2021, donde fue autorizado el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual tuvo ampliaciones y reducciones presupuestales por \$5,203,564,210.86, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$38,939,031,876.86, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de \$38,939,031,876.86 y pagado por la cantidad de \$36,473,287,960.91, que corresponden al 93.67 % del presupuesto modificado.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$38,939,031,876.86 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$13,056,911,451.44 que representa el 33.53 %, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$951,259,407.18 que representa el 2.44 %, Capítulo 3000 Servicios Generales \$1,278,118,491.40 que representa el 3.28 %, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$13,162,586,576.64 que representa el 33.80 %, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$150,356,687.80 que representa el 0.39 %, Capítulo 6000 Inversión Pública \$978,716,957.53 que representa el 2.51 %, Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones \$1,841,481,590.53 que representa el 4.73 %, Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones \$6,372,950,725.17 que representa el 16.37 %, y Capítulo 9000 Deuda Pública \$1,146,649,989.17 que representa el 2.95 %.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 de la Secretaría de Finanzas, de conformidad con la determinación de la "Modificación al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2022", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas en el Tomo CXXXIII, Núm. 34 de fecha 29 de abril de 2023, fue seleccionada para revisión la cantidad \$1,093,610,462.21 que representa el 96.95 % del importe devengado a fiscalizar dentro de la Secretaría de Finanzas, mismo que asciende a la cantidad total de \$1,127,976,975.76. Dicha revisión corresponde a las fuentes del recurso siguientes: 2211004 GODEZAC B por la cantidad de \$12,177,149.48, 2212001 Capítulos 2000 y 3000 por la cantidad de \$407,870,616.57, 2213201 Ayudas Sociales y Subsidios a la Producción por la cantidad de \$63,850,453.77, 2213209 Seguridad Social por la cantidad de \$3,286,130.56, 2216301 Erogaciones Especiales por la cantidad de \$469,109,306.82, 2218101 Deuda Pública Estatal por la cantidad de \$135,300,885.40, 2213122 Aportación Estatal Modernización de Registros Públicos SEDATU por la cantidad de \$1,419,774.50 y 2214002 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por la cantidad de \$596,145.11, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de la Secretaría de Finanzas, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de dicha Secretaría de Finanzas.

Para el rubro de las Cuentas de Balance reportadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, contenido en la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2022, se realizó la integración del saldo de cada una de ellas, partiendo de su saldo inicial al 01 de enero del 2022, para llegar al saldo final reportado al 31 de diciembre de 2022, y con la finalidad de realizar el análisis específico para algunos de los saldos, se seleccionaron las cuentas de Bancos, Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

Además, se llevó a cabo el seguimiento correspondiente a las acciones determinadas en la revisión del ejercicio 2021 de la Secretaría de Finanzas por un importe total de \$2,260,985,860.04, mismas que se señalan a continuación: Resultado CPE21-AF-SEFIN-11, Observación 05, CPE21-AF-SEFIN-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEFIN-11, Observación 05, CPE21-AF-SEFIN-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEFIN-16, Observación 10, CPE21-AF-SEFIN-14-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-SEFIN-20, Observación 14, CPE21-AF-SEFIN-19-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEFIN-22, Observación 16, CPE21-AF-SEFIN-21-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEFIN-23, Observación 17, CPE21-AF-SEFIN-23-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEFIN-27, Observación 18, CPE21-AF-SEFIN-24-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEFIN-28, Observación 19, CPE21-AF-SEFIN-25-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-SEFIN-29, Observación 20, CPE21-AF-SEFIN-26-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-SEFIN-30, Observación 21, CPE21-AF-SEFIN-27-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-SEFIN-31, Observación 22, CPE21-AF-SEFIN-28-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-SEFIN-32, Observación 23, CPE21-AF-SEFIN-29-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEFIN-33, Observación 24, CPE21-AF-SEFIN-30-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEDESOL-34, Observación 25, CPE21-AF-SEDESOL-31-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEDESOL-35, Observación 26, CPE21-AF-SEDESOL-32-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-JEFATURA-36, Observación 27, CPE21-AF-JEFATURA-33-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-EDUCACIÓN-39, Observación 30, CPE21-AF-EDUCACIÓN-38-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-EDUCACIÓN-40, Observación 31, CPE21-AF-EDUCACIÓN-39-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-EDUCACIÓN-41, Observación 32, CPE21-AF-EDUCACIÓN-40-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-EDUCACIÓN-42, Observación 33, CPE21-AF-EDUCACIÓN-41-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-SEDIF-43, Observación 34, CPE21-AF-SEDIF-42-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEZAC-44, Observación 35, CPE21-AF-SEZAC-44-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEZAC-45, Observación 36, CPE21-AF-SEZAC-46-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SSZ-46, Observación 37, CPE21-AF-SSZ-47-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEFIN-51, Observación 38, CPE21-AF-SEFIN-48-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEFIN-52, Observación 39, CPE21-AF-SEFIN-49-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-SEFIN-53, Observación 40, CPE21-AF-SEFIN-50-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores; Resultado CPE21-AF-SEFIN-54, Observación 41, CPE21-AF-SEFIN-51-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores;

Resultado CPE21-AF-SEFIN-55, Observación 42, CPE21-AF-SEFIN-52-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-SEFIN-56, Observación 43, CPE21-AF-SEFIN-53-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-SEFIN-57, Observación 44, CPE21-AF-SEFIN-54-01 Recomendación; Resultado CPE21-AF-SEFIN-58, Observación 45, CPE21-AF-SEFIN-55-01 Recomendación; y Resultado CPE21-AF-SEFIN-59, Observación 46, CPE21-AF-SEFIN-56-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PODER EJECUTIVO, CORRESPONDIENTES A LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2022

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga del incremento neto de los pasivos del Gobierno del Estado fue por el orden de \$1,050,187,259.17, que representa el 2.70% del gasto total.
	Liquidez	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de liquidez para cumplir con sus compromisos a corto plazo, ya que, por cada peso del pasivo a corto plazo, se tienen 1.17 pesos de activo circulante.
	Solvencia	El Gobierno del Estado cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 3.11 pesos de activo.

Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Gobierno del Estado representan un 8.66% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 91.34% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2022 ascendió a \$13,056,911,451.44, presentando éste un 4.72% de incremento, respecto al ejercicio 2021, el cual fue de \$12,468,634,144.81.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2022 ascendió a \$15,286,289,350.02, siendo el gasto en Servicios Personales por \$13,056,911,451.44, el cual representa el 85.42% de dicho gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Gobierno del Estado cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos presupuestales totales sobrepasan los egresos presupuestales totales por la cantidad de \$178,047,665.93.

Fuente: Cuentas Públicas de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022 e Informe Individual 2022 correspondiente a la Secretaría de Finanzas.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AMR/L. PASB/L. CDMB